TOMO LVII | Montevideo, Martes 18 de Noviembre de 1919 | Núm. 4129

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Deroga los decretos de 31 de Agosto y de 29 de Septiembre de 1914, así como los artículos 2.°, 7.° y 8.° del de 20 de Octubre del mismo año, relacionados con las comunicaciones radiotelegráficas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 14 de 1919.

Vistos: La ley de 23 de Octubre próximo pasado que aprueba el Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y Asociadas y Alemania, suscripto en Versailles el 28 de Junio último;

El decreto de aquella fecha que declara reanudadas las relaciones diplomáticas y comerciales entre el Uruguay y Alemania;

Atento a que en la fecha supradicha fué firmado el instrumento de ratificación del Tratado mencionado y a que el Gobierno de la República Francesa fué notificado de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del mismo Tratado;

Considerando: Que por todos estos motivos, no hay razón para que se mantengan las restricciones que vienen pesando sobre las comunicaciones radiotelegráficas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse los decretos de 31 de Agosto y de 29 de Septiembre de 1914, así como los artículos 2.o, 7.o y 8.o del de 20 de Octubre del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
GUILLERMO RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República manifestando que no tiene observación que formular respecto del proyecto de ley sobre los servicios radiotelegráficos nacionales.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum.

Presente.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del mensaje del señor Presidente de fecha 23 de Octubre último, en el cual se expone el propósito de someter al Poder Legislativo un proyecto de ley tendiente a intensificar los servicios radiotelegráficos nacionales, cuya finalidad requeriría la inversión de la cantidad de $ 200.000 que esa rama del Poder Legislativo proyecta obtener mediante un préstamo del Banco de la República a cubrirse con el producido de aquellos servicios.

En dicho mensaje se consulta sobre el nuevo destino que se daría al producido de los servicios radiotelegráficos, que actualmente constituyen uno de los recursos del Presupuesto General de Gastos.

En respuesta, este Consejo manifiesta que no tiene observación que formular al respecto.

Esta Corporación saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa para subrogar al señor Fiscal de Corte en la causa que se indica al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3787|1919).

Habiéndose excusado el señor Fiscal de Corte de entender en la causa seguida a Elcira Renel Pereira por lesiones, elevada en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para subrogar al señor Fiscal de Corte en la causa referida al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que por el momento no le es posible al Estado acordar los fondos a que se refiere el artículo 7.º de la ley de 19 de Enero de 1916 sobre expropiación de terrenos para la formación de un parque en el Cerro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1919.

(Carpeta número 3639|1919).

Vista la consulta promovida por la Intendencia Municipal de Montevideo, en nombre de la Junta Económico-Administrativa, acerca de si la Municipalidad podría disponer de los fondos a que alude el artículo 7.o de la ley del 19 de Enero de 1916, aplicables a la expropiación de terrenos para la formación de un gran parque en el Cerro;

Resultando del informe de la Contaduría General que no existen fondos disponibles de rentas generales para invertir en esa obra;

Atento a que, según opinión del señor Ministro de Hacienda, por más plausible que sea la idea de realizar la construcción de un parque en el Cerro, el costo de las expropiaciones ($ 1.300.000 aproximadamente) hace por el momento impracticable la obra desde el punto de vista del estado del Erario;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que por el momento no le es posible al Estado acordar los fondos a que alude el artículo 7.o de la ley de 19 de Enero de 1916.

Comuníquese en respuesta.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la resolución de 28 de Octubre último y encarga interinamente de la Inspección Técnica Municipal de Canelones al ingeniero de segunda clase de la Dirección de Vialidad don Mario Coppetti.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 6 de 1919.

(Carpeta número 3277.—Año 1919).

Vista la comunicación que antecede, del doctor Arturo Lapouyade, encargado de levantar una información sumaria en la Intendencia Municipal de Canelones;

Resultando de ella que el doctor Lapouyade solicita se ponga al frente de la Inspección Técnica a un ingeniero, porque don Hermenegildo Melo, encargado interino de esa oficina por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Octubre último, no es técnico, y que por tal motivo las obras municipales han sido paralizadas, lo que provoca quejas de parte de los contratistas;

Resultando, además, que los contratistas amenazan con demandas judiciales por la suspensión de los trabajos, que según ellos les irroga perjuicios;

Considerando atendibles las razones aducidas por el doctor Arturo Lapouyade,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución fecha 28 de Octubre último encargando interinamente de la Inspección Técnica Municipal de Canelones al ayudante de la misma señor Hermenegildo Melo, y desígnase para sustituirlo interinamente en el referido cargo al señor Mario Coppetti, ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Vialidad.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina señalando las fechas para los exámenes del próximo período.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3575|1919).

Atento a lo resuelto por el Honorable Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Los exámenes del próximo período se verificarán en las siguientes fechas: Exámenes previos: 16 al 30 de Noviembre. Exámenes ordinarios: 1 a 31 de Diciembre. Período complementario especial para estudiantes de Anatomía: 2 a 7 de Enero."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para agregar al primer año de estudios un curso único de inglés, correspondiente al cuarto año de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrución Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3742|1919).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, sobre revalidación de los cursos de idioma inglés a los alumnos que terminaron sus estudios secundarios y preparatorios;

Atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para agregar al primer año de estudios el curso único de Inglés, correspondiente al cuarto año de Enseñanza Secundaria y Preparatoria no revalidado, y para que el mismo sea estudiado en el 2.o año por los alumnos que ya se encuentran en la citada Facultad.

2.o Apruébase el siguiente programa formulado por la misma Facultad para el referido curso:

"Programa de Inglés: Curso único. Revisión de los estudios anteriormente hechos, dando atención preferente a la conjugación de los verbos y a las expresiones idiomáticas más usadas. Lecturas y traducción de cualquier obra de carácter científico escrita en idioma inglés. El alumno deberá demostrar que está capacitado para leer con provecho tales obras, aun cuando no se exija que deba conocer el significado de todas y cada una de las palabras por separado. El texto de clase será la obra "Matter and Emergy", por Frederick, cuya lectura y traducción, esta última tanto literal como libre, deberá conocerse perfectamente. El examen constará de dos partes: escrita y oral. En la primera, el alumno deberá traducir dos o tres párrafos elegidos por la Mesa examinadora de un libro que, a juicio de la misma, esté comprendido entre los de traducción obligatoria. La parte oral comprenderá lectura, pronunciación y traducción."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara equivalentes los cursos y exámenes de Anatomía y Fisiología a los efectos del pase de Medicina a Odontología en las condiciones que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3744|1919).

Visto el precedente proyecto de resolución sobre equivalencia de asignaturas de Medicina y Farmacia, sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y aprobado sin observaciones por el Consejo Central Universitario;

Atento a las consideraciones que dieron origen al decreto-reglamento del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1916,

SE RESUELVE:

Declarar equivalentes los cursos y exámenes de Anatomía y Fisiología, a los efectos del pase de Medicina a Odontología, siempre que el interesado haya obtenido por lo menos la nota de bueno por unanimidad en sus exámenes de Medicina.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dar cuenta a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha autorizó las siguientes exportaciones: Señores Mateo Brunet y Cía., 1.000 kilos de azufre, y a la Compañía Swift de Montevideo un cajón conteniendo 3 mangueras para agua, un cajón conteniendo 9 kilos de felpa, 6 piezas de lona y 30 bultos conteniendo cada uno 1.830 metros de arpillera.

Para que Vuestra Honorabilidad pueda apreciar debidamente los motivos que determinaron la adopción de las citadas resoluciones, se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso solicitado por el señor Mateo Brunet para exportar mil kilos de azufre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1745|19).

Vista la solicitud presentada por el señor Mateo Brunet para que se le permita exportar con destino al Paraguay un mil kilos (1.000) de azufre;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

Resultando de dicho informe que se trata de azufre americano, del que esta plaza está bien surtida y fácilmente puede seguirse proveyendo, por lo que aconseja que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado por el señor Mateo Brunet para exportar con destino al Paraguay un mil (1.000) kilos de azufre. Y con copia de los antecedentes que motivan esta resolución, dese cuenta a la Honorable Asamblea General. Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias. — Teniendo necesidad de embarcar con destino al Paraguay mil kilos azufre, solicitamos de V. E. quiera autorizarnos dicho embarque. — Montevideo, Octubre 3 de 1919.—Es justicia. — Mateo Brunet. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: La firma recurrente informó verbalmente a esta Junta que se trata de azufre americano. Como de esta clase la plaza está bien surtida, y fácilmente puede seguirse proveyendo, la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde a los señores Mateo Brunet y Cía. el permiso necesario para exportar mil kilos de azufre americano. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que solicita la Compañía Swift de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1756|19).

Vista la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo autorización para exportar un cajón conteniendo tres mangueras para agua, cinco kilos cola de conejo, un cajón conteniendo nueve kilos de felpa, seis piezas de lona y treinta bultos conteniendo cada uno mil ochocientos treinta metros de arpillera;

Oídos la Junta Nacional de Subsistencias, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la opinión de los organismos dictaminantes, completamente favorables a que se permita la exportación que se solicita,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese, previa reposición de sellado, y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Excelentísimo señor: Ora James Hubbard, por la Compañía Swift de Montevideo, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que teniendo necesidad de enviar a nuestro establecimiento situado en Rosario, Brasil, Estado de Río Grande del Sur, los artículos que a continuación se detallan y los que se encuentran depositados en nuestra fábrica del Cerro, vengo a solicitar de V. E. que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915, se sirva autorizar la exportación de los mismos, que son: 1|30; 30: treinta bultos conteniendo cada uno 1.830 metros de arpillera; peso total de los 30 fardos, 15.517 kilos; 31: 1 cajón conteniendo tres mangueras para agua y 5 kilos cola conejo; peso total neto, 65 kilos; 32: 1 cajón conteniendo 9 kilos de felpa y 6 piezas de lona; peso neto, 196 kilos. Todos estos artículos pertenecen a nuestra fábrica, de modo que el permiso que se solicita es simplemente para transportarlos de un establecimiento a otro. Dígnese V. E. acceder a lo solicitado, por ser justicia. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919.—James Hubbard. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se sirva recabar informe de la Sección Comercial. — Vecino. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Informe la Sección de Asuntos Comerciales. — Por el Ministro: Saralegui, Subsecretario. — Sección de Asuntos Comerciales. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Excelentísimo señor Ministro: La arpillera, que empezó a cotizarse a precios relativamente bajos a principios del año en curso, se ha elevado considerablemente de precio, de modo que las bolsas para cereales y para lana se venderán con poca diferencia en menos que el año pasado. No hay, sin embargo, escasez de arpillera, pues los fabricantes de bolsas y los introductores han hecho normalmente sus pedidos, desde que actualmente la venta de dicho artículo es libre. Ya se han recibido partidas de consideración y los vapores que llegan a nuestro puerto de los centros productores traen regularmente nuevas cantidades. La lona, en cambio, escasea un poco más, y también se cotiza a precios elevados. Por tanto, en casos corrientes, habría que negar el permiso de exportación de los dos artículos, pero en el que trata la solicitud que antecede deben considerarse razones especiales. El Frigorífico Swift no va a sacar de circulación esos productos, que son de su propiedad, y si ellos permanecieran en nuestra plaza, no influirían para nada en la mayor o menor oferta necesaria para que haya variaciones en el precio. Por esa causa no se perjudicará a la plaza si se accede a lo solicitado. En cuanto a los otros artículos que se mencionan en la solicitud del Frigorífico Swift, no hay razón para prohibir su salida. — A. M. Grompone. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Con el informe precedente vuelva al Ministerio de Hacienda.—Por el Ministro: Saralegui, Subsecretario. — Ministerio de Hacienda. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Buero, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: Esta Junta resolvió hacer suyo el precedente informe de la Sección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores por las razones que en el mismo se expresan. En consecuencia, aconseja al Poder Ejecutivo que acuerde el permiso solicitado.— Montevideo, Octubre 21 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Pase a informe de la Cámara Mercantil de Productos del País. — Ca-

vigia. — Cámara Mercantil de Productos del País. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: La Cámara Mercantil ha estudiado la antecedente solicitud de la Compañía Swift de Montevideo y evacuando el pedido de V. E. opina que debe concedérsele la autorización solicitada para la exportación de los artículos que menciona. Cree además la Cámara, y me encarga expresarlo así a V. E., aprovechando la oportunidad de esta consulta, que tendiendo a normalizarse la situación por la desaparición de muchas de las causas que motivaron la prohibición de reexportación de artículos importados, medida adoptada durante la guerra como efecto de análoga prohibición de algunos países cuyos productos recibimos, ha llegado el momento de derogar esa disposición, como lo ha hecho ya la Argentina, porque su mantenimiento podría resultar contraproducente. En efecto, excelentísimo señor: esa prohibición de reexportación tiende ahora a producir la escasez de dichos artículos de importación de nuestra plaza, ya que los importadores, concretados, en virtud de ella, a proveer exclusivamente las necesidades de la plaza, deben necesariamente limitar sus compras en el exterior, por la imposibilidad de colocar los sobrantes que pudieran tener si se abastecieran con holgura. Convendría, pues, que el Honorable Consejo Nacional de Administración derogase esas disposiciones, con lo cual beneficiarían los intereses generales. Me es grato saludar a V. E. con mi más distinguida consideración. — Alberto Puig, Presidente; Antonio Otaegui, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Acuerda el privilegio industrial solicitado por los señores José de Miquelerena y Silvestre Umerez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1960).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores José de Miquelerena y Silvestre Umerez, de Montevideo, solicitando privilegio de industria para la obtención de sal común por evaporación artificial de las aguas de la costa marítima de los Departamentos de Maldonado y Rocha con combustibles de turba;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata es la primera aplicación de materia prima del país para el objeto que se indica y que los peticionarios han jurado ser los descubridores en utilizar tal procedimiento, desde que hasta hoy no ha sido, ni es, explotado por persona ni empresa alguna (documento de fojas 9);

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 16 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Acordar el privilegio industrial solicitado con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuerda el registro solicitado por los señores Olazabal, Liñán y Beherán para la marca "Verdún".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1958).

Vista la gestión iniciada por los señores Olazabal, Liñán y Beherán, para obtener el registro de la marca "Verdún", destinada a distinguir los artículos de las categorías 1.a, 2.a, 4.a y 9.a, clases 9, 32, 33 y 73, y oposición interpuesta por los señores Ramón Barreira e hijos, propietarios de la marca registrada "Volcán", que distingue los artículos de las categorías 1.a, 2.a, 4.a y 9.a, clases, 3, 7, 9, 32, 33 y 73;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: Que los señores Barreira e hijos fundan su oposición en la semejanza que dicen existe en las figuras que distinguen a ambas marcas, así como que sus nombres están compuestos por cinco letras, siendo la primera y la última iguales;

Considerando: Que es fácil advertir la diferencia radical que en todo sentido presentan los nombres de las dos marcas "Verdún" y "Volcán", los que son en el caso el elemento dominante, lo que bastaría para impedir la confusión;

Que si a eso se agregan los demás detalles de las dos etiquetas, que son también distintas, la confusión será aún más difícil;

Considerando: Que el dibujo de un cerro que caracteriza a la marca "Verdún", y el de un volcán en erupción que distingue a la de los señores Barreira e hijos, son igualmente diferentes, aparte de que si esa diferencia fuera poca, los demás elementos, en el conjunto y en los detalles, no permiten que las marcas sean confundidas por las personas que se interesen por cualquiera de ellas,

SE RESUELVE:

Acuérdase el registro solicitado por los señores Olazabal, Liñán y Beherán para la marca "Verdún", destinada a distinguir los artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 33.a y 73.a, y desechase la oposición interpuesta por los señores Ramón Barreira e hijos.

A sus efectos pasen los antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la expedición de la patente, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LAS LEYES DE GRACIA ESPECIAL VETADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1919.

Ley que concede al señor Valentín Borrat, como jubilado, el importe total de los sueldos que actualmente percibe como jefe de Correos y Rentas del pueblo de Solís (Departamento de Minas).

—Ley que concede a la señora doña Carolina Henríquez F. de Casares una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos.

—Ley que concede a la señora Nicanora Anaya de Mantovani, en mérito a los servicios prestados a la educación popular y como hija del servidor de la Defensa don Carlos M. Anaya, una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales.

—Ley que concede modificación en las jubilaciones de los señores Julio Mancini y Héctor C. Moratorio, tomando por base un sueldo de ciento cincuenta y tres pesos mensuales.

—Ley que concede un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente disfruta el ex revisador de Impuestos Internos señor Ezequiel Arrieta.

—Ley que concede a la señora Angela Magariños de Dallari, de estado viuda, una pensión vitalicia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados por su señor padre don Juan Antonio Magariños Cervantes.

—Ley que concede a la señora Aída Lorente de Esquibel una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

—Ley que concede al señor José Frade una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos.

—Ley que concede a la señora Josefa Rodríguez y a sus hijos menores Josefa, Emilia, José Pedro, Irma, Francisco y Héctor, viuda e hijos del ex empleado de la Usina de la Luz Eléctrica don José Bonarino, una pensión de trescientos pesos anuales.

—Ley que concede a doña Elvira Vidiella de Olascoaga y señorita Esther Carlota Olascoaga, viuda e hija, respectivamente, del ex funcionario público don Marcelino Olascoaga, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

—Ley que concede a la señorita María Cristina Gómez Blanco y a sus hijos menores José Horacio, Esperanza Yolanda y María Mirsa, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

—Ley que concede a la señora doña Leonor N. de Callorda una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

—Ley que concede a la señora Filomena Precedes de Franco, viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado y a sus hijos menores, un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales.

—Ley que concede al señor don Augusto Dupont una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

—Ley que concede un aumento de noventa y dos pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta la señora doña Salustiana Ramos de Pagola.

—Ley que concede cómputo de servicios, al solo efecto de la jubilación, al

señor escribano Rodolfo Catalá Moyano.

—Ley que concede cómputo de servicios, al solo efecto de la jubilación, a don Benito Baubeta.

—Ley que concede cómputo de ocho años de servicios, al solo efecto de la jubilación, al señor Alberto Di Russo.

—Ley que concede cómputo de servicios, al solo efecto de la jubilación, al señor Luis Vigil, Marcelino Barral y señorita Ana del Prato.

—Ley que concede cómputo de seis años de servicios, al solo efecto de la jubilación, a la señorita Luisa Virginia Mañasqui.

—Ley que concede cómputo de tres años, seis meses y veinticuatro días, al solo efecto de la jubilación, a don J. B. Fausto.

—Ley que concede cómputo de tres años y un mes de servicios, al solo efecto de la jubilación, al señor Héctor J. Astorga.

—Ley que concede cómputo de quince años de servicios, al solo efecto de la jubilación, al señor José Pol Santandreu.

—Ley que concede cómputo de dos años, nueve meses y siete días, al solo efecto de la jubilación, a don Cayetano Curbelo.

—Ley que concede cómputo de siete años de servicios, al solo efecto de la jubilación, al doctor Constante Willems.

—Ley que concede un aumento de ciento veinte pesos anuales a la pensión que goza doña María Lorenzo de los Angeles Lecot Palomeque, como nieta del coronel don José Gabriel Palomeque.

—Ley que concede a la señorita Delia F. Sosa, hija legítima del extinto teniente coronel don Luis D. Sosa, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, anulando la anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa la nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informes en la inspección practicada en la solicitud número 138 de la Compañía Swift.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud de los señores Pedro Gil y Compañía pidiendo se inspeccione una caldera que han instalado en su fábrica de sombreros.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa el expediente iniciado por el señor Luis Citterio (hijo) pidiendo se eleve el aforo fijado para el ácido acético.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe la solicitud de la Sociedad Fomento de Aiguá pidiendo testimonio de los antecedentes relacionados con la construcción del bañadero en Molles de Marmarajá.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las notas de la Dirección General de Aduanas relacionadas con la inspección a practicarse en los materiales detallados en las solicitudes números 123, 124 y 130 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Pasa a informe la solicitud del Banco Italiano del Uruguay pidiendo se le abone una cuenta que le adeuda la Estación Agronómica de Paysandú al señor Carlos Vanzini.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de los señores Alvarez Lista y Compañía pidiendo se inspeccione la instalación de la maquinaria para hilar.

—A la Comisión de Subsidios a Exposiciones-ferias — Pasa a informe la solicitud de la Sociedad Rural de Durazno pidiendo se le acuerde un subsidio para la Exposición de Ganadería e Industrias que proyecta realizar.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 61 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 3 de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 3 del señor Martín T. Lutzen relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 83 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe la solicitud número 4 de los señores Garrillo y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud del señor Ceferino Meneses pidiendo autorización para exportar 1.000 toneladas de leña.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 33 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Gravenette" — De la The Gravenette Compañía Limited, de Bradford (Inglaterra).

"Rurbak" — De la misma.

"Dictograph" — De la Dictograph Producs Co., de Nueva York.

"La Tausca" — De la The Karpelee Cny, de Providence, Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América).

"Lectroflater" — De la The Plack y Decker Manfc., Co., de Baltimore (Estados Unidos de América).

"Hammel" — De la The Caloric Company, de Nueva York.

"Pittsburgh" — De Regusci y Voulminot, de Montevideo.

"El Correo" — De Rabe y Walder, de Montevideo.

"Prima-Prima" — De los mismos.

"Etiqueta especial" — De la Sociedad J. y E. Atkinson Limited, de Londres.

"Etiqueta" — De la Gulbranseh Dickinson Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Envase" — De Fernando García, de Montevideo.

"Shaler" — De E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo.

"Whiz" — De los mismos.

"Margerison" — De Moor Broos y Cía., de Montevideo.

"Magneto" — De la Brosh Magneto Company, de Nueva York (Estados Pnidos de América).

"Capstan" — De la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra).

"Destilería Nacional de Agua Colonia Blas L. Dubarry" — De Blas L. Dubarry, de Buenos Aires.

"Griet" — De M. Griet y Cía., de Buenos Aires.

"Ginvirs" — De Ramón Penadés, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe a la Dirección de Vialidad el decreto que dispone que el ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Vialidad don Mario Coppetti se haga cargo de la Inspección Técnica Municipal de Canelones.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Ramón de Santiago.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura practique una inspección al edificio que ocupa la cárcel de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

—Se conceden 10 días de licencia al peón de la Dirección Puerto de Montevideo Pedro Martínez.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio suministrado a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se remiten los "Avisos a los navegantes" numerados del 1 al 7, publicados por el Ministerio de Marina de Méjico.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Vialidad desde Abril a Junio del corriente año.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relativo a la ampliación de la plataforma de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en la Capital.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relativo a obras de embaldosado del Hospital Pereyra-Rossell.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 74892 formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CAPITÁN EDUARDO M. CAMPELO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 16.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al capitán don Eduardo M. Campelo, del Batallón de Infantería número 16, acusado por falta de respeto a sus superiores por el señor Fiscal Militar, quien por ello y a mérito de las disposiciones legales que invoca solicita se le imponga la pena de dos meses de prisión;

Resultando: Que el procesado prestaba servicios en la unidad mencionada sin destino expresamente determinado por la superioridad;

Que el ex jefe del cuerpo, coronel don Macedonio Heguerte, lo propuso para el cargo de capitán ayudante, y confiado probablemente en que la propuesta sería aceptada, dispuso que tomara posesión del puesto e hizo conocer su resolución por "orden del jefe" dada a la unidad el 15 de Febrero último;

Que sustituído el coronel Heguerte en

el comando de la unidad, el nuevo jefe, coronel graduado don Cosme Laviano, dispuso que el procesado cesara en el cargo que su antecesor le confiara, y lo encargó a su vez del archivo de la mayoría;

Que en la circunstancia expuesta anteriormente, el procesado obtuvo una licencia de diez días para trasladarse a la ciudad de Rivera, donde reside su familia. A su pedido la licencia fué prorrogada por 20 días más, que vencía el 3 de Julio próximo pasado;

Que en ausencia del procesado, el jefe del cuerpo dispuso que se hiciera una inspección en los libros y documentos que aquél manejaba, y como notara que no se hallaban al día ni en perfecto orden, resolvió que el 2.o jefe, mayor don León Bianchi, le notificara, cuando se presentara el término de la licencia, que cesaba también en su cargo de encargado del archivo;

Que ausente el 1.er jefe, cuando el procesado se presentó, el mayor Bianchi cumplió la orden recibida, y como el mismo día encontrara en la mayoría al capitán Campelo, de conversación con su sustituto el teniente don Ignacio Echagüe, le intimó que se retirase y le advirtió que no podía entrar a aquel sitio sino por asuntos del servicio;

Que algunas horas más tarde el procesado salió con licencia ordinaria que vencía a la hora 5 del día siguiente. Que antes de la hora mencionada, el procesado concurrió a la guardia de prevención, y llamando al sargento de la misma Juan A. Pérez, le hizo entrega de un pliego abierto, ordenándole que lo llevara al comandante de servicio, capitán don Arturo Rojas, con recomendación de que éste lo leyera y luego lo hiciera llegar a manos del 2.o jefe (todo lo expuesto consta en oficios de fojas 2 a 5, confesión de fojas 11 a 12 vuelta, declaración de fojas 45 a 46);

Que el procesado, una vez que hizo entrega del oficio de la referencia, en que solicitaba el pase a "Disponibilidad" con expresión de causas, ensilló un caballo y se ausentó para el domicilio de su familia en la ciudad de Rivera. Inmediatamente de llegar a esta ciudad, cayó enfermo y permaneció bajo la asistencia de dos médicos hasta el 26 de Julio (certificados de fojas 37 y 38). Restablecido de su dolencia, el día 29 se pone en viaje para esta capital, a donde llegó el 30, y el mismo día se presentó al Estado Mayor del Ejército, recibiendo allí la orden de constituirse en el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, lo que cumplió de inmediato (diligencia de fojas 10);

Considerando: Que como resumen de estos hechos, resulta que el procesado capitán don Eduardo M. Campelo, que se hallaba con licencia ordinaria, solicitó su pase a "Disponibilidad" y dejó de presentarse en el cuartel, ausentándose de la guarnición sin esperar que la superioridad resolviera, otorgando o negando lo pedido;

Que al ausentarse del cuartel, así como de la guarnición de que formaba parte, lo hizo sin previo aviso y autorización de sus superiores;

Que aun para el caso que tuviera que manifestar quejas contra sus superiores, pudo, no obstante, haberlo hecho por escrito o esperar el tiempo prudencial para hacerlo verbalmente;

Que la acción del encausado constituye una falta de respeto a sus superiores (artículo 864 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido a sufrir la pena de dos meses de prisión, que sufrirá en forma legal, contándosele la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Noviembre de 1919

Trámite judicial — Nueve providencias en causas criminales consultadas. Ricardo Clericetti contra Carlos Maschiochi, tercería Oddo, cobro de pesos.

Interlocutorias — Cuarenta y cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencias de los Jueces de Paz de la 12.a sección de Cerro Largo, 11.a sección de Canelones y 4.a sección de Florida. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, seis; concedida, una; denegadas, dos. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Nacional" de Tacuarembó. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Florida. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don F. N. Rodríguez. Petición sobre el "Boletín Judicial". Queja de don Nicolás Debellis sobre juicio de tachas ventilado en Flores. Observaciones formuladas al protocolo del escribano Juan Villalengua. Queja del Juez Letrado Departamental del Salto contra el Juez de Paz de la 8.a sección en sumario por apropiación indebida. Idem del Juez de Hacienda contra el Juez de Paz de la 8.a sección en juicio por demasía. Relaciones correspondientes a Octubre: Tacuarembó, Salto, Río Negro e Instrucción 1.er turno, causas criminales; Instrucción 1.o, movimiento habido; Durazno y Tacuarembó, expedientes al despacho para sentencia; Instrucción 3.o, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Nombramientos, siete. Cuadernos de protocolo: revisados, doce; rubricados, doce. Oficios librados, seis. Legalización, una. Expedientes entrados: administrativos, cinco. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cinco; administrativos, seis. Relaciones quincenales archivadas, veintinueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Cecilia Mercedes Gómez contra la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Pedro Fernández de la Vega contra Sala y Compañía. Santiago A. Calcagno contra Salvador Scognamiglio. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Sucesión de Dalmiro Martín Tió.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Casaretto Arnoldo, disenso. Linares Justo P. con Juan P. Musto. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de falsificación. Cebrián y Diez Vicente con sucesiones de Juan P. Caravia y Amelia Gutiérrez. Iglesias y Cía. Manuel con sucesiones de Gregorio Pérez. Sienra Carranza José con Benito Bancheri. Angel Crocco. Erranadonea Pascual con Arturo Vierlich y Compañía.

Interlocutorias—Bentes José Diego con el Estado.

Definitivas—Una en causa criminal por delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Sucesión Carlos Cancela y Anastasio González y Jerónimo Cancela y otros. Sucesión José Conde. Oficio en autos José M. de Olarte con Luisa G. de Arroyo. Sucesión Pedro Hourdebaigt. Menor Juan Pérez. Sucesión Matilde Florentina Sánchez. Sucesión de José Antonio Gascue y Magdalena Ascarain. Domingo Lemos Esponda. José Goñi. Manuel D. Machado con Salvador Scognamiglio. Sucesión Miguel Conti y Margarita Pittamiglio. Pedro Rebour con Ricardo Buzetti. Sucesión Pedro Félix. Sucesión Carlos Volonté. Sucesión Luis Patrone. Sucesión Irma Vaillant. Sucesión Antonio Sáenz de Zumarán. Sucesión Rafael Marzone. Suc. Juan Bedeaux. Incapaz María Lopego. Sucesión Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión Natalia Maeso de Méndez, incidente y rectificación. Ramón Lamadrid con Conrado Puyol. Matilde Cordero de Servetti. Testamentaría Juan Luis Duplesis. Petrona Silveira de Arrivillaga. Sucesión Martín Aguirre. Sucesión Eusebio Rodríguez. Sucesión Martín Semper. Sucesión Angela Canavesi de Porta. Sucesión Celestino Delfino y otros. Sucesión Ezequiel Atanasio Sierra. Sucesión José Delorenzo. Sucesión Stajano con Manuel Ríos. Sucesión Ricardo Williams. Sucesión Antonio Leonardo Marenco. Raúl y Pedro Domínguez con la sucesión Antonio Carlos Meneses. Sucesión Fernando Alcoba.

Interlocutorias—Pedro Beboni con Ricardo Brozelta. Isabel S. de Grajales con Desiderio Grajales. Sucesión Manuel Nietto. Sucesión Juan Pedro Lamolle. Angel Foglia con la sucesión de Esteban Fojos. José L. Rachetti con la sucesión de Antonio Musso. Oscar F. Rodríguez. José Ameijenda con Eduardo Rolanado.

Definitivas—Ciudadanía de José Escandell. Sucesión Sara María Sosa Díaz de Castellanos. Sucesión Margarita Bossi y José Giggia.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría. Sucs. Paula B. de Badano y otros. Dolores O. de Lizaso y otros. Suc. Emilia F. V. de Roquero. Test. Remigio Castellanos. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia R. G. de Mailhos y otro. Suc. Angel Restelli. Suc. Joaquín Laurido. Suc. Agustín Silva, incidente Meza. Suc. Juan Maza. Pascuala Maisonave, tercería en autos Jaime Cosellos y otro con Pedro Bascou (hijo). Oficio de la Dirección General de Estadística. Concurso de Carlos Iglesias. Sucs. Luis Ceppi y otros. Federico Casalia con Benito Delfino. Gregoria Cuadrado. Julio César de Barrios con Josefina de Almeida y otros.

Suc. Miguel Nápoli. Ramón C. Castillo. Célica Laviña, tercería en autos José Canavelo con E. Laviña. Suc. María L. Rebagliati. Sucs. Severiano de Olea y otro. Suc. de Ramón Perreira.

Interlocutorias — Francisco A. Silvera y otro con Francisco Dorrego. Sucs. Marcial Cedrés y otra. Eugenio Robert y Cía. con José Maz. Sucs. Laura Alvarez y otra, incidente. Suc. Ricardo Acosta.

Definitivas — Suc. Antonia G. de Monroy. Teresa D. F. de Lapoujade. Test. de María E. de Carleo. Suc. Manuel R. de Medina, rectificación.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Chiarino y Pérsico con Carbonell y Cía. Angel Larrañaga con José Caramés. Pablo Bazerque con Rabe Walder. José Montaner con Federico Ferolla. Alfredo Marigliani con Cirilo Thiebaut. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardie. León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Juan Malugani con Clemente Goicochea. Sixto Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y Félix Buxareo. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Carnelli y Cía. con Debernardis y De León. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Beltrán Maynard, quiebra. Pastori y Cía. con José Barreiro y otro. Banco Español del Río de la Plata con Jerónimo Ferretjans Sampere. Boadó y Ottonello con Héctor Mayol. Manuel Fernández Rivera, solicitando título de corredor y rematador. Storace Hnos., con Francisco Spinelli. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente cobro de honorarios. Juan D. Hower con Etcheverry Miqué. Viuda e hijos de Massons, quiebra. Antonio Mannise, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan B. Schiaffino. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco A. Matto. Banco Anglo Sud Americano con Razzetti Hnos. y otros. Pedro Morás con Francisco Rocco y Cía. Carolina Schultz de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado. Luis Castagnino Gardone, quiebra. Storace Hnos. con Francisco Spinelli. Carnelli y Cía. con José Cerna. Carmelo F. Carvalho Viñoli con Arturo Brizuela. Juan Isnardi con Ernesto Laterza y otro. Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, matrícula. Antonio Pollio con la Compañía General de Transportes Marítimos. Manuel Fernández Rivera, solicitando título de corredor y rematador. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Faustino Héctor Torre con Abel Torre. Martín Laguardia y otro con Alberto B. Pintos. El Fisco con el concurso Sievers y Cía.

Interlocutorias — Adolfo P. Mondino con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. Francisco B. Helguera con Liyonnet Hnos.

Definitivas — Enrique Galcerán, solicitando título de corredor y rematador. F. Rotzel, matrícula. Mayabán y Martínez, matrícula. José Pateta con Pedro Mendizábal.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Enrique Munnié y Compañía con Domingo de la Peña. Suc. de Inocencio Gemini, concordato preventivo judicial. José Gómez, matrícula. Miguel Peppo, concordato preventivo extrajudicial. Antonia María Alaggia de D'Lascio con Banco de Seguros del Estado. Alberto Quilici, quiebra, calificación. José R. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Isolina Mera de Pérez Zás con Urta y Compañía. Pesquera y Compañía con Domingo Accinelli y Francisco de León. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Félix Quinteros, solicitando título de corredor y rematador. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pablo Mañé y Compañía con Garibone y Soto, desde fojas 19 Juan Shaw. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos a la encalladura del vapor norteamericano "Nedmoc". Enrique Pera con José Maqueira. Antonio Camaño, entrega de una llave. Pedro Rivera con Adroher Hermanos. Ramón Trigo con E. Taboas. Joseph Noble Chute, solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Boado y Ottonello con Juan Grecco. Angel Munti con Peluffo y Compañía. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Pedro Morás y otro. Recagno y Hermanos con Díaz, Aznárez y Cía. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olava Alves de Saldanha y otros. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuatro.

Definitivas — Andrés S. Hermida con Manuel Silveira.

Julio de Vila Mattos, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Mattos Manuel, sucesión. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Montedónico Luis, sucesión. Bachetta María con Juan Zirollo, divorcio unilateral. Rojas Vicente, menor. Exhorto número 902 del Juzgado Letrado Departamental de lo Civil y de Comercio del Departamento de Paysandú. Albariza Wáshington, ejercicio ilegal de la Medicina. Susana Francisca con José Gómez, divorcio. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Heber Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. Meneses de Páez Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Michetti de Bado Benita con Manuel Quintana, desalojo y cobro de alquileres. Moller Conrado, sucesión. Piñeiro José con José Cap Marengo, desalojo. Rorrás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Cascardo de Stilano Magdalena con Fernando Stilano, alimentos. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral. García Manuela con Alfredo Russo, divorcio unilateral. Liard José A. con Eladio Fernández Riera, cumplimiento de contrato. Bachetta María con Juan Zirollo, divorcio unilateral.

Interlocutorias—Turcatti Pedro y Hermenegildo L. Belatti con P. Weill, desalojo. Ramponi Francisco, rectificación de partidas. Gambardella Antonio, ciudadanía. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio.

Definitivas — Lohr de Sahl Gertrudis Clara con Norberto Sahl, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Noviembre de 1919

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19 y 16; al Sudeste, 19 y 15; al Este, 23 y 16; al Nordeste, 24 y 17; al Norte, 22 y 16, y en la parte central, 25 y 16. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata, calmosos en la costa del Atlántico y parte Este de la República, y del Este, suaves, en la parte central, y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 460 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 16 a 7 horas del 17: Montevideo, 2 1|2; Rocha, 4; Melo, 33; Paso de los Toros, 53; Fray Bentos, 25 y en Punta del Este, 4. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 749.00.

Temperatura: Normal, 18°00; a la intemperie, 19°80; máxima, 18°00; a la intemperie, 21°70; mínima, 16°40; a la intemperie, 15°00.

Viento S. S. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13°00. Humedad relativa o|o: 84.

Velocidad máxima del viento: 76 kilómetros a horas 17 y 15.

Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 18.67.

temperatura del agua: 17°80.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1919

1.640 pesos, al 7 por ciento anual.
3.050 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
470 pesos, al 6 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, acumulados.
15.000 pesos, prórroga.
700 pesos, acumulados.
200 pesos, cuenta corriente.
1.300 pesos, cuenta corriente.
3.500 pesos, ampliación.
2.000 pesos, ampliación.
800 pesos, acumulados.

15.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.300 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1919

3.277 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
45.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Noviembre de 1919

17.400 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1866, 320 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo números 1324-30, 516 metros.

8.150 pesos, casa en la calle Maldonado 3284, 299 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Industria número 39. 570 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Oficial (hoy Colla), 157 metros.

1.700 pesos, casa en la calle Libertad, 254 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 284, 224 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Plata número 92 (Unión) 210 metros.

7.600 pesos, casa en la calle Yi número 1061, 208 metros.

14.850 pesos, casa en la calle Cuareim número 1467, 332 metros.

7.400 pesos, casa en las calles Galicia y Médanos, 172 metros.

187.375 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, 5.617 hectáreas.

10.900 pesos, casa en la calle Victoria número 1571, 205 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 775, 235 metros.

52.500 pesos, casa en la calle Martín García números 1585-89, 450 metros.

15.000 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, 44 hectáreas.

24.000 pesos, casa en la calle Río Negro números 1490-92, 256 metros.

22.000 pesos, terreno en Piedras Blancas, 15 hectáreas.

12.600 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 1072, 418 metros.

2.070 pesos, terreno en la 15.a sección, calle Durazno, 138 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 17 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 18 de Noviembre	66 10
2.350	al contado.	66 10
2.350	para el 18 de Noviembre	66 10

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	al contado.	97 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.520	para el 19 de Noviembre	66 10
4.700	para el 18 de Noviembre	66 10
9.400	ídem ídem.	66 —
4.700	para fin de mes	66 —
4.700	para el 18 de Noviembre	65 90
4.700	para fin de mes	66 —
4.700	para el 18 de Noviembre	65 80
9 400	ídem ídem	65 80
4.700	para fin de Diciembre.	66 20
4.700	para el 18 de Noviembre	65 90
9.400	para fin de Diciembre.	66 20
14.100	al contado.	65 80
4.700	para fin de Diciembre.	66 20

Empréstito de Conversión

11.190	para el 18 de Noviembre	85 20
9 325	ídem ídem.	85 20
16.625	ídem ídem.	85 20
4.662 50	ídem ídem.	85 10
9.325	ídem ídem.	85 10
9.325	para fin de Diciembre.	85 50
18.650	para el 18 de Noviembre	85 20
4.662 50	ídem ídem	85 20
4.662 50	para fin de Diciembre.	85 70

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1.500	para el 18 de Noviembre	100 70

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 18 de Noviembre	97 70
5 000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie L

1.300	para el 18 de Noviembre	97 70
5.000	para el 10 de Diciembre	97 80

Títulos Hipotecarios serie N

7.000	para el 18 de Noviembre	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

4 300	para el 18 de Noviembre	97 70
3.500	ídem ídem.	97 70
16.300	ídem ídem.	97 70
10.000	ídem ídem.	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

1.100	para el 18 de Noviembre	97 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaycú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1919

María Iriz Barizo, 9 meses, Caraguatá 2065.

Benjamín de la Torre, oriental, 83 años, casado, 8 de Octubre 218.

Alejo Arnoud, francés, 85 años, casado, Cebollati 1418.

Ramona Farías de Bourdillon, oriental, 74 años, viuda, Paraguay 1512.

Yolanda Josefa Castro Arias, oriental, 5 meses, Quebracho 46.

Rosa Blanca Curbelo, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Romero, español, 23 años, soltero, 25 de Agosto 260.

Esperanza Castro de Tofo, española, 64 años, viuda, Isla de Flores 1134.

Carlos Priori, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Alfredo Arraga, oriental, 66 años, casado, San Fructuoso 1579.

Día 17

Antonia Bruno de Mateo, italiana, 74 años, viuda, Paysandú 846.

Justino Díaz, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isidra Ortiz, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Mateo Banfi, oriental, 41 años, casado, Joaquín Requena 2686.

Antonio Belato, italiano, 71 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rosa E. Villanueva, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juana Carrafo, oriental, 47 años, soltera, Hospital Maciel.

Asunción Bara, oriental, 12 años, Hospital Pereir-Rossell.

Elina Velázquez de Setien, oriental, 66 años, casada, Ibicuy 1129.

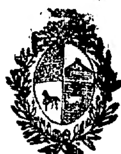
Bernabé Sierra, oriental, 42 años, casado, Santurio 1896.

Pedro Aguilar, paraguayo, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

Ricardo Guerra, oriental, 59 años, casado, Minas 909.

Luis Alberto Pascual, oriental, 2 meses, Panamá 1320.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

108.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(*Conclusión. — Véase el número 4128, Poder Legislativo, página 832*)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a doña Carolina Montaño.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ocho pesos la pensión que percibe doña Carolina Montaña, viuda del sargento mayor don Angel Sena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Pedro Vázquez.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Pedro Vázquez, tres años, ocho meses y once días de servicios prestados en el Ejército, debiendo reintegrar los montepíos devengados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Juan Antonio Quintana.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la jubilación legal de que goza don Juan Antonio Quintana, como Vista de la Aduana de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Blanca Viaña de Martí.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que disfruta la señora Blanca Viaña de Martí, viuda del ex Fiscal de Crimen doctor Pedro Martí.
Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a don Francisco Jens.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Francisco Jens, ex empleado del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno de Montevideo, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Justa Ibarra de Ortiz y a sus hijas solteras Justa y Elisa Justa Irene.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Justa Ibarra de Ortiz y a sus hijas solteras Justa y Elisa Justa Irene una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Manuela R. de Otero.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales a la señora Manuela R. de Otero, viuda del ex servidor del Estado don Rosendo Otero y Otero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Joaquín Moreira.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Joaquín Moreira un cómputo de servicios de doce años y siete meses como portero del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Evangelina Contini.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que goza doña Evangelina Contini.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Justa L. Alves de Robinson.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la suma de ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Justa L. Alves de Róbinson, como viuda del jubilado de la Nación capitán de fragata graduado don Roberto Róbinson.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Dorotea González de Mallarini.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento sesenta pesos anuales la pensión alimenticia que goza doña Dorotea González de Mallarini y los menores María Magdalena y Enrique Mallarini, como esposa e hijos, respectivamente, del ex funcionario público don Enrique Mallarini.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Desideria Ortiz de Urtizverea.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Desideria Ortiz de Urtizverea, en su carácter de hija del sargento mayor Justo P. Ortiz, una pensión alimenticia de doscientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las señoritas Leonor y Carolina Bothwell.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Leonor y Carolina Bothwell, nietas del servidor de la Defensa de Montevideo sargento mayor don Manuel de Amaya, una pensión alimenticia de doscientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Señor Pereyra Núñez — Yo creo que corresponde en este caso una pensión legal a estas señoritas de Bothwell, como descendientes de un sargento mayor de la Defensa, y veo que le han puesto "por gracia especial".

Señor Presidente — Por gracia especial.

Señor Segundo — Señor diputado: la Cámara no puede darla sino por gracia especial. Si es por ley, que vaya a la Comisión respectiva.

Señor Presidente — ¿Mantiene su observación el señor representante Pereyra Núñez?

Señor Pereyra Núñez — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Carolina T. de López.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carolina T. de López, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora María de Esoín Gallardo.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos que hubiere lugar, compútanse, por gracia especial, a doña María de Esoín Gallardo, dos años y ocho meses de servicios que en calidad de ayudante de la escuela pública de 1.er grado, desempeñó en el Departamento de Montevideo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Luis Paolillo.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Luis Paolillo una pensión vitalicia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Juan A. Capurro.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Juan A. Capurro, siete años de servicios prestados como empleado del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital, al solo efecto de la jubilación; debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Eduardo Zorrilla.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial y a los efectos de la jubilación, seis años, nueve meses y seis días de servicios prestados por el señor Eduardo Zorrilla, ya en cargos honorarios o como Director de Correos y Jefe Político y de Policía interino de la Capital, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Carmen Clotilde Lenglade.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señorita Carmen Clotilde Langlade, nieta del servidor de la Defensa capitán Martín Langlade, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Teresa Rovira.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la asignación de que goza la señorita Teresa Rovira como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora María Lorenza de los Angeles Lecot Palomeque.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que goza doña María Lorenza de los Angeles Lecot Palomeque, como nieta del coronel don José Gabriel Palomeque.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Andrea López de González.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en sesenta pesos anuales la pensión que por gracia especial actualmente disfruta la señora Andrea López de González.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las señoritas Hipólita y Julia Mrak.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a las señoritas Hipólita y Julia Mrak, hijas del capitán don Vicente Mrak, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente perciben.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Eugenia Chaves de Fernández.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la suma de doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión legal que disfruta la señora Eugenia Chaves de Fernández, viuda del jubilado de la Nación don Manuel P. Chaves.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Carlos Eugenio Sánchez.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Carlos Eugenio Sánchez el tiempo que media desde Septiembre de 1894 a Diciembre de 1898, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Adelaida Juana Cantera.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Adelaida Juana Cantera la pensión que gozaba su señora madre doña Juana Beltrán y San Juan de Cantera en concepto de viuda de don Cornelio B. Cantera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Augusto Hartman.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al maestro Augusto Hartman una pensión anual inembargable de setecientos veinte pesos trasmisible a su hija soltera Julia, dejando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Malvina García de Paganini.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en ciento ochenta pesos anuales, la jubilación de que goza la ex educacionista doña Malvina García de Paganini.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Clotilde E. Laguzzi de Dagnino.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, a doña Clotilde E. Laguzzi de Dagnino, los servicios que prestó como practicante de la Escuela Rural número 13 de la Capital, desde el 12 de Junio de 1890 al 24 de Mayo de 1896, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Eduardo Iglesias Brown.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial y al solo efecto de la Jubilación al señor Eduardo Iglesias Brown, dos años y tres días de servicios prestados en el Ejército, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Sara Nieto Sáenz.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en sesenta pesos anuales la pensión legal que disfruta, la señorita Sara Nieto Sáenz, como hija del teniente 1.o don Nicolás Nieto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Carlos A. Maeso.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Carlos A. Maeso, siete años y cuatro meses por servicios prestados a la Administración Pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Héctor Garibaldi.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Héctor Garibaldi, a los efectos de la jubilación, un año de servicios prestados en el Ejército de línea, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Amelia C. Fournier.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Amelia C. Fournier, como nieta del guerrero de la Defensa de Montevideo teniente coronel don Carlos Leduc.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Francisca Dubra.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en setecientos cuarenta pesos anuales la pensión de que goza la señorita Francisca Dubra, hija del ex educacionista don Andrés Dubra y Seoane.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Delia F. Sosa.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Delia F. Sosa, hija del extinto teniente coronel don Luis B. Sosa, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por al afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas Carmen y Delia Herrera.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Carmen y Delia Herrera, nietas del esclarecido ciudadano doctor Manuel Herrera y Obes, una pensión de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas Luisa, Valentina y Victoria Bonnat.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Luisa, Valentina y Victoria Bonnat una pensión alimenticia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de, 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig una pensión graciable de un mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, por el término de tres años, con el objeto de que perfeccione en Europa sus conocimientos musicales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Rosa Montes de Oca de Trucidos.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Montes de Oca de Trucidos y sus hijos menores una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubrede 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Juan José Olivera Espinosa.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial a don Juan José Olivera Espinosa tres años de servicios prestados en calidad de soldado en el Ejército de la República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Virginia Biotti de Montautti.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión de que goza la señora Virginia Biotti de Montautti, como viuda del coronel don Alejandro Montautti.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Clemencia Rodríguez.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la pensión que pudiera corresponderle a su viuda doña Clemencia Rodríguez, cinco años de servicios militares prestados por su causante capitán don Pedro Soria, debiendo aquélla reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Eloísa Correge.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado hay el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifíquese el monto de la jubilación y la cédula correspondiente, de la maestra jubilada Eloísa Correge, tomándose como base el sueldo actual de las ayudantes de escuela de 2.o grado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Andrés Sánchez.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Andrés Sánchez una pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la enseñanza en los establecimientos de educación popular.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora María Balbis de Quintana.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento cincuenta pesos anuales, por gracia especial, la pensión que perciben la señora María Balbis de Quintana y su señorita hija María M. Quintana.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Leopoldo Méndez.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, a don Leopoldo Méndez, tres años de servicios prestados al Estado en calidad de escribiente del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Dolores Cardozo de Arribio.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a Dolores Cardozo de Arribio una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Honorio Suárez.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútase a don Honorio Suárez cuatro años, un mes y tres días de servicios prestados en el Ejército Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas María y Silvia Araújo.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas María y Silvia Araújo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Santos Castromán.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, a los efectos de la jubilación y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, los cuatro años de servicios que como empleado de Juzgado de Paz prestó el señor Santos Castromán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora María M. Causillas de Marino.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.'

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, a los efectos de la oportuna jubilación, cinco años de servicios prestados en el Colegio San Vicente de Paúl por la actual Directora de la escuela de 1.er grado número 2 de esta Capital señora María M. Causillas de Marino, con anterioridad al mes de Diciembre de 1905, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario.'

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Josefa Reghito de Iturriaga.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a doña Josefa Reghito de Iturriaga por gracia especial, a los efectos de la jubilación, cuatro años de servicios prestados a la enseñanza en escuelas particulares, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta e hijos menores.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECREIO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta y a los menores Blanca Aurelia, Eliseo, Marianita, María Sara, Irma Rosa, Dolores Esmeralda, Rubén Víctor y Luis Alberto, esposa e hijos legítimos del extinto Administrador de Rentas del Departamento de Flores don Pedro E. D'Acosta, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Margarita María Ofelia de las Casas.
Léase el proyecto.

(Se lee):
"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase, por gracia especial, a la señorita Margarita María Ofelia de las Casas, la pensión que gozaba su finada madre, doña Doralisa Dorotea Mendoza de las Casas, como hija del coronel don Manuel Mendoza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Justo Eduardo Real.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los quince años y ocho meses que don Justo Eduardo Real prestó servicios a la Administración como empleado del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano, Contrastador de Pesas y Medidas y Prosecretario de la Junta Electoral del mismo Departamento, con la obligación de reintegrar los montepíos atrasados.
Art. 2.o Acuérdase un plazo de sesenta días para cumplir con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de Abril 13 de 1909.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Santiago A. Castilla.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Santiago A. Castilla veintiún años y seis meses de servicios prestados en calidad de empleado del Resguardo, al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Alberto Bayle.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los siguientes servicios prestados por el señor Alberto Bayle: desde el mes de Junio del año 1885 hasta finalizar el año 1890, como empleado del Juzgado Letrado Departamental de la Capital; desde el 20 de Septiembre de 1895 hasta fines del año 1900, como empleado del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, y como empleado del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno desde el año 1893 al 1894, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Matilde Cantero de Amaro.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a la suma de trescientos pesos anuales la pensión de ciento ochenta pesos que disfrutaba la pensionista doña Matilde Cantero de Amaro, como hija del teniente José María Cantero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Orfilia Lede de Gago e hija.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Orfilia Lede de Gago y a su hija menor María Orfilia Gago, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como viuda e hija respectivamente del ex educacionista don Manuel Gago Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Venancia Angela Olivencia e hijos.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Venancia Angela Olivencia y a sus hijos menores Elisabet y José Ricardo, como viuda e hijos respectivamente del capitán don José Ricardo Decor.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don José Silva y Uranga.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, a los efectos de la jubilación, dos años de servicios prestados por el señor José Silva y Uranga, como Subdirector de la Cárcel Penitenciaría, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Baldomera Costa y Pérez.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Baldomera Costa y Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Rosa Monti.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que presenta la señorita Rosa Monti a fin de que Vuestra Honorabilidad le conceda una pensión en mérito a haber ejercido el magisterio durante más de diez años y medio.
Vuestra Honorabilidad, que siempre ha mirado con gran simpatía todos los petitorios de esta índole, no puede mostrarse indiferente ante el caso que plantea la solicitud de la señorita Monti. Hay una circunstancia de doble efecto, puede decirse, para atender este petitorio, y es la de que la señorita Monti se vió obligada, por razones ajenas a su voluntad, a abandonar su patria, trasladándose a la República Argentina, como le consta a varios miembros de esta Cámara que fueron sus discípulos en la ciudad de San José, cortándole de esta manera su carrera, y por esta causa no pudo en tiempo oportuno acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.
Es, pues, por esta breve exposición que vuestra Comisión no hesita en aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Rosa Monti una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Collistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Graciosa L. de Morteo.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Graciosa L. de Morteo se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda por gracia especial, como viuda del servidor de la Nación don Alfonso Morteo, el cómputo de los servicios prestados por su causante.

Vuestra Comisión, después de un detenido examen de los antecedentes de este asunto, cree que como un acto de justicia y de equidad debe acceder a lo solicitado por la señora de Morteo, y, en consecuencia, os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión que pueda corresponderle a la señora Graciosa L. de Morteo, justificados en forma, compútanse los siguientes servicios prestados por don Alfonso Morteo: desde el 8 de Mayo de 1893 hasta el 30 de Junio de 1899, desde el 25 de Enero de 1889 hasta el 31 de Julio de 1890 y desde el 1.o de Agosto de 1903 hasta el 30 de Septiembre de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmatitva, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don José Cioffi.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor José Gioffi solicita que por gracia especial se le conceda el término de un mes para hacer uso del beneficio que acuerda la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles por servicios anteriores a 1904.

Esta Comisión considera justa la petición del señor Gioffi, y por lo tanto, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don José Gioffi el plazo de un mes a fin de que pueda acogerse a los beneficios de la ley de Octubre de 1904, por servicios prestados con anterioridad a dicha fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 4 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a don Juan B. Brown.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Richetto de Brown, como curadora de su esposo el doctor Juan B. Brown (hijo), se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un plazo de treinta días para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por las razones expuestas por la señora Richetto de Brown en su solicitud, Vuestra Comisión considera debe concedérsele el plazo solicitado, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de treinta días a la señora María Richetto de Brown, como curadora de su esposo el doctor don Juan B. Brown (hijo), para que pueda ampararse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a don Ventura Fernández.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor Ventura Fernández, actual Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 15.a sección judicial de este Departamento, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando: Que habiéndose acogido a la ley de 12 de Julio de 1918, solicita se le conceda un plazo de treinta días para ampararse a los beneficios de dicha ley, computando los servicios que prestó al país como Juez Letrado Departamental.

Conceptuando de justicia vuestra Comisión de Peticiones los deseos del aludido funcionario, presenta a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Ventura Fernández, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 15.a sección Judicial de Montevideo, un plazo de treinta días para que, amparándose a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918, pueda solicitar el cómputo de servicios prestados al país como Juez Letrado Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a don José A. de Freitas.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor José A. de Freitas, actualmente catedrático en propiedad en el aula de Procedimientos Judiciales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicita de la Honorable Cámara un plazo de "seis meses" para justificar ante el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los servicios que prestó

al Estado en distintos puestos, habiendo abonado el montepío correspondiente, y que por no haberse acogido dentro de los plazos marcados a los beneficios de la jubilación no le son computables.

Vuestra Comisión, adoptando su criterio de siempre, que es también el de la Honorable Cámara, no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado por el peticionario, y en consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor José A. de Freitas un plazo de "seis meses" para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Martín Olasagasti.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Martín Olasagasti, por razones muy atendibles, no se presentó en tiempo para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904. Solicita de Vuestra Honorabilidad un plazo para poder hacerlo.

Como la Honorable Cámara ha resuelto favorablemente todos los petitorios análogos, vuestra Comisión cree de su deber el aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Martín Olasagasti un plazo de "tres meses" para poder ocagerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a don Alfredo Mario Costa.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Alfredo Mario Costa, actualmente Oficial 2.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado, solicita de Vuestra Honorabilidad un plazo prudencial para poder acogerse a los beneficios de la ley de 11 de Octubre de 1904, no habiéndolo hecho en tiempo oportuno por habérselo impedido diversos motivos. Vuestra Honorabilidad ha procedido siempre con justicia y equidad, resolviendo favorablemente todos los petitorios de esta índole y, por consecuencia, interpretando vuestra manera de pensar, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de sesenta días al señor Alfredo Mario Costa para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de 11 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo 1.o de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a don Torcuato I. Amorín.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Torcuato I. Amorín, que en la actualidad desempeña el cargo de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, solicita un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, por no haberlo podido hacer en tiempo, debido a causas ajenas a su voluntad.

Siendo esta clase de pedidos los que Vuestra Honorabilidad soluciona siempre favorablemente, Vuestra Comisión se limita simplemente a aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Torcuato I. Amorín un plazo de tres meses para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Julio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.".

Léase el proyecto.
(Se lee):
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar:
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Manuel Bernárdez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Manuel Bernárdez, Ministro del Uruguay en el Brasil, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fin de que se le declaren válidos los servicios públicos prestados con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, cuyos servicios los comprueba con los recaudos que acompaña.

Esos servicios prestados en varias reparticiones del Estado, durante "seis años, dos meses y veintitrés días", algunos de ellos extra Presupuesto, que comenzaron en el Colegio Militar el 27 de Mayo de 1886, no fueron computados porque el señor Bernárdez no se presentó en tiempo acogiéndose a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y esa falta de presentación fué debida, según afirma, a que se hallaba radicado en el extranjero cuando se dictó la ley, y como no abrigaba entonces el propósito de reingresar a la Administración Pública, carecía de interés para él la materia, y no tomó conocimiento de la ley.

Esta Comisión encuentra justificado el pedido de que instruye el escrito que motiva este informe, y es por ello que presenta a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al señor Manuel Bernárdez — Ministro del Uruguay en el Brasil — debiendo computársele todos los servicios públicos prestados con anterioridad a la promulgación de esta misma ley, durante "seis años, dos meses y veintitrés días", con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a pensión a doña Máxima Núñez de Olivera.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Máxima Núñez de Olivera, maestra normalista, desempeñó desde el 6 de Julio de 1891 hasta el 7 de Marzo de 1897 el cargo de maestra en las escuelas públicas de Durazno. Actualmente ejerce el magisterio en el Departamento de Río Negro, y encontrándose enferma solicitó su jubilación, pero el Consejo de la Caja Escolar no accedió a ella porque no se amparó a su debido tiempo a los beneficios de la ley de Octubre de 1904. Viene ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando un plazo para que pueda subsanar el olvido cometido, y aprovechar así las ventajas de las leyes vigentes sobre el particular.
Vuestra Comisión, de acuerdo con el temperamento adoptado en otros casos análogos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Máxima Núñez de Olivera un plazo de "tres meses" para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, a fin de que le sean computables los servicios prestados como maestra de instrucción primaria en las escuelas públicas de Durazno.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Mayo de 1919.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a doña Dorotea Lacoste de Espantoso.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dorotea Lacoste de Espantoso solicita pensión graciable, en mérito a ser hija del soldado de la Defensa don Mateo Lacoste.
Los servicios prestados por el causante están debidamente comprobados por un certificado expedido por el Estado Mayor General del Ejército, en el cual consta que don Mateo Lacoste fué soldado de la Legión Francesa.
Debidamente comprobados también, el estado civil y de pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión de Peticiones cree justo acordar la gracia solicitada y, en consecuencia, pide a la Cámara preste su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Dorotea Lacoste de Espantoso, como hija legítima del servidor de la Defensa don Mateo Lacoste, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a doña Jacinta Díaz.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Jacinta Díaz y la señorita Alina Reyes, hija y nieta, respectivamente de don Juan Andrés Díaz, solicitan que Vuestra Honorabilidad les acuerde una pensión, e invocan en su favor los servicios prestados por su prenombrado ascendiente durante la guerra de la Independencia.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el temperamento adoptado siempre por la Honorable Cámara en los casos análogos al presente, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Jacinta Díaz y a doña Alina Reyes, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Matías F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Irene Suero Baliñas.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber estudiado detenidamente el petitorio de la señorita Irene Suero Baliñas, cree muy equitativo conceder a la peticionante una modesta pensión, teniendo en cuenta los servicios prestados a la patria en distintos Gobiernos por el causante don José Baliñas, a más, siendo la peticionante señora de avanzada edad y atacada de una dolencia que la imposibilita para poder ganar el sustento.
Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a la señorita Irene Suero Baliñas, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Diva Paz.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente el petitorio de la nieta del coronel don Fidel Paz de Silva, señorita Diva Paz. Hace notar la peticionaria su calidad de nieta única soltera del coronel Paz, circunstancia esta digna de tenerse en cuenta al conceder pensión graciable.
El coronel Paz da Silva tuvo una actuación brillante en el Ejército Nacional, y en mérito a ella la Honorable Cámara debe protección a sus descendientes cuando el desamparo y la miseria les amenaza.
Estando todos los extremos invocados debidamente justificados por la documentación que obra en la carpeta respectiva, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Diva Paz, nieta del coronel don Fidel Paz da Silva, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Josefina Sacarello de Daissón.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefina S. de Daissón, solicita del Cuerpo Legislativo que, en mérito a su extrema pobreza y a su viudedad, se le otorgue parte de la pensión que disfrutaba antes de contraer enlace en su calidad de hija del sargento mayor don Esteban Sacarello. La pensión que causó el referido militar asciende a noventa y seis pesos mensuales, y actualmente la disfruta una hermana de la peticionante; Vuestra Comisión entiende que es imposible acceder al petitorio encarado en la forma que solicita dicha señora, es decir, que el Cuerpo Legislativo decrete que esa pensión legal sea compartida entre la que actualmente disfruta de acuerdo con la ley y la peticionante, pues al contraer enlace perdió todos sus derechos en beneficio de su hermana soltera. No obstante, cree Vuestra Comisión que Vuestra Honorabilidad debe acordar en este caso una modesta pensión por gracia especial, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Josefina Sacarello de Daissón, como hija del sargento mayor don Esteban Sacarello, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora María Demarchi de Legris.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer a lo solicitado por la señora María D. de Legrís en su extensa petición. Se trata de la viuda de un funcionario modesto que desempeñó durante catorce años las funciones de maestro en la Escuela Industrial (antes Escuela de Artes y Oficios). Los servicios del señor Legrís están debidamente justificados en el expediente.
Por lo tanto, vuestra Comisión os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señora María Demarchi de Legrís, viuda del ex empleado de la Escuela Industrial don Pedro Legrís, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a don Domingo Larraura.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Domingo Larraura solicita que en mérito a los servicios que ha prestado a la Administración Pública como contratista de Correos entre la Capital y el pueblo del Sarandí del Yi, durante treinta y seis años, se le acuerde una modesta pensión, dado que esos servicios no son valederos a los efectos de la jubilación. Se trata, Honorable Cámara, de un anciano de 76 años, sin recursos de ninguna naturaleza e incapacitado para allegarlos por medio de su trabajo; por lo tanto vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejar se le acuerde a este antiguo servidor una modesta pensión, de acuerdo con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Domingo Larraura una

pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.—Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a don Carlos García.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los servicios prestados por el peticionante, señor Carlos García, son indudablemente computables. Se trata de dos años y cuatro meses de servicios en el Ejército de línea, donde el peticionante llegó a la clase de cabo 2.o, y en la Guardia Nacional durante todo el movimiento de 1904. Los certificados y despachos adjuntos demuestran la exactitud de tales afirmaciones.
En consecuencia, esta Comisión propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Carlos García dos años y cuatro meses de servicios que prestó en el Ejército de línea y en la Guardia Nacional desde Septiembre de 1896 a Abril de 1898 y desde Enero de 1904 a Octubre del mismo año, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre de 1919.

Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera.—Carlos Albín.—Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Felicia Durán.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha estudiado los antecedentes que presenta la señorita Felicia Durán a fin de obtener un pequeño aumento en la pensión que percibe, y sin entrar en mayores consideraciones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que goza la señorita Felicia Durán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo.—Carlos Albín.—Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señorita Juliana González.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud sobre aumento de pensión formulada por la señorita Juliana González y encuentra muy atendibles sus fundamentos y que en casos análogos Vuestra Honorabilidad ha presentado favorable acogida.
Ahora bien: su extinto padre, don Pedro González, se jubiló con más de veinticuatro años de servicios prestados a la Nación, y percibió por tal concepto seiscientos pesos anuales. Fallecido éste se le concedió a su esposa, señora Isabel Miranda de González, una pensión de doscientos veinticuatro pesos anuales, pensión que al fallecimiento de la señora Miranda de González se le traspasó a la peticionaria, señorita Juliana González. De dicha pensión sólo percibe líquido dieciocho pesos con treinta y ocho centésimos mensuales, cantidad que le es insuficiente para vivir; y, para reparar tal situación, vuestra Comisión propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Juliana González, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a los señores Juan J. Cóppola, Joaquín C. Sánchez y E. Buero.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los señores Juan J. Cóppola, Joaquín C. Sánchez y E. Buero, solicitan de la Honorable Cámara les conceda un plazo para poder acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, por no haberlo hecho en tiempo oportuno por razones completamente ajenas a su voluntad.
Vuestra Comisión, consecuente con el criterio que ha aplicado siempre que se trata de pedidos análogos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, un plazo de sesenta días a los señores Juan J. Cóppola, Joaquín C. Sánchez y E. Buero, para que puedan acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Agosto de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En las carpetas de la Comisión de Peticiones existe un pedido idéntico de los señores Carlos Travieso y Doroteo Williman, y yo pediría que se agregara al proyecto que se acaba de leer. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Colistro.

Si se agrega al proyecto en discusión la petición de los señores Carlos Travieso y Doroteo Williman.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o, con el agregado propuesto por el señor representante Colistro.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que adquiere el edificio ocupado por el Instituto Verdi.

Léase las modificaciones.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 3.o Las pensiones a que se refiere el artículo anterior se obtendrán de los quince mil pesos asignados en la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos — Ministerio de Instrucción Pública — al funcionamiento de la Escuela Experimental de Arte Dramático, la que se refundirá en el citado Conservatorio Nacional y se pagarán libres de todo descuento aun cuando los pensionados se radiquen en el extranjero, debiendo en este caso, constituir apoderado en Montevideo, y presentar cada tres meses el justificativo de existencia ante las autoridades diplomáticas o consulares de la localidad donde residan".

"Artículo 4.o Destínase el edificio del actual "Instituto Verdi", calle Soriano 914-18, a "Conservatorio Nacional de Música", y declamación". El Poder Ejecutivo elevará, en su oportunidad, al Cuerpo legislativo un proyecto orgánico del Conservatorio en cuanto sea posible a base de estudios gratuitos".

"Artículo 5.o (Suprimido) El Estado se reserva el derecho de dar nuevo destino al edificio materia de esta ley siempre que lo considere conveniente".

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de adquisición del Instituto Verdi.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Señor Presidente: las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, mejoran completamente el proyecto que fué aceptado por la Comisión. En ese sentido yo creo que debe sancionarse esas modificaciones.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con el asunto sobre modificaciones al contrato del Real de San Carlos:

Léase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedntes de este asunto.

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor García Morales—¿De qué asunto se trata?

Señor Jiménez de Aréchaga—Del Real de San Carlos, modificación del contrato.

Señor García Morales — Pero es una cuestión seria. Yo no la conozco.

Señor Presidente—Es un asunto aprobado por el Senado.

Señor García Morales — ¿Pero es un asunto que ha pasado ya por la Cámara de Diputados, o no?

Señor Presidente—Es un asunto aprobado por el Senado, señor representante.

Señor García Morales — ¿Pero la Comisión ha estudiado este asunto? ¿Hay informe o no?

Señor Presidente — Yo he estudiado el asunto, y puedo dar explicaciones a la Cámara.

El proyecto modifica una base del contracto estableciendo una zona franca de libre construcción para viviendas de sus propietarios entre la avenida que va del Real de San Carlos a Colonia, y el Río, destina también unos sobrantes de fondos que existen para juegos atléticos, a construir la pavimentación de esa carretera; exonera de impuestos de construcción, de Contribución Inmobiliaria, de impuestos aduaneros. Estos beneficios serán fiscalizados por el Estado y por la Municipalidad de la Colonia.

Sobre la costa hay la obligación de dejar y donar una rambla de 80 metros.

Se le impone además la obligación de mantener diariamente entre el Real de San Carlos y Buenos Aires un servicio de vapores, rápido y de primer orden.

Señor García Morales — ¿Y la Comisión de Fomento, estudió el asunto?

Señor Presidente — Si señor representante, la Comisión de Fomento del Senado, y el Senado también.

Señor García Morales — ¿No hay ninguna cláusula restableciendo las corridas de toros?

Señor Presidente — No, al contrario, señor representante; se destina un mayor porcentaje para los ejercicios físicos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desgraciadamente no se restablecen las corridas de toros.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, para que se suprima la lectura del proyecto venido del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la base V del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos en la siguiente forma:

V

Concédese a la Empresa la facultad de hacer funcionar un Casino durante todo el año, por el término de la concesión en el cual se permitirán los juegos de azar autorizados por decreto de 12 de Diciembre de 1911 en el Casino del Parque Urbano. A ese efecto se declaran aplicables a ellos, en lo que sea pertinente, las disposiciones de la ley reglamentando los juegos de azar de 22 de Septiembre de 1911 y las del decreto citado de 12 de Diciembre del mismo año. La Empresa del Real de San Carlos, abonará por esa concesión el 20 por ciento de las entradas del Casino y de las brutas de las salas de juego, durante todo el tiempo que rija el presente convenio. Este producido será invertido en la siguiente forma: un 50 por ciento repartido — el 20 por ciento a la Educación Física en Colonia, otro 20 por ciento a la Educación Física en los otros departamentos de campaña y el 10 por ciento restante a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en el establecimiento. Los otros 50 por ciento corresponderán a la Intendencia Municipal de Colonia. La Intendencia continuará recibiendo de la Empresa las anualidades fijadas en el artículo 12 de la ley de concesión, pero esa obligación no tendrá efecto si el dividendo anual repartido a los accionistas no excede de 4 por ciento. La Empresa fijará el precio de las entradas que correspondan a personas no residentes en el país, pero en ningún caso serán inferiores a un peso oro por cada una.

Art. 2.o Destínese de la suma de pesos 19.007.21 depositada en las Cajas del Real de San Carlos a efecto del cumplimiento de la base V del convenio de 10 de Diciembre de 1912 celebrado entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima del Real de San Carlos en lo que respecta a premios y estímulos especiales para ejercicios y concursos atléticos públicos que se verifiquen en sus establecimientos, la suma de $ 8.000 para la terminación de la carretera que une el Real con la ciudad de Colonia y $ 2.000 anuales que se sacarán del mismo rubro mientras dure la concesión para su conservación y mejora.

Art. 3.o La Empresa gozará de las ventajas otorgadas en el artículo 1.o de esta ley siempre que mantenga diariamente entre el Real y Buenos Aires un servicio de primer orden y rápido de vapores.

Art. 4.o Declárase que el espacio comprendido entre el Real de San Carlos y el ejido de Colonia, el Río de la Plata y la carretera que une el Real con Colonia, como zona libre de construcciones, debiendo sus propietarios para obtener las ventajas de la zona libre el entregar a la Intendencia una franja de ochenta metros de ancho sobre el Río a efecto de la construcción de una rambla costanera que una el Real y la ciudad de Colonia.

Art. 5.o Quedarán liberados de derechos de aduana todos los materiales de construcción, mobiliarios y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los chalets y edificios que se construyan en la zona fijada por el artículo 4.o.

Art. 6.o Quedan liberados de Contribución Inmobiliaria por el término de treinta años los propietarios que edifiquen chalets o edificios para viviendas que no devenguen alquileres. Esta franquicia sólo le será concedida a los propietarios cuyos planos fueran aprobados dentro del quinto año a contar de la fecha de la sanción de esta ley.

Art. 7.o El Estado y la Municipalidad

de Colonia efectuarán la fiscalización oportuna a fin de que los materiales y útiles exonerados tengan el destino que les señala esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Honorable Senado por el que se autoriza al Consejo de Delincuentes y Menores a disponer de Letras de Tesorería hasta por 50.000 pesos, para destinarlos a la instalación de una panificación electromecánica.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Protección de Delincuentes y Menores a disponer de Letras de Tesorería hasta por $ 50.000 oro, destinadas a adquirir la maquinaria para una gran panificación electromecánica a instalarse en la Cárcel Penitenciaria, así como para efectuar los arreglos en el local que se destine a tal objeto.

El producido de la panificación se destinará a amortizar dicho préstamo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto remitido por el Honorable Senado por el que se acuerda pensión a varios maestros nacionales.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial, una pensión de ciento ochenta pesos mensuales a los siguiente maestros: María Zaballa, María G. de Aguirre, Victoria S. de Zerbino, Luisa C. de Mangino, Mercedes San Martín de García, Magdalena Bernat de Jaume, María Santos Celada, Teresa S. de Calvet, Amelia Garatey de Reyes, Manuela Blanes de Paixao, María Manrupe, Agueda Rocha de Cardona, Cándido Casas, Samuel Vergara, Carlos Stagnero, Juan B. Deffeminis, Manuel Collazo Villar, Manuel J. Crespi, Valentín Astor, Silvestre Umerez, Ignacio C. Ifrán, Rafael Arlas Buccelli, Isabel Baracchi.

Déjanse sin efecto las pensiones de que actualmente gozan.

Art. 2.o Estas pensiones serán trasmisibles en caso de muerte, en sus dos terceras partes, al cónyuge sobreviviente y a los hijos, mujeres solteras o menores, si los hubiera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo voy a votar con mucho gusto este proyecto que trae sanción del Honorable Senado, pero solicito una pequeña aclaración. Creo que hay maestros que están en las mismas condiciones que aquellos a quienes esta ley beneficia, y que, sin embargo, no han sido incluídos, por inadvertencia quizá, en ella.

Señor Mibelli — Hay un proyecto de ley que va a tratarse de inmediato, en el que se contempla la situación de todos esos maestros.

Señor Schinca — Pero se contempla la situación de algunos.

Señor Mibelli—No, señor: hace extensivo el beneficio con carácter general a todos los maestros que prestaron servicios en la época de la reforma.

Señor Rossi — Y, ¿por qué no hacemos un solo proyecto, una sola ley, agregándole a este proyecto un artículo aditivo?

Señor Mibelli — No tenemos por qué retardar la sanción del proyecto en discusión.

Señor García Morales — Pido que se lea nuevamente el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales—¿Ciento ochenta pesos mensuales?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Pereira Núñez—Casi todos son jubilados.

Señor Almada —. Pido la palabra.

Señor Colistro — Permítame, señor diputado. Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Colistro para una moción previa.

Señor Colistro — Señor Presidente: este asunto va a tener discusión.

Señor Almada — A eso iba precisamente.

Señor Colistro — Yo pediría a la Honorable Cámara que tratara antes un proyecto de pensión que acaba de informar la Comisión. Es un proyecto que no va a dar lugar a discusión ninguna.

—(Apoyados).

Señor Almada — Quería pedir, señor Presidente, que ese asunto se tratara después de todos los demás. Yo tengo reservas que hacer y voy a hablar sobre él, aunque no para oponerme en realidad al proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Almada.

Si pasa a último término en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

14—Se va a votar ahora la moción del señor representante Colistro para que se trate de inmediato un proyecto de pensión a la señora Dolores Sandi de Martínez Gradín.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señora Dolores Sandi de Martínez Gradín.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dolores Landy de Martínez Gradín, goza de una pensión legal de doscientos pesos anuales que le corresponden por los veinte años de servicios que prestó su extinto esposo como oficial 1.o de Receptorías de Aduanas.
Solicita un aumento que Vuestra Comisión cree muy justo y por tanto pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Dolores Landy de Martínez Gradín, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo à exoneración de derechos de importación al papel de la Revista "Mundo Uruguayo".
Léase.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de todo derecho e impuesto a la importación del papel destinado a la impresión de la Revista Nacional "Mundo Uruguayo".
Esta excepción regirá siempre que esta Revista se venda al público al precio máximo de cinco centésimos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se obsérva, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto remitido por el Honorable Senado por el que se autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para ceder un terreno a la sociedad recreativa "La Popular".
Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para conceder a la Sociedad Deportiva "La Popular", por el término de quince años, el uso de una parcela de terreno municipal, ubicada en los suburbios de la Capital de aquel departamento.
Art. 2.o La Sociedad "La popular" dedicará ese terreno a juegos atléticos, ejercicios físicos y recreos diversos con ellos relacionados.
Art. 3.o En caso de disolución de la Sociedad, todas las instalaciones o mejoras realizadas en el terreno municipal concedido pasaran a ser propiedad de la comuna. Lo mismo ocurrirá si vencido el plazo del artículo 1.o no fuese prorrogado por las autoridades locales.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión el artículo que acaba de leerse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto sobre impuesto a la madera combustible destinada a sustituir el carbón mineral.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La madera que se introduzca al país destinada a sustituir el carbón mineral pagará los mismos impuestos especiales establecidos por la ley 8 de Julio de 1916, equiparándose, al efecto, los dos mil seiscientos kilogramos de madera con los mil kilogramos de carbón mineral.
Art. 2.o El "Fuel Oil" pagará los mismos impuestos especiales establecidos en la precitada ley para mil kilogramos de carbón mineral, con más un aumento de cuarenta por ciento sobre cada millar de kilogramos.
Art. 3.o A la madera para combustible despachada condicionalmente por los ferrocarriles, antes de la vigencia de esta ley, se aplicarán los impuestos que en ella se establecen.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión.
Señor Almada — ¿Esa es una ley con modificación del Senado?
Señor Presidente — Viene aprobado por el Honorable Senado.
Señor García Morales — ¿Pero no ha pasado por aquí?
Señor Almada — Eso lo sancionó la Cámara.
Señor Presidente — Son modificaciones del Honorable Senado.
Señor Almada — Por eso es que preguntaba.
Señor García Morales — Es una ley de impuestos.
Señor Presidente — Es una ley de impuestos al combustible de madera.
Señor García Morales — Podría leerse el artículo 1.o otra vez.
Señor Presidente—Léase nuevamente.
(Se vuelve a leer).
Está a consideración de la Cámara.
Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones introdu-

cidas por el Honorable Senado a este proyecto de ley.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Salvagno — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Era para pedir que la Cámara tratara en esta sesión un proyecto simple, de fácil resolución, de justicia reparadora, que he presentado. Se refiere a los servicios prestados gratuitamente en el Ateneo del Uruguay, en la Sociedad Universitaria y en la de Estudios Libres, por los profesores que dirigieron las Cátedras de Derecho y de bachillerato durante el receso de la Universidad Mayor de la República decretado por el gobierno dictatorial del coronel Latorre.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿En último término?

Señor Salvagno — En último término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Salvagno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

18—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre la Asistencia Pública, relativa a dar cumplimiento a la ley de 23 de Junio, por el que se establecen los medios de subsistencia.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 23 de Septiembre elevé a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual, y con el acuerdo de la Asistencia Pública, se transfería a esta institución la tarea de proporcionar comida a todo habitante del país que se encontrara sin trabajo y careciera de medios de subsistencia.

En el mismo mensaje se hacía notar que de los ciento cincuenta mil pesos votados por las leyes que instituyeron aquel servicio de solidaridad social, que daría para el corriente mes de Octubre una partida no muy superior a seiscientos pesos.

Puede calcularse que dicho remanente se agotará dentro de unos quince días. La situación que se crearía entonces sería la de desamparar por completo a los indigentes que reciben actualmente en las comisarías su comida cotidiana, si no es que con anterioridad Vuestra Honorabilidad se decidiera a transferir el servicio a la Asistencia Pública, dotando a ésta de los recursos necesarios.

Para evitar que, mientras la ley provea lo pertinente, el desamparo previsto se produzca, las comisarías seguirán suministrando alimentos, sujetándose al mínimum indispensable, y con cargo a las rubros eventuales de esta Presidencia, no obstante lo cual, y a fin de normalizar legalmente la noble función creada por la decisión legislativa de 12 de Julio de 1916, me permito encarecer a Vuestra Honorabilidad una preferente atención al expresado mensaje de 23 de Septiembre pasado.

Saludo a la Honorable Asamblea con mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.

PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley la Asistencia Pública Nacional será la institución encargada de dar cumplimiento a lo que dispone la ley de 12 de Julio de 1916 sobre alimentación a los que se encuentren sin trabajo y carezcan de medios de subsistencia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Asistencia Pública Nacional los fondos que existan para llenar tales fines de las sumas votadas por la ley antes mencionada y la de 23 de Junio del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.»

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

19 — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Honorable Senado sobre aumento de dos dibujantes primeros en la planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hay, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la planilla número 9 correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, dos dibujantes primeros con mil ciento cuatro pesos anuales cada uno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

20—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la planilla de Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

Léanse las modificaciones.

(Se empieza a leer).

Señor Rossi (interrumpiendo la lectura) — Antes de que se pierda tiempo en la lectura de este asunto, quiero hacer una indicación: yo me resisto a votarlo, sin poderlo leer. De manera que hago moción para que pase este asunto a la Comisión de Presupuesto, a fin de que lo estudie conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Rossi, se va a votar.

Si se pasa a la Comisión de Presupuesto el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

21—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto remitido por el Honorable Senado, relativo a bebidas alcohólicas.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las infracciones a lo que dispongan las leyes prohibitivas de importación de bebidas a base de ajenjo y sus similares, serán penadas con las multas que establece el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro, aumentadas en un 25 o|o, las que se harán efectivas por el procedimiento que establece el mismo artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, en la Administración de Faros.
Léase las modificaciones.
(Se empieza a leer).

Señor Pereyra Núñez — Interrumpiendo la lectura, voy a hacer idéntica moción a la que hizo el señor diputado Rossi respecto al presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos, a objeto de que este proyecto pase a Comisión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Pereyra Núñez.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El asunto pasa a la Comisión de Presupuesto.

23—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto remitido por el Honorable Senado, referente a reforzar con la cantidad de 40.000 pesos el rubro "Conservación y refacción de edificios escolares", correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de 40.000 pesos el rubro "Conservación y refacción de edificios escolares", correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Fernández (don Alejandro) — Voy a solicitar de la Honorable Cámara quiera tratar sobre tablas dos solicitudes de pensión de las señoritas de Costa y del señor Estanislao La Rosa, ya informadas por la Comisión y que han quedado traspapeladas en las carpetas de la Comisión de Peticiones. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.
Si se trata en este momento las pensiones se a que se ha hecho referencia, que habían quedado traspapeladas.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

24—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas de Costa, a que ha hecho referencia el señor representante Fernández.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Esta Comisión ha estudiado los antecedentes que acompañan a la solicitud sobre pensión presentada por las señoritas de Costa, y encuentra muy justificado este pedido, y en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara preste sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Clementina, María Angélica, Juana, Martina, Blanca Azulina y María Esther Costa, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. —Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Estanislao Larrosa.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Estanislao Larrosa, jubilado de la Nación, se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de un pequeño aumento a la jubilación que actualmente disfruta.
Se trata, Honorable Cámara, de un caso digno de prestarle todo el apoyo de Vuestra Comisión, pues el recurrente se vió precisado a gestionar su jubilación por haberse inutilizado en el desempeño de sus funciones de subcomisario de la 7.a sección del Departamento de Minas.
Vuestra Comisión, consecuente con el criterio adoptado en casos análogos, os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Estanielao Larrosa una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la jubilación que actualmente le corresponde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

25—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al presupuesto del personal de los talleres gráficos del "Diario Oficial".
Léase el proyecto venido del Honorable Senado.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 18 del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Industrias, los

siguientes cargos correspondientes al personal gráfico del "Diario Oficial":

Tipografía

1 Subregente	$	1.080
2 Armadores, a $ 768 c|u. ...	"	1.536
3 Tipógrafos, a $ 672 c|u. ...	"	2.016
1 Armador del "Diario Oficial"	"	720

Linotipistas

1 Mecánico	$	1.038
11 Linotipistas, a $ 966 c|u. .	"	10.626
1 Ayudante	"	720

Máquinas

1 Maquinista 1.o	$	1.038
1 Idem 2.o	"	720
1 Plieguista	"	648
2 Ayudantes de Máquina, a pesos 504 cada uno	"	1.008

Encuadernación

1 Encuadernador 1.o	$	1.038
1 Encuadernador 2.o	"	720
	$	22.908

Art. 2.o Los tipógrafos y encuadernadores de la Imprenta Nacional que estén fuera del Presupuesto serán incluídos en él con una asignación idéntica a la que se fija a los empleados similares del "Diario Oficial".

Art. 3.o Suprímese la partida de pesos 14.200 destinada para "Gastos de personal e imprenta para impresión del "Diario Oficial", que figura en la planilla número 18 del Departamento de Industrias.

Art. 4.o Compútase al personal gráfico del "Diario Oficial" y a los efectos de la jubilación los servicios prestados a la Administración, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, de acuerdo con la ley que rige en la materia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Me parece, señor Presidente, que ya que el señor diputado Mibelli, el otro día, reparó una injusticia, debería incluirse también en el personal del "Diario Oficial"...

Señor García Morales—No se pueden hacer modificaciones, porque vuelve al Senado. Hay que aprobarlo tal cual lo mandó el Senado o enviarlo a la Asamblea, salvo que se quiera reformar la Constitución de la República.

Señor Segundo—Entonces, vamos a dejarlo como está.

Señor Presidente—El asunto tiene una sola discusión, y se debe votar una sola vez, aceptando o rechazando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor García Morales—¿En qué consisten esas modificaciones?

Señor Segundo — No lo sabemos.

Señor Presidente — Ya se ha dado cuenta.

Léanse nuevamente.

(Se lee):

"En Tipografía, tres tipógrafos, en lugar de dos; y en el personal de linotipistas, once linotipistas, en vez de ocho, como lo había propuesto la Cámara."

Esas son las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, que están a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

26—Señor Berro (don Roberto)—Hay aquí, en la Cámara, un proyecto que ya tiene informe favorable de la Comisión de Presupuesto, y que habría verdadera urgencia en que se tratara en la sesión de hoy. Se refiere a un refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para atender el presupuesto que demande el funcionamiento del Consejo de la Caja de Ahorro Postal.

Esta institución, indiscutiblemente benéfica, no podrá establecerse mientras no se refuerce este rubro, que está enteramente agotado. La Contaduría General del Estado ha manifestado que no tiene fondos suficientes para hacerlo.

Pido, pues, que se trate sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el informe y proyecto recaído en el asunto a que se ha referido el señor diputao Berro.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración ha remitido un mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea, con el fin de pedir el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, en la cantidad de veintisiete mil pesos, al solo efecto de atender el presupuesto que demande el primer año de funcionamiento del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Vuestra Comisión opina que se impone el refuerzo del citado rubro del Presupuesto, ya que la cantidad fijada en el mismo, de 225.000 pesos, para "Leyes dictadas", se halla en la actualidad totalmente comprometida, según lo ha manifestado la Contaduría General de la Nación.

Por otra parte, la ley de 27 de Febrero de 1919, sobre creación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, establece en su artículo 22 que el Poder Ejecutivo facilitará al Consejo de la referida Caja, de rentas generales, a título de reintegro, las sumas necesarias a la instalación e iniciación de sus operaciones; en consecuencia, vuestra Comisión, sin entrar en mayores consideraciones, os aconseja prestéis aprobación al proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

José Carvallido. — Juan P. Bessio. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — Roberto Berro. — Jenaro Gilbert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000.00), al solo efecto de atender el presupuesto que demande el primer año de funcionamiento del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, comprendiendo los gastos de instalación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

LUIS C. CAVIGLIA.»

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

27—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que suprime el 10 o|o de descuento que grava los sueldos de los militares en disponibilidad, viudas e hijos menores.

Léanse los antecedentes.

Señor Almada—Hago moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El antecedente cuya lectura se suprime es el siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Circunstancias apremiantes excepcionales del Erario Público obligaron al Poder Ejecutivo a apelar entre otros recursos al gravamen del 10 o|o sobre los sueldos de los militares en disponibilidad y de las pensionistas militares.

Se consideró, sin embargo, que semejante medida debiera tener solamente un carácter transitorio y ser inmediatamente suprimida cuando el estado de las finanzas lo permitieran.

Ha llegado, pues, el momento de levantar ese descuento que pesa duramente desde tan largo tiempo sobre estos servidores y pensionistas del Estado, remunerados en su mayor parte con sueldos reducidos.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar sanción al precedente proyecto de ley.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el descuento de 10 o|o que grava los sueldos de los militares en disponibilidad, de los militares retirados y de las viudas e hijos de militares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

28—Continúa la orden del día con el asunto que declara comprendidos en los beneficios que acuerda la ley de reforma escolar, a los que hayan ejercido en la época vareliana.

Señor Saavedra — ¿Se ha aprobado el proyecto del señor Sosa, sancionado por el Honorable Senado en la sesión de ayer? El nuestro debe ser después.

Señor Almada — Pero éste es una consecuencia del otro.

Señor Saavedra — Sí, señor; pero yo había pedido que se considerara nuestro proyecto después del proyecto sancionado por el Honorable Senado en su sesión de ayer.

Señor Schinca — Es el orden que corresponde.

Señor Presidente — Figura en último término por resolución de la Cámara.

Señor Saavedra — Yo preferiría que se modificara en este sentido: que se considerara primero el proyecto del Senado, y después se pasara a la discusión del nuestro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se considera primero el proyecto a que se ha referido el señor diputado Saavedra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otra vez el proyecto pertinente.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mucha que sea la premura del tiempo, señor Presidente, me veo obligado a decir algunas palabras para justificar ciertas reservas que voy a hacer respecto a este asunto. El proyecto, en general, me es simpático: todo lo que se refiere a premiar los servicios de los maestros en esa noble misión que les ha sido confiada de formar la mente y el corazón de las generaciones, encontrará en seguida mi aprobación entusiasta. Pero las reservas que voy a hacer se fundan en el deseo de hacer las cosas bien hechas. En primer término, voy a llamar la atención de la Honorable Cámara sobre la considerable erogación a que se expondría el Estado al sancionar este proyecto de ley. Se trata de diez o quince maestros, no recuerdo bien el número...

Señor García Morales — Veinte.

Señor Almada — ... que disfrutan hoy de una pensión legal que alcanzará, más o menos, a sesenta o setenta pesos mensuales, y a los cuales se les sube de golpe más de cien pesos mensuales. Como son más de diez los maestros, esto va a representar para el Estado alrededor de doce, quince o veinte mil pesos anuales, porque ya se anuncia el propósito de incluir otras personas entre las que están destinadas a recibir este beneficio. Pero ese sacrificio no importaría nada, señor Presidente, si, como digo, se hicieran las cosas bien hechas. ¿Por qué se va a recargar las obligaciones de la Nación con este nuevo proyecto? ¿Qué móvil ha perseguido el autor de este proyecto presentado al Honorable Senado y sancionado por esa Cámara?

Señor Mibelli — El mismo que se ha tenido en cuenta para premiar a los hijos de los servidores de la Independencia.

Señor Almada — Le pido que no me interrumpa.

Señor Mibelli — Muy bien.

Señor Almada — Yo voy a concluir.

¿Cuál es el móvil principal que ha inspirado esta ley? ¿Se trata de una pensión de hambre? ¿Se trata de dar los medios necesarios para que puedan vivir determinadas personas que han prestado importantes servicios al país? No, señor Presidente; se trata de adjudicar un premio, y para adjudicar un premio hay que tener la absoluta seguridad de que las personas a quienes se adjudica lo merecen; y este es el motivo de las reservas que voy a hacer a este proyecto.

En primer término, este proyecto se refiere a los maestros varelianos, entendiendo por tales, sin duda, a los maestros que acompañaron al ilustre reformador doctor José Pedro Varela en su meritoria obra de reformar los métodos de educación e instrucción en el Uruguay. Por lo pronto, se me ocurre una observación: no todos los maestros del tiempo de Varela están comprendidos en esta ley. Yo, por lo pronto, en el caso de sancionarse la ley, tendría que agregar algunos nombres.

Señor Mibelli — Ya se ha anunciado al señor diputado un proyecto que tiende a regularizar esa situación.

Señor Almada — De todas maneras, nos expondríamos a no incluir a todos los que son del tiempo de Varela, y, por lo pronto, hay este otro peligro: incluir a otros que no eran del tiempo de Varela. Se me dice que entre esa lista que acaba de leerse hay algunos que han sido excelentes maestros, sin duda, pero que no son del tiempo de Varela, que no son los colaboradores de su gran obra de reforma escolar.

De manera que ya, por lo pronto, hay un inconveniente grave para que se sancione sobre tablas este asunto; pero hay otro más grave todavía, señor Presidente. Aquí se trata, como lo he dicho, de un premio, de un estímulo, además, a todos los que ejercen actualmente la enseñanza, y no habría, en realidad, un estímulo, y no habría justicia en el premio, si nosotros saliéramos premiando a algunos maestros incompetentes, o que no hayan cumplido con su deber. Yo no pongo en duda la competencia que hayan demostrado tener en su tiempo estos maestros.

Señor Rossi—Pero eso no cabe en el señor diputado, que ha firmado un proyecto especial para una maestra.

Señor Almada—Déjeme hablar. Yo no lo pongo en duda, serán todos excelentes maestros, habrán cumplido perfectamente con su deber, pero no hay ni siquiera constancia oficial de que sea así, señor Presidente.

Señor Rossi—Pero ha hecho una excepción el señor diputado con la pensión a la señorita Aurelia Viera.

Señor Jiménez de Aréchaga—La señorita Aurelia Viera es reconocida por todo el mundo.

Señor Almada—Lo menos qué puede hacerse, señor Presidente, es pedir que se permita formar criterio exacto a este respecto. La Cámara no tiene medios a su alcance para verificar la exactitud de esos informes. El señor senador Sosa ha formado esa lista, y los señores diputados pretenden completarla. — (¡Muy bien!).

Muy bien: ellos tendrán informes; pero los informes del Senador Sosa serán muy respetables, como el de los señores diputados, que piensan intercalar apresuradamente algunos nombres. Pero ¿eso no es bastante para premiar a un grupo de maestros, muchos de los cuales ostentan nombres que, para mí, son perfectamente desconocidos? A mí no me bastan, para votar en conciencia, esos informes.

Y propongo, señor Presidente, en virtud de lo manifestado, que este asunto pase a Comisión para que se trate en sesiones extraordinarias, previo informe, estableciendo para la Comisión dictaminante la obligación de obtener de las autoridades competentes una nómina oficial de todos los maestros colaboradores de José Pedro Varela y, además, la foja de servicios de cada maestro.

Señor Pereyra Núñez—La nómina de los maestros que autoriza esta ley fué suministrada, señor diputado, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Almada—Perfectamente: yo pido la foja de servicios de estos maestros, porque creo que sería muy peligroso premiar a un funcionario cualquiera que ha demostrado incompetencia, por ejemplo, o que no ha cumplido estrictamente con sus deberes.

Señor Mibelli—La lista de que se ha dado cuenta...

Señor Almada—Yo sé que los maestros son todos respetables por la naturaleza misma de sus funciones; pero hay muchas maneras de cumplir con el deber, y, sobre todo, hay muchos modos de ejercer ese apostolado que es la educación de los niños.

Señor Mibelli—Son todos maestros excelentísimos.

Señor Almada— Quiero creerlo, señor diputado.

Señor Mibelli—Pero concrete un cargo el señor diputado. Se dice que hay algunos que no tienen títulos para maestros. Eso no es exacto. Este es un caso clarísimo. La Asociación José Pedro Varela, que es la Asociación capital de los maestros, es la que ha dado algunos datos.

Además, existe la ratificación hecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Almada—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Mibelli—Parece que existiese un propósito obstruccionista de parte del señor diputado Almada, a pesar de haber manifestado que tenía buena intención para con los maestros.

Señor Almada—Me acusa injustamente, señor diputado.

Señor Mibelli—Yo no acuso, señor diputado. He dicho que parece.

Señor Almada—Ya he dicho que votaré todo lo que sea a favor de los maestros, y que estoy decididamente dispuesto a votar este proyecto, pero con tal que se le estudie bien.

Señor Mibelli—El señor diputado ha

dicho que siente los mejores propósitos con los maestros, y no hace otra cosa que perjudicar a los mismos.

Señor Almada—Quiere dárseles 180 pesos. Yo les daría más, señor Presidente. Yo les daría 190 pesos y 200 pesos. Pero preséntesemo una lista de maestros que no hayan sido sumariados, que hayan sido estrictos en el cumplimiento de su deber, que ostenten una buena foja de servicios, y votaré, no digo ya 180 pesos, sino 200 pesos, y más. De manera que es injusta la observación que me hace el señor diputado Mibelli, porque no debe darse una pensión,—y es lo que yo estoy manifestando,—siempre que no esté basada en la justicia. Me parece, señor Presidente, que, razonablemente, nadie puede oponerse a que se premie con justicia, ya que se quiere premiar a los maestros.

He dicho, señor Presidente, por el momento.

Señor Saavedra—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra—De la argumentación del señor diputado Almada—sobre cuyo fondo no me atrevo a pronunciarme—parece desprenderse que ignora el señor diputado que hemos presentado un proyecto, con el señor Mibelli, que tiende, precisamente, a contemplar la situación de todos esos maestros de la época de Varela.

Señor Almada—Ese es uno de los aspectos del asunto, señor diputado. Hay otro más importante.

Señor Saavedra—Con respecto a la argumentación básica de su discurso...

Señor García Morales—El señor diputado Mibelli decía que esas listas estaban completas.

Señor Mibelli—No, señor diputado. No estaban completas, sino que estas listas habían sido tomadas de los jubilados que componen la Asociación José Pedro Varela.

Señor García Morales — Pero si no están completas, están mal hechas.

Señor Mibelli — Alguna omisión, señor diputado, debió haber. Hay algunos que actualmente no son jubilados. De uno de ellos tiene el dato particular el señor diputado Saavedra. Posiblemente haya algunos otros más. Para ellos también debe dictarse la ley, para que gocen de esos beneficios.

Señor Saavedra — También el señor diputado Almada ha hecho otro cargo de carácter más grave para oponerse a la sanción de este proyecto, y es negar competencia a algunos funcionarios que se incluyen en él.

Señor Almada — Yo no he negado competencia a nadie.

Señor Pelayo — Y entonces, ¿por qué ha hablado de falta de competencia cuando ya está suficientemente acreditada la competencia de esos maestros? — (Murmullos).

Señor Almada — ¿Pero quién se la ha acreditado? ¿Las autoridades correspondientes? ¿dónde están los documentos, dónde está el informe de la Dirección de Instrucción Pública que certifica todo eso?

Señor Schinca — No se trata de premiar títulos; se trata de premiar la actuación de los maestros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Saavedra — Creo que no puede ser del resorte del legislador el negar esa competencia, porque si esos maestros...

Señor Almada — Las actuaciones serán buenas o malas, pero yo no he negado competencia a nadie.

Señor Mibelli — Son los maestros que han participado en las cuestiones escolares más importantes de nuestro país. — (Murmullos).

Señor Saavedra — Yo me felicito de que el señor diputado Almada no haya negado competencia a los maestros que intervinieron en la reforma escolar. Luego, entonces, ya no tiene motivos fundamentales para oponerse a la sanción de este proyecto.

Señor Almada — Pero puede haber...

Señor Saavedra — Entonces, prejuzga.

Señor Almada — Yo no prejuzgo: exijo certificaciones de servicios, quiero garantías; nada más.

Señor Saavedra — Con respecto a la omisión que ha padecido el señor senador Sosa al establecer la nómina de los maestros, la creo perfectamente justificable por la premura con que dicho proyecto fué presentado. Nadie puede negar la justicia y hasta el espíritu de reconocimiento que palpita en ese proyecto. — (Apoyados).

El Estado ha contratado con esos maestros, una verdadera deuda de gratitud, y debe saldarla digna y patrióticamente. Por otra parte, señor diputado Almada, deseo adelantarle este dato: por la escala de sueldos que acaba de aprobar la Honorable Cámara y que está a estudio del Senado, los maestros en actividad se jubilarán, posiblemente, con sueldos mayores a ciento ochenta pesos, por lo menos, muchos de ellos; y éstos, que intervinieron en la reforma escolar, éstos, a quienes nadie les niega el derecho al reconocimiento...

Señor Almada — Yo no me opongo, ñor diputado; al contrario, me adhiero a tan noble propósito.

Señor Saavedra — ... del Estado, van a quedar con una jubilación miserable. Yo participo, en verdad, del criterio del señor diputado Almada con respecto a algunas exclusiones y tengo en mis manos la foja de servicios de la señora Adela Guixé de González, maestra de 2.o grado, directora de escuela en época anterior a la reforma escolar. Ya intervenía con el eminente ciudadano, hoy desaparecido, don Mariano Pereyra Núñez, en la dirección de una escuela de 2.o grado, el año 75, en Soriano. El año 77 fué nombrada directora de otra escuela, y el año 78 se realizó en Montevideo un concurso para la provisión de la escuela de 2.o grado ampliada número 3, concurso que fué presidido, precisamente, por el Inspector Nacional don José Pedro Varela. Este concurso fué ganado, en una brega brillante por la señora Adela Guixé de González.

Dichos servicios, señor Presidente, están perfectamente comprobados. Tengo en mis manos su foja de servicios autorizada por la Inspección Adjunta de Instrucción Primaria.

Conozco otros casos: el de la señorita Juana Pigni. Tengo aquí, a disposición de los señores diputado, el nombramiento expedido a favor de esta señorita, en Julio 9 del 78, cuya nota firma ¡asómbrese la Honorable Cámara! el propio señor don José Pedro Varela.

Señor Almada — Conozco a esa señorita y sé que tiene méritos relevantes.

Señor Saavedra — Sé de otras exclusiones, como Antonio Camacho, quién fué comisionado por Varela para dar conferencias a favor de la reforma, etcétera, etcétera. Estos casos debe contemplarlos la Honorable Cámara, salvándolos de una omisión doblemente perjudicial.

El señor diputado Almada no tiene por qué oponerse a la sanción del proyecto del Honorable Senado...

Señor Almada — Yo no me opongo; quiero sólo que se estudie bien, para no hacer una ley incompleta e injusta.

Señor Saavedra — Y al aprobarlo debe dar también su adhesión al proyecto que he presentado con el señor diputado Mibelli, que es de carácter general, y en el cual se contempla la situación de todos los funcionarios que intervinieron en la reforma escolar.

Por esas consideraciones, yo pido a la Honorable Cámara que preste su aprobación al proyecto sancionado por el Honorable Senado y se aboque de inmediato al estudio del que he presentado con el señor diputado Mibelli, que es un proyecto de mayor amplitud, que tiene la virtud de no excluir a nadie, que reconoce la situación legal de los maestros que intervinieron en la reforma vareliana.

He terminado.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto, y en discusión general no se puede hablar más de una vez.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representatne.

Señor Mibelli — La exposición que acaba de hacer el señor diputado Saavedra me exime de insistir...

Señor Almada — Hay muchos que no son de la reforma...

Señor Mibelli — ... porque creo que las consideraciones expuestas bastan y sobran para que la Cámara se aboque al estudio de ese proyecto. Nada hay que justifique la detención del mismo. Hasta más: habría consideraciones de orden moral para no retardar su sanción.

He terminado.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, votaré el proyecto que acaban de presentar a la consideración de la Cámara los señores diputados Saavedra y Mibelli...

Señor Presidente — Ahora está en discusión el proyecto venido del Honorable Senado.

Señor Segundo — ... pero en cuanto al proyecto que vino del Senado no lo voto, porque es un proyecto de exclusivismo que no contempla la situación de todos los maestros. Además, como el otro proyecto...

Señor Nieto y Clavera — Es prejuzgar intenciones.

Señor Rossi—No se puede decir que es un proyecto de exclusivismo, porque no hay la intención de excluir a nadie.

Señor Segundo — .... declara que todos los maestros que cooperaron en la obra de José Pedro Varela van a ser incluídos en él, queda perfectamente contemplada la situación de todos.

No sé por qué incluír un número determinado de personas, que no sabemos si colaboraron o no en la obra de José Pedro Varela.

Señor Nieto y Clavera — Tengo entendido que el proyecto de los señores diputados se refiere al proyecto remitido por el Honorable Senado; de manera que no hay más remedio que aprobarlo o modificar el proyecto.

Señor Rossi — Hay una razón, señor diputado Segundo, para aprobarlo, y es que la iniciativa partió del señor Sosa. De manera que, aprobar ese proyecto y completarlo con este otro, es reconócer la iniciativa del señor Sosa.

Señor Segundo — Pero se incluyen maestras que no son de aquella época.

Señor Rossi — No, señor: son de la época vareliana. La exposición de motivos lo dice claramente.

Señor Almada — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — El señor diputado Saavedra ha estado perorando largo rato,

contestando argumentos que yo no he hecho, suponiendo opiniones que yo no he manifestado.

Yo no me he manifestado contrario a este proyecto. Si ahora se presentara, como indicaba el señor diputado Segundo, un proyecto de carácter general estableciendo esta pensión para todos los colaboradores de la obra de José Pedro Varela, dejando a las autoridades correspondientes el determinar cuáles eran, entonces yo lo votaría de inmediato, sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Schinca — Eso está en contradicción con lo que acaba de manifestar el señor diputado. Decía que había que tener en cuenta la competencia de los que habían desempeñado cargos escolares.

Señor Almada — ¿Me permite?... Si se quiere premiar el hecho de la colaboración en la obra de José Pedro Varela, yo no me opongo...

Señor Rossi — Eso es lo que establece el proyecto.

Señor Almada — ... pero establecer antojadizamente para un grupo de maestras una pensión que es un homenaje y un premio, eso es lo que me niego a hacer, siempre que no se declare oficialmente cuáles son los maestros que lo merecen.

Señor Saavedra — Acabo de tener informes muy autorizados, que me hacen suponer que efectivamente en esa nómina hay algunos maestros que no pertenecen a la reforma vareliana. Yo pediría, entonces, que el asunto pasara a Comisión. — (Apoyados).

Existiendo maestros de la época de Varela que no figuran en el proyecto, y comprendiendo a otros que no lo fueron, la Cámara, al sancionar ese asunto, cometería una verdadera injusticia, una verdadera iniquidad, y pido que el asunto pase a Comisión, a pesar de ser coautor del proyecto, con el señor representante Mibelli.

Señor Almada — Con el compromiso solemne de tratarlo en sesiones extraordinarias. — (Apoyados).

Señor Saavedra — Muy bien.

Señor Presidente — La Mesa da cuenta de una solicitud presentada por el señor Pacheco, pidiendo venia para aceptar un cargo en la Administración Pública.

Señor Blanco Acevedo — Hago moción para que se trate en seguida la venia que solicita el señor Pacheco. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Blanco Acevedo.

. . . .

No es posible continuar la sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 y 45).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

109.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Venia solicitada por el señor representante don Manuel Pacheco para aceptar el cargo de miembro de la Asistencia Pública Nacional.
4—Pensión a los maestros que actuaron con José Pedro Varela en la obra de la reforma escolar. — Moción de preferencia. — Debate.

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las quince y treinta, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Olivera, Otero, Pan, Patrón, Pelayo, Peluffo, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano y Viera.

Total: 76.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Aramendía, Bethencourt, Borrás, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Moreno, Negro, O'Neill, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salteráin, Semblat y Sóñora.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Ameglio, Antuña, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Capilas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Magariños Veira, Peña, Piedra Cueva, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 23.

2—**Señor Presidente** — Señores representantes: la Cámara ha sido convocada de acuerdo con el pedido formulado por varios señores representantes. Se va a leer la comunicación recibida por la Presidencia.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los legisladores que suscriben solicitamos de la Mesa se sirva convocar a la Honorable Cámara para una sesión especial a la hora 15.

Saludamos al señor Presidente con toda consideración.

Pablo Blanco Acevedo. — Andrés Saavedra. — Justo R. Pelayo. — Alberto Salvagno. — Manuel Pacheco."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias corresponde que la Cámara decida si desea o no celebrar sesión.

Señor Ramírez—Yo creo, señor Presidente, que es necesario saber con qué objeto.

Señor Mibelli—Con motivo de tener una sesión anterior a la que debe realizarse dentro de breves minutos, para ver si podemos sancionar algunos proyectos de carácter especial que se han estudiado e informado en la sesión de esta mañana...

Señor Lussich—¿Qué proyectos?

Señor Mibelli—... entre los cuales se encuentra el de la venia a un compañero, el doctor Pacheco, para aceptar un puesto en la Administración.

Señor García Morales—¿El señor diputado Mibelli habla de una sesión anterior a otra que debemos realizar hoy?

Señor Mibelli—Sí, señor. Para una sesión especial.

Señor García Morales—Pero no ha habido citación para hoy a las cuatro. Yo no la he recibido.

Señor Presidente—Hay una sesión para las tres de la tarde, y además, está la sesión ordinaria.

Señor Ramírez—Yo no he recibido ninguna citación extraordinaria.

Señor Mibelli—La sesión que ayer se ha resuelto realizar con motivo de la moción del doctor García Morales. Ayer mocionó el doctor García Morales para que se celebrara una sesión hoy a fin de estudiar un asunto especial.

Señor García Morales—Yo no hice moción ninguna.

Señor Mibelli—Me acuerdo que se determinó a raíz de una moción formulada por el doctor García Morales.

Señor Blanco Acevedo—Cómo no! Para tratar un asunto relativo a la reforma constitucional.

Señor García Morales—Sí; que se tratara en la sesión de hoy, si es que debía haberla, pero hago notar que no se ha citado a los señores diputados.

Señor Mibelli—Esta es una sesión de carácter especial, para dar cuenta de algunos asuntos, entre los cuales figura un proyecto sustitutivo al presentado por el señor senador Sosa respecto a pensiones a ciertos maestros comprendidos en la

época vareliana. Como esta mañana levantó cierta resistencia, y no sabemos si hoy sucederá lo propio, hemos presentado con el señor diputado Saavedra un proyecto de ley sustitutivo, en cuyo artículo 1.o contemplamos en general a los maestros de aquel ciclo y les otorgamos los mismos beneficios.

Habría interés en sancionarlo, si es de justicia el propósito que se persigue con ese proyecto, para que luego el Senado pueda sancionarlo a su vez.

Señor Toscano—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—Quiero hacer saber que la disposición citando a los señores diputados para celebrar sesión se tomó estando yo en el desempeño de la Presidencia, por una solicitud que presentaron algunos señores representantes, y en ese momento, la causal invocada era el deseo de celebrar una sesión especial a objeto de poder comunicar los proyectos de ley sancionados por la Cámara y el Senado, para que no demoraran un plazo demasiado largo. Por esa causa creo que podríamos entrar a celebrar sesión. Además, hay un asunto que quedó para último momento, que por falta de número no pudo tratarse, y que tiene su importancia. Es una venia que solicita el señor diputado Pacheco para desempeñar un puesto que se le ha ofrecido en la Administración Pública.

Señor Mibelli—Además, hemos presentado un proyecto esta mañana con el señor diputado Saavedra.

Señor Berro (don Emilio)—Yo desearía preguntarle al señor diputado Mibelli si esos maestros para quienes se ha presentado ese proyecto están o no incluídas en los aumentos que ha votado la Cámara.

Señor Mibelli—Es una cuestión aparte. Son jubilados, pero hay maestros del ciclo vareliano que no están jubilados, y por razones de orden particular, más bien por razones de orden económico, están ejerciendo todavía. Habría que resolver.

Señor Berro (don Emilio)—Pero si a los maestros que están ejerciendo acaba de aumentárseles recién los sueldos y a los otros. como jubilados, acaba de acordárseles también un aumento. Me parece que no se dan cuenta los señores diputados de la situación del erario público.

Señor Presidente—Habría que resolver previamente si la Cámara desea celebrar sesión.

Señor Berro (don Emilio)—Sería crear un aumento sobre otros aumentos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo declaro francamente, señor Presidente, que si esta sesión tiene por objeto el que se puedan aprobar proyectos...

Señor Toscano—Comunicar.

Señor Lussich—... comunicar y aun tratar proyectos como el que se ha hecho referencia hace un momento, esto es, el poder decretar que gocen de los beneficios de la jubilación con ciento sesenta pesos mensuales...

Señor García Morales—Ciento ochenta.

Señor Lussich—... ciento ochenta pesos mensuales, un grupo de personas a que se ha hecho referencia, yo voy o votar en contra...

Señor Mibelli—Un grupo de maestros de la época vareliana.

Señor Lussich—Pido que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Mibelli—Hay que rectificar: no hay que decir personas, sino maestros.

Señor Ramírez—Son personas, también.

Señor Mibelli—Es un título superior, y merecen la consideración de los habitantes del país. Son maestros desde la época vareliana, que es la segunda independencia del país.

Señor Lussich — ... Sobre todo, señor Presidente, si esta sesión tiene por objeto el que se voten asuntos de esta naturaleza, esto es, conceder pensiones en las condiciones que se acaban de mencionar, yo voy a votar en contra de que la sesión se celebre.

A mi modo de ver, señor Presidente, estamos cayendo en una grave exageración. Hubo una época en el país, que para ser jubilado se necesitaba ser un valetudinario, esto es, estar absolutamente incapacitado para toda tarea, en condiciones de no poder dedicarse a ocupación de ninguna clase. Esto era, indudablemente, un grave error: no hay que sostener la tesis, y yo estoy muy lejos de sostenerla, de que un empleado público debe llegar al límite extremo de la incapacidad para poder tener derecho a la jubilación. Eso era un absurdo, indudablemente; pero estamos cayendo ahora en el extremo opuesto, estamos en un tren de que va a llegar un momento en que va a ser tan grande el número de jubilados de la Nación como el de las personas que trabajan; va a poder dividirse el país en dos grupos: por un lado el grupo de los que trabajan, por otro lado el de los que viven a expensas de los que trabajan y de los que viven en forma excesivamente cómoda. Eso es, indudablemente, una exageración.

Señor Presidente — ¿Me permite?

El señor representante está entrando al fondo del asunto: lo que se está discutiendo es si la Cámara desea celebrar sesión. Si la Cámara resuelve celebrar sesión, el señor representante podrá hacer uso de la palabra y oponerse a todos los asuntos que crea conveniente.

Señor Lussich — Pero yo puedo fundar mi voto en el sentido de que voy a votar en contra de que la Cámara celebre sesión, por las razones apuntadas, porque sería absurdo que yo votara silenciosamente en contra, sin decir por qué. Voto porque creo que la Cámara está celebrando sesiones y discutiendo asuntos en una forma que compromete su seriedad independientemente de comprometer algo que es tan respetable como su seriedad misma, esto es, compromete también en forma desconsiderada al Erario Público y lleva al país a la bancarrota.

Señor Mibelli — El señor diputado toma siempre estas cosas por lo tremendo. No hay que solemnizar tanto las cosas, señor diputado!

Señor Lussich — Estamos manejando los dineros ajenos en una forma tal, que para mí es inconsulta e irracional. Yo estoy seguro que si cualquiera de los señores diputados tuviera que manejar sus finanzas particulares lo haría en forma bien distinta.

Por esas razones, voy a votar en contra.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que se debe dividir la votación, porque entiendo que no hay por qué negar una venia que se solicita por un señor representante.

Señor Toscano — Yo hice constar que ese fué el móvil de la sesión.

Señor Lussich — Esa fué la entrada.

La Cámara se reunirá dentro de cinco días y no es una cosa tan urgente la cuestión de la venia. Yo no tendría inconveniente en concederla, pero después que concedamos la venia viene un conjunto de proyectos que le van a costar al Estado cientos de miles de pesos.

Señor Berro (don Emilio) —¿Y no podemos conceder la venia en esta sesión?

Señor Ramírez — La venia no es urgente.

Señor Lussich — Qué va a ser urgente la venia, señor!...

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Está abierta la sesión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Para que inmediatamente de concedida la venia al compañero de Cámara doctor Pacheco...

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del pedido de venia formulado por el señor representante Pacheco.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, miembro del Consejo de la Asistencia Pública, solicito de la Honorable Cámara la venia correspondiente para aceptar dicho cargo, de acuerdo con el artículo 32 de la Constitución.

Saluda al señor Presidente.

Manuel Pacheco, representante por Montevideo.

Montevideo, Octubre 15 de 1919."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Mibelli — Hago moción, señor Presidente, para que se resuelva tratar sobre tablas este asunto. En seguida tratar el proyecto presentado por el señor representante Saavedra y el que habla, sobre una fórmula nueva a la aconsejada por el Senado respecto a las pensiones a otorgarse a los maestros varelianos.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias—Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se conceda la venia al señor diputado Pacheco, y en ese sentido he mandado un proyecto de resolución a la Mesa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Concédese al doctor Manuel Pacheco la venia solicitada para ocupar el cargo de miembro de la Asistencia Pública Nacional."

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de resolución de que se acaba de dar lectura.

Si no se observa, se va al votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Está a consideración de la Cámara la moción complementaria formulada por el señor representante Mibelli.

Si se trata en la sesión de hoy el proyecto referente a una pensión a los maestros que acompañaron a don José Pedro Varela en la obra de la reformar escolar.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, me voy a oponer al pedido del distinguido colega señor Mibelli, fundándome en las mismas razones que dí esta mañana en la anterior sesión...

Señor Mibelli—Convendría repetir esas razones.

Señor Almada—...para fundar el pedido de que este asunto pasara a Comisión... — (Murmullos).

No puedo ser radicalmente enemigo, señor Presidente, de que se otorguen estas recompensas a los maestros que más se han distinguido en su labor; lo que deseo, precisamente, es que si se ha de otorgar alguna recompensa, ella sea otorgada con toda justicia, y sin incurrir en ningún olvido.

Esta mañana, después de discutir largamente el asunto, llegamos a la conclusión de que acaso podría tratarse un proyecto de ley de carácter general en que se comprendiera a todos los maestros llamados varelianos, es decir, los que acompañaron desde el primer momento de la reforma a aquel gran espíritu que se llamó José Pedro Varela. Pero, debo decir, señor Presidente...

¿Está en número, señor Presidente, la Honorable Cámara?

Señor Presidente — Para deliberar, sí, señor representante.

Señor Almada—¿Pero se puede deliberar sin número?

Señor Presidente—Depende de que los señores diputados que han pasado a antesalas entren a Sala en el momento de la votación.

Puede continuar el señor representante.

Señor Almada—Decía, señor Presidente, que esta mañana acaso hubiera estado dispuesto a votar una ley de carácter general, pero desde la sesión de hoy hasta ahora he tenido ocasión de meditar mucho sobre este asunto, y habiendo recibido la visita de algunos maestros que me han enterado perfectamente de todos los detalles de la vidad escolar, no he podido menos que reaccionar algo también contra esta idea, y si se propusiera un proyecto de carácter general en que se estableciese un sobresueldo o un aumento extraordinario en las jubilaciones de los maestros de la época de Varela, también debería oponerme por las razones que daré oportunamente, y porque estimo que una gran mejora debía alcanzar a todos los jubilados.

Señor Mibelli — Pero es contradictorio el señor diputado.

Señor Almada—No soy contradictorio.

Señor Mibelli—Hace un momento hablaba de un proyecto de carácter general, y ahora dice que ni aún así puede votarlo.

Señor Almada—Le voy a dar las razones que tengo, rápidamente, porque no estamos discutiendo sobre el fondo del asunto.

Señor Mibelli—Si el señor diputado no las manifiesta, no sabemos a qué atenernos.

Señor Almada — Por lo pronto, el hecho de haber sido maestro en tiempo de José Pedro Varela, en realidad, no justifica una recompensa nacional, porque...

Señor Navarrete — Pero no la excluye, tampoco.

Señor Mibelli — Es claro que no la excluye.

Señor Almada — ... en la época de Varela, como en todas, ha habido maestros que han faltado al cumplimiento de sus deberes, o que no han cumplido con la dedicación debida la elevada misión que les fuera confiada.

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Mibelli — A ser verdad eso, nosotros no debíamos haber concedido, ni debíamos haber insistido en una pensión que acaba de dictarse a una de las maestras para la cual se invocó el título de ser una de las maestras varelianas.

Señor Almada — No, señor; no es eso.

Señor Mibelli — Si hay instrucción, mucho se le debe, precisamente, a aquellos maestros. Por lo demás, si analizáramos algunas de las crónicas o referencias anteriores a esta época, nos encontraríamos hasta con la imputación de hechos graves consumados en esa escuela. Y sin embargo la Cámara ha sabido pasar por encima de ellos, y acaba de sancionar una pensión especial a esa maestra.

Señor Almada — Aclare ese concepto el señor Mibelli.

Señor Mibelli — Señor! Son cuestiones viejas que no hay por qué tocar.

Señor Almada — Entonces, el señor diputado no tiene por qué repetirlas.

Señor Mibelli — Lo que hay, es que el señor diputado parece que tuviera propósito obstruccionista.

Señor Almada — De ninguna manera, señor diputado!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Mibelli — El señor diputado me ha concedido una interrupción, y voy a terminarla.

Señor Presidente — No puede hablar el señor representante.

Señor Mibelli — Pero si el señor diputado Almada me ha concedido una interrupción! — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada — Ya se va haciendo un poco difícil en esta Cámara exponer las ideas tranquila y serenamente. Yo reclamo eso, tan solo: el derecho de exponer mis ideas.

En cuanto a lo que acaba de manifestar el señor diputado, debo decir lo siguiente: yo no he hecho imputaciones de ningún género.

Señor Mibelli — La versión taquigráfica está allí y puede leerse.

Señor Almada — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada — Yo no he hecho imputaciones personales de ningún género. He dicho que en la época de Varela, como en la época actual y en todas las épocas, ha habido y hay maestros, como otros funcionarios de la Administración Pública, que han cumplido con más o menos dedicación sus deberes, y algunos que no los han cumplido de ninguna manera. Eso es lo que yo he dicho. Ahora, el señor diputado Mibelli confunde en este asunto...

Señor Mibelli — Yo no confundo nada. — (Suena la campana de alarma).

Los mismos guerreros que nos dieron independencia han sido motivo de críticas acerbas, y sin embargo les debemos la gratitud de habernos liberado y de habernos dado patria.

Los maestros que han hecho la reforma escolar redimieron del analfabetismo a más de la mitad de la población del país, y merecen, cuando menos, el testimonio de gratitud de esta Cámara, sin discutir si han obrado absolutamente bien o si han tenido algunos errores.

Señor Almada—O mal.

Señor Mibelli—No, mal no. Ya ve el señor diputado cómo se olvida de lo que acaba de afirmar. Ha dicho que han obrado mal. Pueden haber obrado mejor o no.

Señor Presidente—La Mesa advierte al señor diputado Mibelli que no está en el uso de la palabra y le ruega que no interrumpa al orador que ha podido ser amparado en ella.

Señor Almada—¿Quién tiene la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—El señor representante Mibelli no está en el uso de la palabra, y se le ruega que no interrumpa al orador que ha solicitado que no se le interrumpa.

Señor Almada — Yo, señor Presidente, me encuentro fuerte en este debate, porque creo defender lo justo. Yo no quiero que se niegue un premio a los maestros que han cumplido con su deber y a los maestros que tienen verdaderos méritos; pero me opongo a que se haga una obra de injusticia. Me encuentro fuerte en el debate, y creo que estoy asistido de toda razón; pero yo no estoy dispuesto a hablar ante las bancas vacías...

Señor Mibelli—La versión taquigráfica recorre todos los ámbitos del país.

Señor Almada—Pero me parece que no es correcto, señor Presidente, estar discutiendo así entre diez o doce diputados...

Señor Mibelli—Lo que se dice en Cámara, señor diputado, no se dice a las bancas, se dice al país.—(Murmullos).

Señor Almada—Propongo la cuestión, señor Presidente, de si puedo hacer uso de la palabra, no estando en número la Cámara.

Señor Mibelli—Pero termine, señor diputado, que los demás tenemos derecho de hablar también. Hoy hemos estado sancionando proyectos importantes con veinticinco diputados, nada más.

Señor Presidente—Lo que no se puede hacer, señor representante, no habiendo número en Sala, es votar; pero es práctica corriente en el Parlamento, desde hace muchísimos años, que se siga sesionando sin número, pero en el momento de votar, y en el momento de constituirse la Cámara para deliberar, debe existir número en Sala.

Señor Almada—Voy a continuar, señor Presidente, entonces.

Ahora, frente al proyecto que ha presentado al Senado el señor senador Sosa, animado sin duda de los mejores deseos, y a los agregados que presentan, animados de excelentes deseos también, algunos colegas de la Cámara, yo debo preguntar: ¿qué es lo que se quiere hacer con este proyecto? Se quiere premiar, ¿qué cosa? ¿El hecho de haber desempeñado las funciones de maestro?... Entonces, el proyecto es estrecho e injusto, porque excluye, fuera de un número de diez o quince, a todos los demás maestros de la República, y para ser justos deberíamos decir: "prémiese a todos los que han sido maestros, por el hecho de haberlo sido", y nada más. Sólo entonces sería justo, estando comprendidos todos.

Señor Gilbert—Pero eso no es así; esa premisa es falsa.

Señor Almada—No es falsa, señor.

Señor Mibelli—Claro que es falsa.

Señor Almada—¿Y qué es lo que se premia?

Señor Mibelli—Se premia a los que realizaron la cruzada escolar. Se ha dicho hasta el cansancio, señor Presidente!

Señor Salvagno—A los que han colaborado con José Pedro Varela en la Reforma.

Señor Mibelli—Parece que el señor diputado Almada no quisiera entender esta razón.

Señor Almada — Ahora se quiere premiar a los maestros que tuvieron la suerte de nacer unos años antes y colaborar con José Pedro Varela.

Señor Mibelli — Debíamos olvidarnos también de Artigas por el hecho de haber nacido con mucha anterioridad.

Señor Almada—¿Se quiere premiar esto, señor Presidente? Bien: pero eso va a resultar una obra injusta, porque en primer término el reformador José Pedro Varela, como todo hombre que quiere rea-

lizar una obra de grandes proyecciones, era un gran luchador, y encontrándose con medios deficientes para luchar por el triunfo de su causa, muchas veces tuvo que echar mano de elementos que no eran de primer orden. Los utilizaba porque no había otros.

Señor Mibelli—Pero los utilizó.

Señor Almada—Ni siquiera había maestros titulados, y eran tiempos en que cualquiera que supiera leer y escribir, muchas veces no necesitaba más para abrir escuela.

Señor Mibelli—Pero realizaron su función social de acuerdo con las exigencias de la época. Merecen un premio!

Señor Almada—Merece un premio José Pedro Varela.

Señor Mibelli—Merece un premio José Pedro Varela y todos los que colaboraron en la realización de su obra, sean quienes fueren y sea cual sea la obra realizada!

Señor Almada—Eso no puede ser, ni lo puede sostener tampoco el señor diputado.

Señor Mibelli—¡Cómo no se puede sostener, señor! Se puede sostener de la misma manera con que sostiene sus ideas el señor diputado!

Señor Almada—Pero, señor! Yo quiero exponer mis ideas serenamente y pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Mibelli que no interrumpa al orador. No se puede continuar el debate en esa forma.

Señor Almada—Yo respeto al señor diputado cuando habla. Si alguna vez le hago una interrupción, es de una palabra que otra, así que le pido que no me interrumpa.

Repito, señor Presidente, que no se puede premiar, ni se debe premiar a todos los que fueron factores de la reforma en tiempos de José Pedro Varela. A los que debe premiarse es a los maestros que colaboraron con José Pedro Varela, a los que desplegaron verdaderos méritos en esa obra, y yo, a este respecto, voy a traer aquí un recuerdo personal que justificará plenamente mis palabras, señor Presidente, y la Cámara resolverá después si es justo, si es razonable que a todos los que han sido compañeros de José Pedro Varela se les acuerde una recompensa por ese solo hecho.

Hace ya un rato muy largo, pero lo recuerdo perfectamente, porque las cosas de la niñez, como se ha recordado mil y mil veces, son las que permanecen grabadas de una manera más profunda en el corazón y en el recuerdo. Cuando abandoné, porque debía hacerlo, la escuela de primeras letras, que entonces se llamaba de primer grado, hube de pasar, naturalmente, a una escuela de segundo grado. Inmediatamente mi familia me llevó a la escuela próxima, dirigida entonces por un educacionista cuyo nombre no traeré al debate porque creo que ha muerto, y, aunque no hubiera muerto, de todas maneras, no es mi propósito hacer personalismo al discutirse este asunto.

Bien. El primer día,—niño como era de siete u ocho años,—salí de la escuela completamente escandalizado.

Voy a contar en dos palabras el espectáculo que presentaba la escuela. En cuanto entrábamos a clase, un maestro displicente, con gesto de aburrido, que fumaba su cigarrillo y leía el diario, nos ordenaba sentarnos. Nos sentábamos en medio de una barahúnda infernal. Entonces, este maestro aburrido tomaba una tiza, trazaba en el pizarrón una serie incontable de números, ponía un dividendo y un divisor y nos ordenaba que en las pizarras hiciéramos una división. Nosotros, no menos aburridos que el maestro, poníamos cualesquiera cifras debajo del divisor, en el lugar del cociente. Concluíamos la cuenta y el maestro no la revisaba; el maestro aburrido ponía otra cuenta y luego otra y otra más, hasta que de pronto sonaba la campanilla anunciadora del recreo. Y entonces aquello era una batahola indescriptible: salían los niños derrengados, maltrechos, rotas en girones sus ropas, en fin, en un estado lamentable! Y el maestro seguía fumando su cigarrillo y leyendo su diario! Volvíamos a clase y volvían las cuentas interminables. Y así se pasaban días y días...

No es difícil que ese ayudante displicente, que tan mal cumplía con sus deberes, que tan mal entendía la función de formar la mente y el corazón de los niños, no es muy difícil, digo, que hubiera llegado alguna vez a director de escuela. Yo no recuerdo su nombre, lo he olvidado por completo. Es muy fácil que haya llegado a director y no sería del todo imposible que hasta estuviera incluído en este proyecto de ley. Y este hombre sería premiado, señor Presidente! Este hombre que así, en esta forma, entendía cumplir con los altos deberes encomendados al maestro de enseñanza primaria!

Esto no es una anécdota, es algo referente a mi propia vida, algo que yo he vivido, que yo he presenciado, en que he actuado, señor! Y al tenor de ese maestro he sabido de muchos otros que no han cumplido con sus deberes y que han cumplido muy fríamente con ellos. Ahora, yo digo: ¿se hace obra de justicia, de estímulo al magisterio a perseverar en el trabajo, cuando se igualan las condiciones de ese maestro que con gesto displicente nos hacía hacer tantas cuentas de dividir en la escuela, con la labor del maestro inteligente que, como Aurelia Viera, por ejemplo, nos hizo saber lo qué era una escuela organizada y lo qué era tomar afición decidida al estudio, a la investigación, a los conocimientos humanos y al todo lo que es cultura? ¿Es posible que se sostenga que se hace obra de justicia al premiar en la misma forma al que ha cumplido con su deber y al que no lo ha cumplido?

8—**Señor Andreoli** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Me parece que estamos discutiendo inútilmente, porque no tenemos número, y a pesar de que el Oficial de Sala ha estado llamando en antesalas...

Señor Schinca — Con los señores diputados que se encuentran en antesalas hay número.

Señor Andreoli — Pero no quieren entrar a sesión, señor diputado. De manera que se está discutiendo inútilmente.

Señor Presidente — Pero eso solamente puede saberlo la Mesa cuando los señores representantes voten.

Señor Andreoli — El Oficial de Sala ha estado llamando en antesalas y los diputados no quieren entrar; de manera que estamos discutiendo inútilmente.

Señor Salvagno — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Almada — ¿Por qué se va a dar el punto por suficientemente discutido?

Señor Salvagno — Porque así se obliga a entrar a Sala.

Señor Presidente — No ha hablado más que un solo representante en contra; tiene que hablar otro a favor para poder votar.

La cuestión previa que promueve el señor representante Andreoli, la Mesa considera que no procede. Es práctica corriente en la Cámara, una vez que se inicia la sesión, aun cuando en Sala no haya número, que se continúe deliberando, aunque en el momento de la votación se exija la presencia de número suficiente de diputados.

Señor Andreoli — Adelanto desde ya que, a pesar de los reiterados pedidos que se han hecho a los diputados que se hallan en antesalas, no quieren entrar.

Señor Colistro — Pero pueden venir otros.

Señor Andreoli — Ya no vienen más!

Señor Almada — Además de las razones que acabo de exponer, señor Presidente, militan en favor de mi tesis otras razones de carácter práctico que son dignas de tenerse en cuenta.

Ha de saberse que en la época de don José Pedro Varela, — en que dirigía los destinos de la República don Lorenzo Latorre, — aquel inmortal reformador se sometió a la tortura de solicitar y de obtener por una rara fortuna, de aquel gobernante,—pintado por la historia con los colores más sombríos, — toda clase de ventajas en beneficio de la escuela; y una de estas ventajas fué que obtuvo para los maestros sueldos que entonces se consideraban bastante aceptables.

En efecto, señor Presidente; yo no recuerdo bien, pero sé que los directores de escuelas en tiempos de don José Pedro Varela ganaban 80 pesos de sueldo, además de la casa.

Señor Rossi — No, señor: ganaban 70 pesos los de las escuelas urbanas y 60 pesos los de las rurales. Los de los Departamentos de campaña eran rurales. Yo, después voy a hablar y verá el señor diputado que ha incurrido en muchos errores en lo que ha dicho. Es muy respetable la falange que actuó con Varela.

Señor Almada—Señor Presidente: los directores de escuelas urbanas de segundo grado ganaban 80 pesos.

Señor Rossi — Setenta en Montevideo y sesenta en campaña.

Señor Almada — Si ganaban diez pesos más o menos, no hago cuestión; pero digo lo siguiente: que maestros y ayuyantes estaban relativamente bien pagos.

Sobrevinieron después épocas difíciles para la Hacienda Pública. Después de Latorre vino el Gobierno de Santos, y las dificultades que surgieron de la acción irregular de aquel gobernante con respecto a las finanzas públicas, fueron causa de que se atrasara el pago de los sueldos de los maestros en muchos meses; creo que en determinada circunstancia se atrasó hasta un año.

Señor Rossi—En dos años.

Señor Almada—O en dos años, perfectamente.

Y bien: durante la época de Santos, señor Presidente, y durante la época de Tajes, los maestros vieron disminuídos sus sueldos por las constantes rebajas que había que establecer en el Presupuesto General de Gastos para solventar los déficits del Tesoro. De manera que varios años después de la muerte del ilustre reformador don José Pedro Varela, los maestros,—y esto no lo negará nadie,—ganaban menos, a pesar de lo cual no podía decirse que trabajaban menos, porque trabajaban con el mismo entusiasmo o tal vez con mucha más dedicación.

Y bien: a los maestros varelianos, que disfrutaron de mejor sueldo en aquella época, se propone darles un aumento de sueldo,—un aumento bastante sustancioso,—y en cambio, los que actuaron después, entre los cuales se encuentran maestros meritísimos, son completamente olvidados, se quiere prescindir de ellos, y

sin embargo, ellos fueron también educadores de la juventud, ellos sembraron también con mano pródiga la semilla del saber en las conciencias infantiles; ellos también debían ser acreedores a que se les tomara en consideración; y por eso digo que, para ser justos, deberíamos premiar no sólo a los maestros varelianos, sino también a los maestros de todas las épocas, a todos los jubilados.

Por estas razones, señor Presidente, que ampliaré en el momento de la discusión, si llegamos a discutir este asunto, me voy a oponer a que él se trate en la sesión de hoy.

La Comisión debe realizar un estudio de este proyecto a cuya sanción yo no me opongo en general, porque ya lo he dicho esta mañana, y lo repito ahora, para que no se tergiversen mis ideas, que me interesa profundamente todo lo que respecta a la suerte de los maestros, todo lo que respecta a la recompensa que se debe, no sólo a los que cumplen con su deber, porque el cumplimiento del deber no debería ser premiado, sino, y especialmente, a los que, excediéndose un poco, han realizado una obra relevante, digna de ser premiada de una manera amplia y generosa, como estoy dispuesto a premiarla, al menos, en lo que a mí se refiere.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Mibelli—Confieso que desconozco al señor diputado preopinante en esta emergencia. Acostumbrado a generalizar el bien, yo creí que en esta situación no habría reparos que oponer ante un caso de excepción, respecto al cual nos ha renovado a nosotros, que vivimos menos que él, un episodio de su infancia. Ese episodio, sin extremar mucho la nota, podría repetirse en todos los espíritus que tuvieran algo que ver con la escuela. Ninguno que haya sido discípulo de épocas pretéritas, salvo raras excepciones, porque han habido maestros de excepción también, recuerda con gratitud la época pasada en los primeros años de su infancia.

Señor Almada—Yo la recuerdo con la gratitud que les debo a los que fueron mis maestros.

Señor Mibelli—Se decía, y se ha repetido, que era una época difícil. El missino en campaña, donde el camino a la señor diputado que tan mal se refería respecto de este proyecto, — tuvo que luchar enormemente para poder tener elementos que secundaran su obra, no sólo en el Departamento de la Capital, señor Presidente, mo reformador,—lo ha dicho también el escuela era mucho más difícil, y donde los elementos capaces de dirigir y orientar la conciencia infantil, podían encontrarse sólo por excepción.

Las fatigas realizadas por los Inspectores en aquella emergencia son extraordinarias, señor Presidente: merecen, no el premio recordatorio que se propone, sino un verdadero homenaje, al par del que se acaba de levantar en la conciencia nacional al mismo reformador de la escuela uruguaya.

Es que hay hechos que suelen olvidarse a través de la distancia. Nadie tiene la paciencia necesaria para releer todo lo que ha ocurrido de cuarenta años a esta parte. Recordamos con harta frecuencia lo que ha ocurrido ayer, y, por una de esas tantas transiciones del espíritu, olvidamos lo más grande que ha ocurrido hace apenas unos cuantos años.

No hay que ser ingratos, señor Presidente, en la consideración de los méritos ajenos. Cualquiera, en el orden donde le toque actuar, realiza la función de acuerdo con sus condiciones y de acuerdo con su mismo medio. Tal vez el mismo maestro cuyo apólogo nos refería el señor diputado Almada, dentro del medio en que le tocó actuar, a través de las grandes dificultades de ambientes que le determinaban, realizó su función más o menos completa...

Señor Almada — Sobre todo, muy fecunda...

Señor Mibelli — No sería fecunda, pero realizó su función de acuerdo con sus condiciones. Tal vez sin título para ser maestro se le llevó a la escuela a dictar su cátedra y no todos pudieron ser profesores excelentes.

Alguien tuvo que dar lo que debió costar enormes fatigas poseer, y ellos también deben comprender el mérito, — que no ha de haber sido poco, — el no tener condiciones para ser maestro y haber cumplido las funciones por necesidades del ambiente, realizando las tareas de tal.

Señor Almada — Premio al bueno y al malo!

Señor Mibelli—No es el premio al malo. Entonces habría que castigar o que fulminar a quienes los llevaron a realizar esas funciones.

Señor Almada — No hay que fulminar a nadie. Pero bien se puede no premiar a quien no lo merece.

Señor Mibelli — No hay que olvidarse que no había maestros, sólo había gente de buena voluntad, señor Presidente; y no está bien que una Cámara a cuarenta años de aquella época, en lugar de considerar amablemente estas pequeñas filtraciones de la cultura popular, en lugar de tener recuerdo cuando menos justificado, tenga que esconder una amarga censura para quienes, dentro del ambiente, cumplieron como pudieron con su deber. ¿Qué culpa tenían ellos, señor Presidente, si hicieron eso?

Señor Almada — Claro que no!

Señor Mibelli — Y entonces, ¿a quién vamos a reprochar? ¿A Varela?

Señor Almada — Vamos a premiarlos!

Señor Mibelli — No se trata de premiarlos.

Señor Almada — Con ciento ochenta pesos mensuales, nada menos!

Señor Mibelli — Se trata de tener consideración bastante para quienes realizaron una función superior a sus medios.

Señor Almada — Con los dineros del Estado!

Señor Mibelli — Señor Presidente: yo no hago cuestión de las interrupciones del señor diputado Almada, al contrario me gustan: son flores que va arrojando al pasar en la disertación sincera que estoy formulando. Me agradan porque ellas son el mejor justificativo de la razón que me asiste en este momento.

Pero voy a continuar. Una reliquia escolar, que todos hemos considerado como buena, como superior, la señora Stagnero de Munar, ha levantado resistencias; pero esas resistencias que se levantan a la consideración de los méritos extraños, puede ser el homenaje de los enemigos a las mismas obras que realizan los espíritus superiores. ¿Y quién no los tiene?

No ha muchos años, señor Presidente, en España, Lerroux era perseguido por las multitudes enemigas, y el mismo Lerroux desde los balcones de una habitación salía ante aquella multitud insultante y le hablaba de paz y de amor, y la multitud le arrojaba fango, y la multitud le increpaba con expresiones airadas en contra de aquel apóstol de la democracia y de la libertad! ¿Y sabéis como contestaba aquel señor, aquel político de alto vuelo? De la siguiente manera: "El fango que las manos malvadas recogen para arrojarlo a las reputaciones honradas, sólo alcanzan a manchar la mano de los que pretenden arrojarlo!"

Señor Almada — Aquí no se ha arrojado fango sobre nadie, señor diputado.

Señor Mibelli — Si fuéramos a analizar todo lo que ha dicho el señor diputado cuando escondía una razón de infamia...

Señor Almada — ¿De infamia?

Señor Mibelli—Señor, es una manera de infamar excluirlos de los beneficios de esta ley, pretextando no se sabe qué. Y se les infama cuando se les considera indignos de recibirlos.

Señor Almada—"Usted es incompetente", le digo en la cara, sin que esto importe una infamia, ni una injuria, ni una indignidad. Ser incompetente, no es nada más que eso: no servir para nada y aspirar al premio.

Señor Mibelli—Supongo que el señor diputado no habrá hecho esta alusión dándole carácter personal.

Señor Almada—No es personal, no señor. Estoy hablanado siempre del mismo asunto.

Señor Mibelli—Suponía que se refería a aquel maestro.

Señor Almada—A aquel maestro o a los que sean incompetentes. En primer lugar, para mí, por el hecho sólo de sentarse en estas bancas, de estar aquí por la voluntad del pueblo, todos mis colegas son dignos, son honorables y son competentes.

Señor Mibelli—Eso se sobreentiende.

Señor Almada—Y en cuanto al señor diputado no tengo por qué recordar la amistad que me vincula con él y que me honra.

Señor Mibelli—Eso tiene que ser así siempre, eso no puede calificarse, es clarísimo.

Señor Almada—Por las dudas, hago la aclaración.

Señor Mibelli — Creí que se refería a una cuestión personal.

Señor Almada—Sabe el señor diputado que no acostumbro a hacer imputaciones que no sean directas. El día que quiera hacerle una imputación al señor diputado, se la haré directamente.

Señor Mibelli—Por fortuna le reconozco valor bastante.

Señor Almada—Muchas gracias.

Señor Mibelli—Yo insisto, señor Presidente. Creo que aunque haya alguien que en el fondo no tenga razón para aspirar a este recuerdo, el solo hecho de que hayan sido citados en un proyecto de ley, que hayan sido citados en el alto Cuerpo Legislativo, es bastante razón para que la Cámara no desista de él. Sobre todo, repito nuevamente, señor Presidente, porque el hecho de excluir a alguien significaría una razón de infamia, aunque no quisiera hacerse eso. El mundo tendría derecho a preguntarse después, ¿por qué se excluyen de los beneficios de la ley a algunos de los que actuaron no sólo en la época de José Pedro Varela sino anterior al mismo?

Señor Almada — Es lo que yo dije, que se premie a todos entonces.

Señor Mibelli — Pero señor, se premia a quienes se puede premiar, para quienes existe cuando menos el pretexto de una labor fecunda que pueda dar hasta los motivos cardinales del premio mismo. No es cuestión de arrojar el premio al azar, para que lo recoja el más afortunado.

Yo he dicho en una interrupción, señor Presidente, que los guerreros de la Independencia, si tuviéramos que analizarlos con el espíritu frío de la hora actual, posiblemente, sufriría más de uno el enfriamiento que trae aparejada la distancia o el mismo ambiente de épocas distintas, pero no es esa la consideración que debe presidir la deliberación de

estos hechos. Para estas cosas es siempre mejor levantar el espíritu, señor Presidente, levantarlo...

Señor Almada — A la altura de la justicia.

Señor Mibelli — De la justicia o de la equidad que es la mejor manera de ser justos.

Señor Almada — Y de la equidad ya lo creo.

Señor Mibelli — No olvidar a los que tienen méritos y derecho. Dejando al margen de esta disposición especial a quienes contribuyeron en la esfera de sus condiciones, de su voluntad y de su esfuerzo a completar o acompañar a los iniciadores de la gran obra escolar.

Yo no tengo la culpa, señor Presidente, si he entrado al fondo de la cuestión. La exposición del señor diputado Almada ha sido sobre el fondo de la cuestión. Es necesario referirse a ella. Yo lamento tener que discrepar sobre todo cuando me acuerdo que el señor Almada, por su espíritu abierto a la generosidad, ha hecho en muchas ocasiones olvido de estas enormes injusticias que el país traduce en premios, y subrayen los señores taquígrafos, "estas enormes injusticias" que ha querido ver en este proyecto de ley, en favor de los maestros varelianos donde parece que se incluyen a algunos que actuaron antes o después de la época de la reforma y a otros que no supieron cumplir con su deber.

Señor Almada — Se excluyen algunos que tienen tanto mérito cuando menos, como los que allí figuran.

Señor Mibelli—Los excluye y contempla con el proyecto que hemos presentado con el señor diputado Saavedra. Creo que nadie debe ser excluído, cuando llega la hora triunfal de discernir los méritos o de otorgar los homenajes que pasen todos los que contribuyeron a realizar algo en aquella época, que pasen cuando menos para que no nos puedan reprochar el hecho de haber sido excluyentes cuando una razón de alta equidad nos imponía la norma de conducta de considerar por igual a los más grandes y a los más pequeños, por aquello de que por algo es necesaria la ley de los contrastes en las cosas de la vida. Después de todo, yo confieso, señor Presidente, que los fundamentos del señor diputado Almada no son bastantes para la oposición al proyecto de ley, considerando a todos los varelianos en una ley de carácter general.

Señor Almada — Yo no me opongo en absoluto.

Señor Mibelli — Y si no se opone, en absoluto...

Señor Almada — Quiero que se estudie bien.

Señor Mibelli — Si es un asunto estudiado, archiestudiado.

Señor Almada — Pero si recién vino hoy.

Señor Mibelli — Acabamos de sancionar dos o tres pensiones, relacionadas con esto, hemos considerado casos especiales de pensiones que tienen el mismo origen, la misma naturaleza, hasta la misma razón de ser.

Señor Almada — Son pensiones de hambre que se dan a personas que realmente padecen hambre. Es una forma de hacer caridad por parte del Estado.

Señor Mibelli—¿A los maestros apóstoles de la escuela?

Supongo que no deben darle una pensión de hambre a los poderes públicos.

Señor Almada — Claro que no; por eso mismo que no debemos...

Señor Mibelli — Deben rendirle por lo menos el homenaje digno de sus méritos. A la maestra Aurelia Viera se le acaba de votar un nuevo homenaje, tal es la calificación, de la razón de esa pensión que yo mismo he votado.

No es pensión de hambre, es pensión de justicia, y de reparación...

Señor Almada — Es lo que yo digo.

Señor Mibelli — ... a pesar de todo, porque yo creo que para estas cosas debemos estar por encima de todo.

Señor Almada — El señor diputado decía que era lo mismo sancionar pensiones de estas, como hemos estado sancionando hoy, por decenas y en minutos, que decretar una recompensa de éstas, sancionando apresuradamente una ley de estas que va a costar veinte mil pesos al Estado.

Señor Mibelli — El señor diputado, en su afán de ver las cosas mal, las interpreta peor.

Señor Presidente—¿Me permite?

Los señores representantes están entrando al fondo del asunto, y lo que se está discutiendo, es la cuestión previa formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — He dicho que yo no tenía la culpa.

Si se han votado algunas pensiones a los maestros varelianos, considero de suprema justicia no olvidar a quienes contribuyeron por igual, aun cuando en menor grado, a realizar lo que nosotros llamamos con orgullo el ciclo vareliano.

Por estas razones, yo creo que el proyecto debe tratarse en la sesión de hoy, e insisto en mi moción.

Señor Seguí — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Seguí — Voy a acompañar al señor diputado Mibelli, porque creo que está en lo cierto al pedir esa compensación para los maestros, colaboradores del apóstol de la instrucción primaria en el país. Todos los grandes libertadores de pueblos y todos los grandes reformadores han tenido sus colaboradores y entiendo que es justo que ellos también participen del homenaje de los pueblos agradecidos. — (¡Muy bien!).

Señor Almada—¿A los maestros que lo merezcan o a todos? ¿En qué quedamos?

Señor Mibelli — Para todos los maestros.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador, porque en esta forma no se puede seguir el debate.

Señor Seguí — Si el país ha aceptado unánimemente que don José Pedro Varela fué el reformador de la instrucción primaria, si el país reconoce que fué un gran ciudadano de su época, a quien le debe más la cultura uruguaya, es muy justo también, señor Presidente, que se tengan en cuenta a aquellos colaboradores que pasaron ocho, diez y quince meses, sin recibir sus sueldos y que actuaron en una época de gobiernos de fuerza, en una época borrascosa para la República, y tuvieron que compartir muchísimas tormentas para sacar al fin victoriosa la barquilla.

Yo no veo, señor Presidente, la causa por qué un diputado tan culto, tan útil a la Cámara, como yo reconozco en el señor diputado Almada, se oponga a un proyecto tan humano, a un proyecto que contempla intereses tan respetables de los que ya pasaron, de los que ya fueron, de los que esperan alguna compensación, algo de la gratitud de los que no fueron sus contemporáneos.

En consecuencia, señor Presidente, yo deseaba fundar mi voto favorable a la moción del señor diputado Mibelli, y voy a votarla porque entiendo, y lo repito, que todos los grandes libertadores y todos los grandes hombres han tenido sus colaboradores, como los tuvo Miranda, aquel maestro de libertadores.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Mibelli, para que se trate sobre tablas el proyecto presentado por este señor diputado y el señor diputado Saavedra, lamentando tan sólo que se excluya de los beneficios de la ley en debate a los más eficaces colaboradores de José Pedro Varela. Me refiero a los que fueron sus Inspectores de Instrucción Pública. Debemos recordar a Jacobo Berra, Miranda, Dubra y otros meritorios ciudadanos que fueron los verdaderos auxiliares de Varela y que no figuran en esta medida reparadora.

Espero que al estudiarse las ampliaciones que se piensan hacer en el proyecto respectivo, se contemple la situación de esos señores.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Fernández Ríos — Rogaría a la Mesa, señor Presidente, se dejara constancia en actas de los nombres de los señores diputados que se encuentran en Sala.

Señor Presidente — No hay inconveniente. Tómese nota de los señores representantes presentes.

(Los señores representantes que se encuentran en Sala, son los siguientes: Halty, Gilbert, Dufour, Bessio, Fernández Ríos, Mibelli, Rossi, Pelayo, Albín, Colistro, Olivera, Schinca, Salvagno, Arias, Salgado, Saavedra, Ferrería, Garat, Tiscornia y Aubriot).

Señor Salvagno — No se podría, señor Presidente, continuar con la orden del día.

Varios señores representantes — No hay orden del día.

Señor Schinca — ¿El Senado remitió algún asunto?

Señor Presidente — El Senado acaba de remitir un proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión a los maestros varelianos.

Señor Fernández Ríos — ¿Pero se puede pasar a discutir un asunto sin haber votado éste?

Señor Rossi — Propongo que el señor Presidente delegue al señor Secretario para que avise a los señores diputados que están en antesalas, que se va a levantar la sesión.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Saavedra — En virtud de que no se puede formar número, pido que se levante la sesión.

Señor Presidente — Es imposible continuar la sesión por falta de número. Los señores representantes que están en antesalas se resisten a entrar al Recinto.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión a las **16 y 45.**

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 18 de Noviembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1918

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 2 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UNA PASARELA DE ACCESO A LOS TALLERES GENERALES DE LA USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la ejecución y suministro de las estructuras metálicas y accesorios de la pasarela proyectada para acceso a los talleres generales de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el 19 de Febrero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el pliego de condiciones correspondiente, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Nov.18-2978-v.dic.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6760



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Hessen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2971-v.dic.4.

ACTA N.o 6761

"SANITAS"

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marma:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2972-v.dic.4.

ACTA N.o 6759

Veronal

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VERONAL" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2970-v.dic.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural, en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.18-2982-v.dic.5.

(SECRETARIA)

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que con motivo del nuevo horario se ha fijado la hora 10 de los días, respectivamente, indicados para la recepción de las propuestas relativas a la construcción de obras y suministro de materiales a que se refieren los avisos de licitación mandados publicar. —Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — La Secretaría.

Nov.18-2984-v.dic.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 272, y doña MARIA TRILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2038-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirs n matrimonio don MIGUEL MAC-GOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 55, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2037-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Padrón, María Hernández de Padrón y de doña Manuela Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Amelia Surraco u Olinda Amelia Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2951-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Trucillo, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-2950-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mamberto de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-2948-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Díaz y María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-2949-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Currotti o Currotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-2947-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2957-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2958-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del témion de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2959-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereiar, Actuario.
Nov.18-2960-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savia de Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2961-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ezquerra o Tomás Ezquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2956-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sorrentino, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don José Sorrentino, solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de venta que con fecha 31 de Agosto de 1914 otorgó doña Sofía Platero de Idiarte Borda a favor de don José Sorrentino en esta ciudad ante el escribano don Héctor Ortiz Garzón, y cuya escritura se refiere a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García con fecha 12 de Febrero de 1909, y compuestas en conjunto de 1 hectárea 8.838 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 198 metros 70 centímetros de frente al Este sobre el camino Melilla; 31 metros 80 centímetros al Sur, lindando con terreno de la sucesión Freire; 149 metros 92 centímetros al Sudeste, lindando con las fracciones 5 y 6 y 251 metros 25 centímetros al Norte, lindando con don Juan Pastorino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2962-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en un frente de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco, sobre la calle Río Negro, formando esquina; al Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre la calle Constitución; cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente a la calle Concordia, al Oeste, y cincuenta y ocho metros seiscientos ochenta y dos milímetros al Sud, a la calle Yi, donde forma esquina con la calle Concordia, lindando en el ángulo formado por las calles Constitución y Yi con el inmueble de propiedad de don Félix Grilli, y en el ángulo Río Negro y Concordia, con terrenos baldíos de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil trescientos tres metros (5.393 metros) cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 172 del Pueblo Victoria (La Teja), y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.18-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), frente a la calle Daymán; por igual extensión al Sur, en donde linda con Juan Frugone y otros; veintisiete metros, más o menos, en el Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve (1.179 metros) cuadrados, está ubicado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.18-2945-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco (21 metros 475) con frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95) a la calle La Plata, que, por formar esquina con la calle Daymán, son también de frente; igual extensión en el otro costado, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36202, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15|30 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.18-2944-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Basaistegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.18-2983-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cáceres, Pedro Cáceres, Margarita Cáceres y Eugenio Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.18-2954-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-2965-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Sagarra, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, de este Juzgado, se ha declarado a doña Julia Benítez de Garabal y Otero en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su hermano Lindolfo Benítez. — Minas, Noviembre 11 de 1919. — Leonardo Solier, Actuario.

Nov.18-2980-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha ce saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Fructuoso Chéchile, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.18-2968-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Arnoldo Ramos, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha treinta de Octubre próximo pasado, se ha declarado rehabilitado al nombrado don Arnoldo Ramos. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se ha la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario.

Nov.18-2967-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Vicente de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Burlando de Pasttorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Silveyra de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano.

Nov.18-2973-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido de Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Federico Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-2977-v.nov.27.

BLAS RISSO (hijo)

Remate judicial

Por disposición, del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1919 de las 10 a las 11 horas, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado venderá la siguiente propiedad: un terreno y finca ubicado en la villa de San Carlos que mide una superficie de trescientos setenta y cuatro metros empadronado con el número 109, manzana 11, calle 25 de Agosto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 800; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador.—Maldonado, Noviembre 12 de 1919.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.18-2975-v.dic.3.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Gil y Cía., Calveiro Carvino y Cía. contra Amancio J. Durán, cobro de pesos", se hace saber que el día 3 del próximo mes de Diciembre y a las 10 horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la misma casa de Durán, denominada "Sombrerería Colón", calle Sarandí, de esta ciudad, se procederá a la venta, en público remate almoneda y al mejor postor, de las existencias, mostradores, estanterías de la referida casa. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada.—Rivera, Noviembre 13 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.18-2969-v.nov.27.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión de Héctor Pini", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles que en condominio pertenecen a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, de dos terrenos solares con frente a las calles José Pedro Ramírez y Paysandú, de esta ciudad, existiendo en ellos una casita de material sin revocar, con frente de azotea y techo de zinc media agua al patio y cercado en parte por muro de material, los cuales se deslindan por ser contiguos, por un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales con la calle José Pedro Ramírez, por otro frente, que forma esquina también de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales a la calle Paysandú, por el fondo en igual extensión con la sucesión Angel Cedrés, y por otro costado la misma extensión con la sucesión Estanislao Barrios, tasados en la suma de mil seiscientos pesos; y de las 16 a las 16 y 30 minutos de otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudeste, con solar de don Florencio Corbo; por el Nordeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con el solar número 7 de don Adolfo Gonella, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como los más altos postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2963-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto Almandós y Ramón Belando las existencias en mercaderías y útiles del comercio situado en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela.

Nov.18-2979-v.dic.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Estela y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alberto Almandós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela. — Alberto Almandós.

Nov.18-2981-v.dic.8.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION IMPUESTO A LOS TABACOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de fecha 27 de Octubre del corriente, esta Dirección hace saber a los señores importadores y detallistas que posean existencias de cigarros habanos, que dentro del plazo de quince días deben encontrarse éstos estampillados con el impuesto de tres centésimos, a cuyo efecto la Sección de Impuesto a los Tabacos expenderá las estampillas complementarias.

En los Departamentos del litoral e interior dispondrán los señores detallistas de un plazo de veinte días para aplicar el impuesto complementario a que antes se hace referencia, debiendo adquirir las respectivas estampillas en las Administraciones o Agencias de Rentas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Alfredo V. Viera.—V.o B.o: Cuñarro.

Nov.11-2263-v.nov.17.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE UNA CAMARA FRIGORIFICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Consultorio Gota de Leche número 1, calle Miguelete número 1625.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 19 del corriente mes, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — La Dirección General.

Nov.6-2633-v.nov.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 10 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, camino a Peñarol, entre la vía del Ferrocarril Central y el camino nacional a Colón, a 17 metros 50 de éste.

Forma parte de mayor extensión de te-

rreno, empadronado bajo el número 47708. Sus límites son: al Norte, 60 metros 60, que son de frente sobre el camino al Peñarol; al Este, 21 metros 72; al Sur, 5 metros, y al Oeste, 26 metros 04, lindando por estos tres vientos con más terreno del señor Mariano Suárez.

El área encerrada entre dichos límites es de ciento diecinueve metros y cuarenta decímetros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del referido señor Mariano Suárez o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes (ex Daymán) número 1458, durante el término de ocho días, que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — La Gerencia.

Nov.14-2863-v.nov.22.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE ACEITES PARA TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de aceite para transformadores e interruptores.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día miércoles 21 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados: de 9 a 12). — La Gerencia.

Nov.8-2683-v.nov.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de sombreros destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sombreros reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o y 4 1|2, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado corespondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-2929-v.nov.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los siguientes artículos:

Número 1 — 500 sillas.
Número 2 — 100 fuentes de borbollón.
Número 3 — 100 depósitos para agua, de chorro ascendente.

El plazo para el llamado a licitación para el renglón número 1, vence el 22 del corriente, a las 11 horas, y para los números 2 y 3, el 31 de Diciembre, a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dichos actos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Nov.17-2931-v.nov.29.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Fechas de exámenes e inscripción para los mismos

Se hace saber a los alumnos de esta Facultad que los exámenes previos del próximo período tendrán lugar del 17 al 26 de Diciembre, y los ordinarios del 27 de Diciembre al 9 de Enero próximo, estando abierto en la Secretaría de esta Facultad el registro de inscripciones para los primeros del 17 al 26 de Noviembre, y para los ordinarios del 27 de Noviembre al 7 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — El Secretario.

Nov.14-2849-v.nov.25.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la confección de los cuños y acuñación de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de las Campeonatos Nacionales de Deportes Físicos del año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión Nacional, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, hasta el día 29 de Noviembre corriente, a la hora 17, reservándose la Comisión Nacional el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a sus intereses, previniéndose que serán consideradas las propuestas, cualquiera sea el número de las que se presenten. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Secretaría.

Nov.17-2910-v.nov.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6757



Con fecha 13 de Noviembre 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. y G. Foret, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2336-v.dic.3.

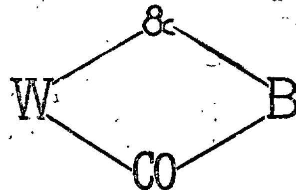
ACTA N.o 6762



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Amorín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TERU - TERU" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2907-v.dic.2.

ACTA N.o 6755



Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitman y Barnes Manufacturing Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "DIAMOND" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32 y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

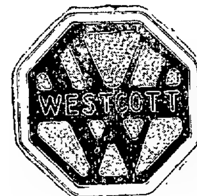
ACTA N.o 6756



Con fecha 12 de Noviembre de 1919, el señor Paul Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca: "APERITAL" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2876-v.dic.2.

ACTA N.o 6745



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Westcott Motor Car Co., de Springfields, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "WESTCOTT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2875-v.dic.2.

ACTA N.o 6754

Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Gauldino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ANDA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o

ACTA N.o 6706

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TRYPSOGEN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2494-v.nov.19.

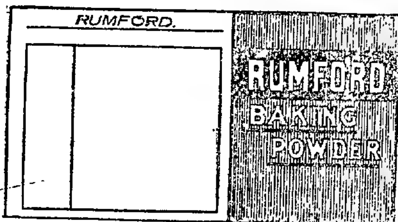
ACTA N.o 6751

ARTHRILENOL

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ARTHRILENOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2783-v.nov.28.

ACTA N.o 6747



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "RUMFORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2779-v.nov.28.

ACTA N.o 6746

RUMFORD

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "RUMFORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2778-v.nov.28.

ACTA N.o 6753

AUTO-LITE

Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Auto-Lite Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "AUTO-LITE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2818-v.nov.29.

ACTA N.o 6748



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etchechurry Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAZADOR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14, 32.a, 38.a a 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2780-v.nov.28.

ACTA N.o 6736

Con fecha 7 de Noviembre de 1919, el señor Vicente Palomares, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MY DREAM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2792-v.nov.28.

ACTA N.o 6752



Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Resilia Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "RESILIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2817-v.nov.29.

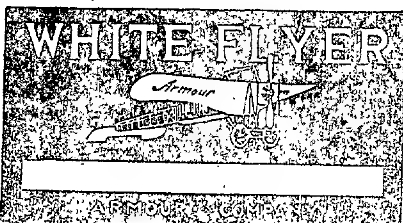
ACTA N.o 6749



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Merrell Soule Co., de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "KLIN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2781-v.nov.28.

ACTA N.o 6739



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WHITE FLYER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2747-v.nov.27.

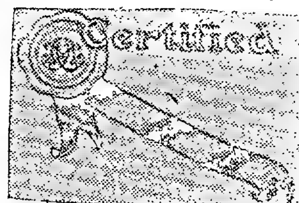
ACT AN.o 6737



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARDIODINAMO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2745-v.nov.27.

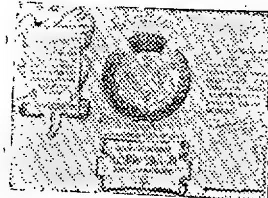
ACTA N.o 6741



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CERTIFIED" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2749-v.nov.27.

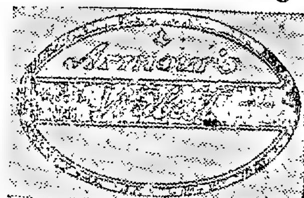
ACTA N.o 6738



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Sanjurjo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "CONDAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2746-v.nov.27.

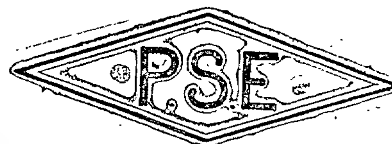
ACTA N.o 6740



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2748-v.nov.27.

ACTA N.o 6716



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "P. S. E." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2542-v.nov.20.

ACTA N.o 6714

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WADE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2540-v.nov.20.

ACTA N.o 6721



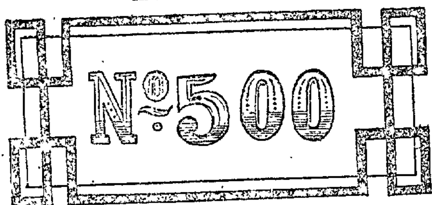
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2567-v.nov.20.

ACTA N.o 6729



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 500"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2651-v.nov.24.

ACTA N.o 6720

PENINSULAR

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2546-v.nov.20.

ACTA N.o 6701



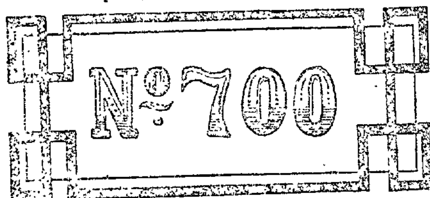
Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Bidart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"88"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2508-v.nov.19.

ACTA N.o 6730



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 700"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6710

PRINTONE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2503-v.nov.19.

ACTA N.o 6708

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HORMOTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13 y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2502-v.nov.19.

ACTA N.o 6713



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VELAZQUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2507-v.nov.19.

ACTA N.o 6709

DROMEDARY

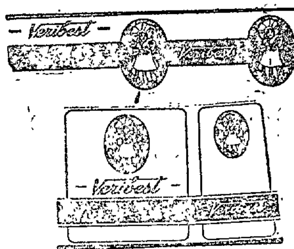
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DROMEDARY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 63.a, 64.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-3506-v.nov.19.

ACTA N.o 6680



Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2465-v.nov.18.

ACTA N.o 6743



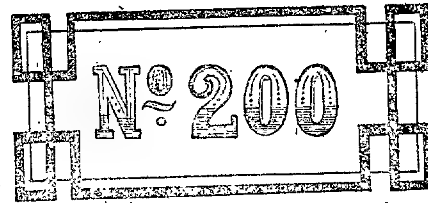
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMOUR SQUARES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2751-v.nov.27.

ACTA N.o 6727



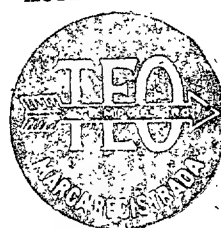
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 200"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6725



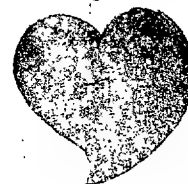
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6733



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderad de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORAZON" (Emblema).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5. 7 y 8 clases 1.a, 9.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60a al 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2673-v.nov.24.

ACTA N.o 6705

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderad de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SECRETOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2493-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6722



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usinee Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2713-v.nov.25.

ACTA N.o 6718



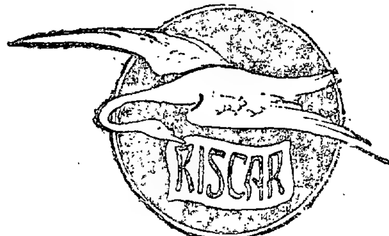
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"G. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2544-v.nov.20.

ACTA N.o 6320



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RISCAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2688-v.nov.25.

ACTA N.o 6735



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724



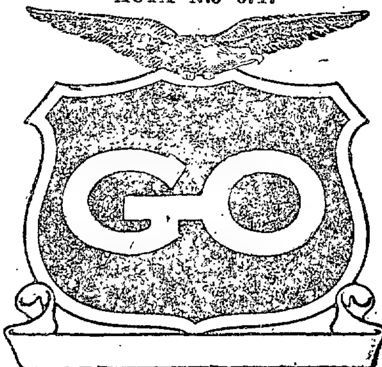
Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6717



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"G. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2543-v.nov.20.

ACTA N.o 6723

Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ACAROINA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6712



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WARREN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2505-v.nov.19.

ACTA N.o 6732



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6707

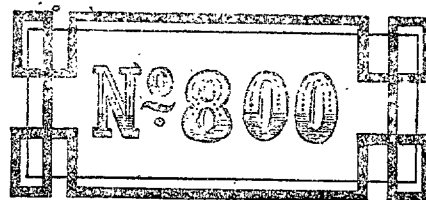
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KINAZYME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2495-v.nov.19.

ACTA N.o 6728



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 800"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6703



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Gastine Company, de Bridgeport, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GASTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2491-v.nov.19.

ACTA No. 6719



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2545-v.nov.20.

ACTA N.o 6711



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2504-v.nov.19.

ACTA N.o 6704



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc:

"GEO W. HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2492-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6607



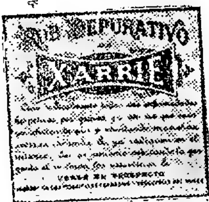
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS O. K."

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 25.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2851-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6734



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROB XARRIE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2714-v.nov.25.

ACTA N.o 6750



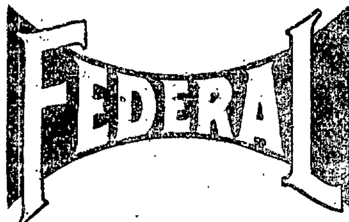
Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A. BEJEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2782-v.nov.28.

ACTA N.o 6744



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de García, Manzoni Gaza y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2762-v.nov.27.

ACTA N.o 6715

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2541-v.nov.20.

ACTA N.o 6742



BABY'S BALM

Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BABY'S BALM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2750-v.nov.27.

ACTA N.o 6698

Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPEROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (substancias químicas y farmacéuticas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2466-v.nov.18.

ACTA N.o 6702

Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2467-v.nov.18.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARRERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2648-v.nov.24.

Administración del Diario Oficial

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-2939-v.nov.27.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra destinada a la construcción de blocks para la escollera del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaía mencionada hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Nov.14-2864-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 8.264m3 de pedregullo y 1.843.50m3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a Florida entre el kilómetro 47-643 a 54-000.

Llámase a licitación para la provisión de ocho mil doscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de pedregullo y mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos 50m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 a 54-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.15-2896-v.dic.1.o.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2597-v.nov.25.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría has-

ta el día 27 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4.200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2498-v.nov.22.

Llamado a licitación para la provisión de 5.768m.3 de pedregullo y 1.030m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12-450 a 16-750.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y un mil treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, entre las distancias kilométricas 12-450 a 16-750, de escricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2499-v.nov.21.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 9 horas en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.

Nov.15-2898-v.dic.13.

Obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 44-766 y 46-500 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2693-v.nov.20.

Suministro de pedregullo y recebo para las obras de recargo de la carretera a Minas entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33.948, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2695-v.nov.20.

Suministro de recebo y pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la caretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2692-v.nov.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino Mendoza en una longitud de 3.935 metros 80, desde el punto donde termina el actual macadam, hasta el piquete número 157 a. de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar, todos los días hábiles en la Secretaría, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por los licitadores, redactadas en papel sellado de 0.25, exactamente igual al formulario inserto en el pliego el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Dirección.

Nov.17-2942-v.nov.25.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

29—Eduardo M. Pérez.
315—Guillermo Zabaleta.
322—Luciano Rial.
325—Pablo Esquiaga.
332—Marcial Bermúdez.
410—Juan Labandera.
544—Francisco Chao.
558—Celestino Muñoz.
770—Antonio Apaolaza.
1027—Carlos Arturo Del Pino.

Montevideo, Noviembre 13 de 1919.

A. Peluffo.

Nov.17-2940-v.nov.21.

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segunda licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística de 1918", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 20 de Noviembre, a las 11, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.11-2752-v.nov.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porni, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —

Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2829-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase a licitación, por el término de quince días para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Noviembre 6 de 1919.— J. Epalsa.

Nov.11-2761-v.nov.24.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PABLO GUILLERMO SASS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Boston, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña MARGARITA VILLARNOBO ARRUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2120-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña DOLORES QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2011-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR PODESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña TEODORA GRAVANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2024-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAINERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1499, y doña BLANCA NIEVES BUSCHIAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1998-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña ANGELA PETRONILA GAMBETTA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial edl Estado Civil.

2001-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 de mes de Noviembre de año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1070, y doña ROSA LABANCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1182-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PLANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña JULIA BUIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad española, nacida en Guesca, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1183-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1222, y doña PETRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cebollatí número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2007-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCALDAFERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña MARIA AMELIA AZARETTO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San Martín número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2006-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOBRIEN VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 37 (Pocitos), y doña WETELMINA VICTORIA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2005-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FEDERICO GUGELMELER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 1281, y doña EMILIA BERTA SCHÜSSELIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1181-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBITE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1426, y doña LUNA SALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS FACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2021-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL BERTOLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1111, y doña MANLIA RISSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1193-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO GERONIMO GIRIBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura número 26, y doña CARMEN DE DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2026-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 278, y doña HONESTA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maldonado número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2025-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMEAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1177-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA ANGELINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2034-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELODINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2033-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña JOSEFINA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2032-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 374 (12.a sección), y doña LAURA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2031-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASIOTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Tupambaé, 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo; y doña LUISA TERESA SEITUNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2030-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO LAVIGNASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 948, y doña MARIA ROSA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1194-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Batoví número 2074, y doña CARMEN FIGUEIRAS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campara, domiciliada en la calle Batoví número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1195-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO HONORATO DEARMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 28 de Octubre de 1919, domiciliado en la calle La Paz número 58 (Unión), y doña GABINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Febrero de 1890, domiciliada en la calle Montevideo, sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2027-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVER, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares) el 25 de Agosto de 1864, domiciliado en la calle Asilo número 92, y doña JUA-

NA OLIVERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Junio de 1877, domiciliada en la calle Asilo número 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1999-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 105 (Unión), y doña LUISA SEMIRAMIS NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 49 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ABDUL GAZZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2518, y doña ELINA JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 2518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2029-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CRISTINA JUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2028-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1919, y doña ROSA SALVAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2015-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEL BOSCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Fomento número 2, y doña ROSA DE VITA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2014-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña MARIA TERESA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EVA MENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2009-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Rocha número 2619, y doña JOSEFINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2008-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DI LASCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 1987, y doña CATALINA TRONCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rocha número 2572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2104, y doña MARIA ANTONIA CARENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chica número 1980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña EMILIA MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 590, y doña MARIA MACHIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Brasil sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1174-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Argentina número 498, y doña FERNANDA CONCEPCION NEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Centro América número 410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1173-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Prusia número 72, y doña VICTORIA CALVETE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, naiido en Durazno, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña TORIBIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.nov.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO SORRENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña EMIRENA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Camino Suárez número 2927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2022-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVESO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña ELENA MEDINA, de 31 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2004-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jujuy número 2624, y doña YOLANDA MARGARITA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2002-v.nov.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 812 (1.a sección), y doña MARIA LUISA DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2036-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2077, y doña BEATRIZ MIGNONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2055-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1075, y doña BASILIA ERIFEMIA BARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Cibils número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2012-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JESUS BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2165 (18.a sección), y doña MAGDALENA GIORDANO, de 37 años de edad, de estado viuda de Santos Pastorino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2013-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2401, y doña ROSAURA ISIDORA RIVADAVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2017-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANAYA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1894, y doña DOLORES JAIME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deaprtamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarí número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1197-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1477 (8.a sección), y doña EUGENIA PIZZORNO SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1196-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERINO GULLA, de 36 años de edad, de estado viudo de Adela Fernández, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 2433, y doña SANTINA SORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1179-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1874, y doña BLANCA MARIA JOSEFA CAJELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1178-v.nov.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña ROSA CARLUCCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.

2010-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MONTAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 66, y doña PRESENTACION MERCAPIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2023-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO TURENA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1222, y doña MARIA ADELA GOYECHEA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2000-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carlos Durante número 41, y doña INOCENCIA HIPOLITA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carlos Durante número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1192-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL HERRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña JOSEFA LIZASO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MURO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania (Italia) el 26 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Constitución número 1862, y doña MARIA GRECO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torre Orsaina (Italia) el día 21 de Diciembre de 1885, domiciliada en la calle Constitución número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2003-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAPOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 2025, y doña MARIA JOSEFA DI VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARGÜELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León (España), domiciliado en la calle Defensa número 2244, y doña ANGELA MELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1175-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES LECUMBERRY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Camino Castro número 146, y doña ROSA JULIETA PARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Castro número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO UMPIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 107, y doña GERALDINA SILVEYRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida al Cerro número 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCESTE MARIANO SPAOLONZI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Rovigo (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ORFILIA ANA AGOSTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2019-v.nov.21.

En Sayago y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AVELINO DE SONZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago), y doña CELIA ANGELA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2018-v.nov.21.

JUDICIALES

Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución dictada en esta fecha por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, ha habilitado al ciudadano don Arturo Tisnés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.
Nov.17-2936-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Muiñoz o Muiños, a fin de que todos los que se considedren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-2925-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-2937-v.nov.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2887-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2899-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turnó, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2903-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Skawronski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2904-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Monifai de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2905-v.nov.25.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hourdebaigt, incidente sobre incapacidad de Pedro Hourdebaigt", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último se ha declarado incapaz a don Pedro Hourdebaigt, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Santiago Juan Hourdebaigt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2906-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Runchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-2854-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2809-v.dic.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril último, dictada en los autos caratulados "Angélica Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia expedida de la escritura de venta que otorgaron los señores Faustino Filomeno Correa y Juan Francisco Ferreira (hijo), a favor de don Andrés Luis Marinoni en veintiuno de Septiembre de mil novecientos once ante el escribano don Juan José Segundo, respecto de dos fracciones de terreno situadas a inmediaciones de la nueva sección del Barrio Lavaderos, en el Buceo, de este Departamento, señaladas con los números siete y ocho de la fracción uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Lerena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2835-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Imaz", se hace saber que se ha presentado don Luis Borsani, por sí y en representación legal de doña María Simona Muñoz de

Imaz, Felisa, Juana Manuela, Juan Miguel, José, Juana M., Valentina, Benito, Paula, Juan, Elías y María Norberta Imaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Imaz porque en ella se omitió poner el nombre del inscripto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2834-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Berrutti de Bassignana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mattienda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2802-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2773-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Moreira, Ana y Telésfora Moreira o Carmen Telésfora Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Noviembre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2703-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2670-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Erviti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2844-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Ghazzo solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Alberto Gnazzo, por aparecer el peticionario con el nombre de José Cosme, por error, cuando el verdadero nombre es Alberto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2815-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2814-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sparano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2813-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2812-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Arriols de Mollios o Clotilde Ariori de Mollos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2811-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Cantisani de Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Nov.13-2810-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide: Manuel L. Pérez, constituyendo domicilio en la calle Maldonado número 1259, en esta ciudad, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que, debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a pedir a V. S.a de acuerdo con lo que establece la ley de 13 de Julio de 1897, quiera disponer la publicación de este escrito por el término legal, y que se reciba la declaración de los testigos don Manuel Grela y escribano don Solano A. Riestra, domiciliados en esta ciudad, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los hace declarar, como también su honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez vencido el término de la publicación, y recibida la información, todo con la debida intervención del Ministerio Público, si no se hiciere observación, se sirva V. S.a aprobarla y mandar se me expidan los testimonios que solicito. Quiera V. S.a proveer en todo como queda pedido. Es justicia. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Manuel L. Pérez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2784-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Britos o Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2722-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guarnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-2686-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-2685-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Maseda de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.17-2936-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2892-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-2893-v.nov.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago Decia, incidente Tranquilino Juan Rodolfo Decia, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 15 de Octubre de 1919 ha sido declarado incapaz don Tranquilino Juan Rodolfo Decia y por decreto de 26 de Octubre de 1919 ha sido designada curadora legítima su señora madre doña Dorotea Saso de Decia. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-2684-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Ricci y don Gualberto Ignacio Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-2846-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-2848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Falco de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-2819-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Severiano Berrueta, doña Petrona Berrueta de Seré y doña Marcelina Almeida de Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Avelleyra de Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2760-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Primitiva Ignacia Rodríguez de Mangoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Oyhenart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2757-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2756-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2755-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mendiburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2754-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paradelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2753-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2774-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Lanata el registro de una mina de turba con la denominación de "Colonia", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en campos de don Avelino Rodríguez, José Ismendi, Rafael Terni, sucesión Manuel Starost, Burnett, sucesión Manuel Gorlero; hoy de Herrera Vegas y del Municipio, lindando: por el Nordoeste, con la mina "San Fernando"; al Nordeste, la parte Sud de la ciudad de Maldonado; al Sudeste, la mina "Constancia". A sus efectos y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.12-2785-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Ameglio y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Masell, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Bruni. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85; testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rocca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49. —En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma

a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Liga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmado por la Liga el 15 de Febrero de 1919. — Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos. $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.96. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Staricco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 100.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos. $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $ 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $ 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilitase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la sucesión de don Inocencio Gemini, establecida con comercio en Santa Rosa del Caufreim, para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha sucesión. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 del corriente pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.15-2902-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Carvallo o Carballo de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2943-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Eloísa Larraura se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tía Juana Turreiro, por figurar la extinta con el apellido de Torreiro, siendo Turreiro, y como de estado viuda, cuando era soltera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2941-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carmelo Bonito se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Matías, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno con el apellido Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, debiendo ser Juana María Antonia Nigro; el abuelo materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna como Antonia Ventrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosalía Petraglia, en vez de María Petraglia; 2.o La de nacimiento de Vicente, por figurar el apellido paterno como Benito, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Bintrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 3.o La de nacimiento de Francisco, en la que figura el apellido paterno como Benitto y Bonitto, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, siendo Vindrella, la materna como Rosario Pedraglia, en vez de María Rosa Petraglia; 4.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el apellido paterno como Bonito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna con el apellido Entrela, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petrolio, siendo María Rosa Petraglia; 5.o La de nacimiento de Constantino, por aparecer el apellido paterno como Bonitto, en vez de Bonito; la madre como María Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa Petraglia; 6.o La de nacimiento de Angela, por figurar la inscripta, su padre y el abuelo paterno con el apellido Bonita, siendo Bonito; este último con el nombre Mateo, en vez de Matías; la madre como Juana Negra, en vez de Juana María Antonia Nigro; la abuela paterna con el apellido Vintrella, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negra, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosario Petralla, en vez de María Rosa Petraglia, 7.o La de nacimiento de Carlos, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Martín, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el de Negro, en vez de Nigro, y la abuale materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa; 8.o La de nacimiento de Carmen, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrela, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Usaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 9.o La de nacimiento de Rosalía, en la que la madre figura como Juana Negro, en vez de Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Vendrello, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna, como Rosalía Petraglia, siendo María Rosa; 10. La de nacimiento de Antonia, por figurar la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido de Bertreta, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosaria Pedíala, en vez de María Rosa Petraglia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2877-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsero Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Piovano de Servente, conocida también por María M. Pastoriza, o Marcelina Pastoriza, o Marcelina Piuvan, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2794-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel V. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2793-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requi-

sito de la conciliación en el juicio de divorcio inicado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-2734-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Piá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2708-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2694-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2211-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Peronde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.14-2870-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Escolástica Meneses de Páez contra don Tomás Páez, por divorcio, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal y dotales, no pudiendo el esposo contraer deudas ni realizar contratos que tengan relación con la sociedad conyugal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.13-2827-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2712-v.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevide, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2679-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.5-2587-v.dic.5.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en las listas de sobrevivientes después del naufragio. Se hace constar esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.1.o-2490-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
Oct.30-2408-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2382-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2255-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2110-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 86819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 87199, se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigna, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en las nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazameinto ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Araycuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocien-

tos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos metros veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Leccoq y del señor Canstatt, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España, y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36783, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51|82 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Milburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y al Oeste con la sucesión Lezamá. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Daymán, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este por igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2913-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tan-

to el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la cale Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habalitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímteros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Labonde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centésimos (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está unbicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y está aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Di Fiore, en representación de la sucesión de Diego Santana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción: Donde dice Diego Santa Anna, debe decir Diego Santana, que es el verdadero nombre del fallecido; 2.o Partida de matrimonio: Establecer el nombre del contrayente, Diego Santana, en vez de Diego San Anna, como aparece; 3.o Partida de nacimiento: El inscripto figura como Jenuario Sant Anna, y debe ponerse

Jenuario Santana. El nombre de la madre es Juana Pérez, y no Juana Arevalo, como aparece en la partida. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-2843-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Ferreira Ramos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Establecer que es hijo legítimo de Belarmino Ferreira Ramos y de Rosa López, y no de Belarmino Ferreira y Rosa López; que es nieto por línea paterna de Justo Ferreira Ramos y Rosaria Benítez, y no de Justo Ferreira y Rosario Benítez, y que su abuela materna se llama María Isabel Rolón, y no como aparece en la partida, donde se dice, equivocadamente, que son sus abuelos maternos Pedro López y María Isabel Rolona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2616-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos en la forma siguiente: A) Los contrayentes figuran como Severino Narde de Vazconcello y Virginia Casilda de Almeida, cuando, en realidad, sus verdaderos nombres son Severino Nardy Vazconsellos y Virgilia Rodríguez Almeida, lo que así se consignará; B) Los apellidos de los padres de los contrayentes se establecen Vasconcello, en vez de Vazconsellos; el de la madre de la desposada se dice Noveira, cuando el verdadero es Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2615-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bologna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2879-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Sesilia, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del compareciente, Cándido Sesilia con Gregoría Tabares, en donde dice Cándido Cecilio, español, Gregoria Pereyra, Paulino Cecilio, Nieves Estrel, José Pereyra, Natalia Muñoz, debe decir Cándido Sesilia, oriental, Gregoria Tabares, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Gregorio Tabares, Natalia Pereyra; 2.o En las de nacimiento de Cipriano y Epifanio Manuel Sesilia, en ambas partidas figuran los nombres Cándido Cecilio y Gregoria Pereyra, en vez de Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 3.o En la partida de nacimiento de Tomasa Sesilia, en donde dice Cándido Cecilio, Gregoria Muñoz, debe decir Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 4.o En la de nacimiento de Pedro Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia; 5.o En la de nacimiento de Regina Sesilia, donde dice Cándido Cesilia, Domingo Cesilia, Nieves Estrella, y la abuela materna, que se ignora, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. Además, al nombre Regina, de la inscripta, debe agregársele el segundo nombre de Persilia; 6.o La de nacimiento de Feliciano Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, la abuela materna Natalia Pereyra; 7.o La de nacimiento de Telésfora Nieves Sesilia, en donde dice Telesfora Cecilia, Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrellis, Natalia N, debe decir Telésfora Nieves Sesilia Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Natalia Pereyra; 8.o Partida de nacimiento de Bibiana Sesilia, en donde dice Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose agregar el nombre Natalia Pereyra, que es el de la abuela materna; 9.o En la de nacimiento de Brígida Sesilia, en donde dice Cándido Cesilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, debe decir Cándidó Sesilia Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose también agregar el nombre de la abuela materna, que lo es Natalia Pereyra; 10. En la de nacimiento de Estanislao Sesilia, en donde dice Cecilia Estanislao, Cándido Cesilio, Domingo Cesilio, Nieves Estrella, debe decir Estanislao Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia y Nieves Estrello; 11. En la de nacimiento de Florencio Sesilia, en donde dice Cecilio Florencio, Cándido Cecilio, Domingo, Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Florencio Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. —Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-1634-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.11-2775-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2718-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Vitale de Dattoli y don Teófilo María Dattoli Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Canelones Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilberta León de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2719-v.nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo

1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2377-v.nov.29.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos. y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Noroeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2362-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Rafael Pírez contra Agustín Silvera y Manuel Ignacio da Rosa, por reivindicación", se cita y emplaza a los demandados antes nombrados para que dentro del término de treinta días comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2826-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El vira Yorda contra Jacinto Sánchez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Sánchez-Yorda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2825-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2788-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Silva de Tort, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2791-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Amelia Cáceres de Cheppi, denunciando la incapacidad de Juana Cáceres de Cáceres, se hace saber que se ha declarado incapaz a la referida Juana Cáceres de Cáceres, y que se ha nombrado a don Faustino Tort curador interino de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2790-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2687-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de bautismo de Patricio, cuando debe ser Ezequiel, pues éste era el nombre que usaba en todos sus actos, y por el que era conocido, y, además, por aparecer la madre con el nombre de Carmelita, cuando debe ser Carmen. En la partida de matrimonio de los causantes, aparece la contrayente, Carmelita Wenceslaa, siendo simplemente Carmen; el padre de la contrayente aparece llamarse Francisco Pérez, siendo su nombre Francisco Solano Pérez, y la madre figura con el nombre de Sinforosa Musoías, en lugar de María Ruis Días, que era su verdadero nombre. En la partida de bautismo de Isabel, figura la inscripta con el nombre de María Isabel, siendo solamente Isabel. En la de bautismo de Carmen figura la inscripta con el nombre de Carmelita Catalina, en vez de Carmen, que es su nombre, y la madre de la inscripta, que figura como Carmelita Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de María, figura la inscripta con el nombre de María Josefa, siendo sencillamente María. En la de bautismo de Ana, figura la inscripta con el nombre de Ana Andrea Avelina, en vez del nombre sencillo de Ana, y la madre de la inscripta aparece llamarse Carmela Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Juan, figura el inscripto con el nombre de Juan Venancio, siendo solamente Juan. En la de bautismo de Damián, figura el inscripto con el nombre de Ceferino Damián Ezequiel, debiendo ser solamente Damián, y la madre, que figura como Carmela Pérez, debe ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Flora, el nombre de la inscripta aparece Flora Eladia, siendo sencillamente Flora. En la de Dolores, el nombre de la inscripta figura Dolores Melchora, siendo solamente Dolores, y la madre figura como Carmela Pérez, siendo Carmen Pérez. En la de bautismo de Anacleta, figura la inscripta con el nombre de Isabel Anacleta, siendo simplemente Anacleta; y en la de defunción de Flora, figura la madre de la inscripta con el nombre de María Solano Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2582-v.nov.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don

Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no compareze se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Ribeyro de Barry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2857-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Carbone de Vassallo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2804-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2822-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan R. dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito, que en su parte pertinente dice: 1.o En la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe decir Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; 2.o En la partida de bautismo de Isabel Fort, letra B. el apellido del padre está escrito Fors, en vez de Fort; 3.o En la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; 4.o En la partida de bautismo de José Domingo Fort, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; 5.o En la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; 6.o En la partida de nacimiento de Diego Fort, aparece el nombre del padre escrito For, cuando, en realidad, es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; 7.o En el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre por dos veces está escrito For, cuando debe ser Fort; 8.o En el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria, apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; 9.o En el acta de nacimiento de José Pedro Fort, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; 10. En el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; 11. En el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2821-v.dic.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2331-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apeteche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Felipa Apeceche, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Iganci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen; 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y

de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y, además, sustituída en el apellido materno la C por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.25-2282-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.18-1245-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Saura de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-2934-v.nov.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro (hijo), divorcio unilateral", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado lo intervención general de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal entre Eduardo Piñeiro (hijo) y Josefa Peralta, quedando el marido señor Piñeiro (hijo) separado de la administración de dichos bienes.—Florida, Noviembre 7 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-2897-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2796-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2795-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancia Sastre de Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-2777-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluagá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2200-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Borges, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2927-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Osano y Vicenta Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2928-v.nov.26.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Alberto Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Manuel P. Delgado. — Maldonado, Septiembre 25 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-2772-v.nov.26.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Felipa Gómez pidiendo rectificación en su partida de nacimiento de los siguientes errores: Están equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno, en donde dice Margarita Vazquez debe decir Agueda Pérez, y en donde dice Luis Vázquez tiene que decir Luis Pérez.— Maldonado, Octubre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-2771-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-1296-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella

y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio ...oga con **Francisca Castro**: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2698-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2664-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnara, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados qué más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barriero con Juan Pedro Duhant, cobro de pesos" se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-2740-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Chirivão y de doña Juana Fernández de Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2873-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2872-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2884-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ladós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2883-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Salvanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Vecoai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-2901-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel S. Campbell, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2727-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chape, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Chalier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueit; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.17-2938-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.31-2434-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2797-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2510-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 2 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Pedro Taruselli, solicita la rectificación de la partida de defunción de José Taruselli", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Pedro Taruselli solicitando la siguiente rectificación de partida: El error a que me refiero es el siguiente: en donde dice el apellido Taruccelli, con dos C, debe escribirse Taruselli, con una S solamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 7 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.17-2921-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lila Noble de Lima de Simoes Pires, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.12-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

JUZGADO DE FERIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 16 de 1919. — Mario Arias, Escribano Público.

Nov.13-2838-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cortabarria de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2837-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2806-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Reyes Abreu de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2807-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2867-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano don Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Aurora Arabeity, solicitando rectificación de las partidas de casamiento de los padres de la causante y la de nacimiento de ésta, en cuanto aparece el nombre de la madre con el de Mariana, en vez de María Ana. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2866-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Miguel Zugarramurdi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Petrona y Alejandro Zugarramurdi, en cuanto se designa a la abuela materna de éstos con el apellido Tegeira, en vez de Tejería; B) En la de nacimiento de Juan Cruz León Zugarramurdi, aparece la madre y abuelo materno del mismo con el apellido de Ascone, en vez de Ascune; C) Las de bautismo de Miguel, Alejandrina y Natalia Antonio Zugarramurdi, en cuanto aparecen en la del primero apellidados los padres de éste, respectivamente, Sugarramurdi y Ascuny, en vez de Zugarramurdi y Ascune; el abuelo materno con el nombre de Juan de la Cruz, en vez de Juan Cruz, y la abuela materna con el nombre y apellido de María Pejeri, en vez de María Francisca Tejería; en la de Alejandrina, aparecen apellidados sus padres, Sugarramurdi y Asconiga, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y en la de Natalia Antonia, se leen los apellidos de sus padres Suharramurdi y Ascona, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y el apellido de la abuela materna Tegevía, en vez de Tejería. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov-14-2865-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Liberata Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Javier Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Noviembre 7 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2764-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2706-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Alzpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Alzpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garrula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rodríguez Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.14-2861-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Weispbach, o Carlos Bay Paz y María Ballon de Weispbach o María Bayan de Weisbaht, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-2860-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Alves Luz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa doña Selvina dos Santos, por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2766-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2886-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Eduvijes Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2885-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Martínez e Isabelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2744-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Viera de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2743-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Bauzá solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo natural de Teresa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, **Actuario.**

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José P. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobre la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacaste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.

Nov.17-2918-v.dic.22.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Juan Perolo va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que a los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez les corresponden en la sociedad de aduana denominada "Manuel Rozados y Cía.". Se previene: 1.o Que los derechos a venderse, de los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez, fueron tasados, los de cada uno, en trescientos setenta y un pesos y noventa y cinco centésimos, o sean, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que, como queda expresado, importa, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 3.o Que el comprador de los derechos pertenecientes a los señores Rua y Rodríguez, en la expresada sociedad "Manuel Rozados y Cía.", tendrá que sujetarse en un todo a lo establecido en las bases del contrato social que luce a fojas catorce de los autos principales, caratulados "Juan Rua y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Cía."; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en la pieza caratulada "Testimonio de planilla, Eduardo Vargas, incidente por cobro de honorarios a Juan Rua y Manuel Rodríguez, en los autos seguidos contra Manuel Rozados y Cía.". — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

En el Rincón del Cerro.

El 28 de Noviembre de 1919, a las 15 horas.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé una valiosa fracción de terreno, compuesta de 7 hectáreas 844 metros 20 decímetros cuadrados, dividida en dos potreros, con alambrados en perfecto estado. Tierras de primer orden para agricultura, viña o lechería, con manantial que nunca se ha secado, y dando frente, en una exten-

sión de 125 metros 80 centímetros, al camino Fontana, macadamizado.

La venta la efectuaré según el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique San Martín y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y por precio que exceda de seiscientos pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Rincón del Cerro (16.a sección judicial), de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, por donde mide 125 metros 80 centímetros, camino vecinal en medio, con doña Catalina Elhordoy; al Sur, por donde mide 125 metros 70 centímetros con la fracción 11, de doña Sabina Elhordoy; al Oeste, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción número 1, adjudicada a doña María Elhordoy de San Martín, y al Este, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción 3, adjudicada a doña Margarita Elhordoy de Menga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2824-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de la sucesión de don Leandro Molas. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2828-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

650 cajones aceite "Gargoil".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 24 del corriente, a las quince horas, y en la dársena número 2, calle Juncal, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente mercadería: 650 cajones conteniendo aceites de la "Vacuum Oil Company", llegados por el vapor "Jeckil". Se previene: Que los efectos a venderse se hallan en la dársena número 2, calle Juncal, y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil", cuyos autos se encuentran en el Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.12-2808-v.nov.24.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1933 entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonnave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 32 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Nov.7-2644-v.nov.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazun", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 843 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 589 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A; 33 metros 80 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero, y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2 metros 90 decímetros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 centímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se previene: Primero: Que los solares A y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Nov.8-2710-v.nov.22.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y, según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros, deslindados así: 8 metros 74 centímetros con frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de 4 metros al Nordeste, lindando con Felipe Calleriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 8 centímetros al Noroeste, con César Brignami, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2646-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Director G. de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembre, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.

Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín, con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar, calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en La Blanqueada, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90, 91 y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2656-v.nov.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Apolinario L. Cometti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta

del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las construcciones y demás mejoras que correspondan existentes en un terreno ubicado a inmediaciones de Villa Dolores, de esta Capital, compuesto de 308 metros 85 decímetros cuadrados, señalado con el número 44, fracción A del plano respectivo, con frente al Oeste a calle de 17 metros, y que linda: por el Norte, con el solar cuarenta y tres; por el Este con otro propietario, y al Sud el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-2559-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De muebles y útiles de familia de la sucesión Fco. Battegasore.

El martes 18 de Noviembre, a las 15 horas, daré principio a la venta, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Luis María Gil.
Nov.5-2594-v.nov.18.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es sitio esquina a las calles Asamblea y Misiones, señalado con el número tres de la manzana número veintiuno del tercer cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte y Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur y Este, comprendiendo una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímtros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.200.00. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Francisco González, y se manda vender en los autos sucesorio de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación indicada, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2609-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, del sitio centro número seis de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y mide treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y una pierna de llave de diecisiete metros diecisiete centímetros por cada lado también, y linda: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión M. Egusquiza; por el Sur, sucesión M. Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontán, y por el Oeste, la misma señora, Julio Fernández y Servando Pírez. Ha sido avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez, y se manda vender en los autos que les ha iniciado, por cobro de pesos, don José García Mallarini, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2608-v.nov.20.

ALMONEDA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de María Celia Dutilh, se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Este sobre la de 19 de Abril, antes Comercio; y otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, también ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la de 19 de Abril; lindando por el Norte, con Pedro Cantón, y por el Este, con la sucesión Romero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases de cuatro mil seiscientos pesos y mil trescientos pesos, en, que, respectivamente, están aforados los inmuebles relacionados para pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 27 de 1919. — Miguel Federico.
Nov.1.o-2470-v.nov.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

En el Barrio Lavalleja. Solar con construcciones, con frente al Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste.

El miércoles 19 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Benjamín Bonilla y doña Alejandra Acosta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Lavalleja, de este Departamento, señalado con el número catorce de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové en 28 de Abril de 1908, y compuesto de trescientos treinta y un metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud sobre el Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste; treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Este, donde, por ser esquina el solar, da frente a la calle A. Cheveste; treinta y nueve metros veinticinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número trece, de José Gómez, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con un costado del solar número quince. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso, serán de cargo del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.
Nov.1.o-2453-v.nov.19.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.
Oct.10-1908-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del corriente año, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Vicente Paván: Una fracción del lote de chacra número once, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia General Rivera, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de catorce hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: Norte, con más terreno del señor Paván; Sud, chacra número trece; Este, camino 18 de Julio, que la separa de la chacra número diez, y Oeste, cañada Sarandí, que la separa de la chacra número cincuenta y seis. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Albino José Spillere contra don Vicente Paván. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2581-v.nov.20.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira; al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-2689-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente por 15 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; y 2.o Otra finca, lindando: al Este, con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión Criado Pérez, y al Oeste, calle Las Flores,

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.13-2837-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-2806-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Reyes Abreu de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-2807-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Burlando de Pasttorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Silveyra de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano.
Nov.18-2973-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido de Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Federico Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-2977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-2867-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano don Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Aurora Arabeity, solicitando rectificación de las partidas de casamiento de los padres de la causante y la de nacimiento de ésta, en cuanto aparece el nombre de la madre con el de Mariana, en vez de María Ana. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-2866-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Miguel Zugarramurdi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Petrona y Alejandro Zugarramurdi, en cuanto se designa a la abuela materna de éstos con el apellido Tegeira, en vez de Tejería; B) En la de nacimiento de Juan Cruz León Zugarramurdi, aparece la madre y abuelo materno del mismo con el apellido de Ascone, en vez de Ascune; C) Las de bautismo de Miguel, Alejandrina y Natalia Antonia Zugarramurdi, en cuanto aparecen en la del primero apellidados los padres de éste, respectivamente, Sugarramurdi y Ascuny, en vez de Zugarramurdi y Ascune; el abuelo materno con el nombre de Juan de la Cruz, en vez de Juan Cruz, y la abuela materna con el nombre y apellido de María Pejeri, en vez de María Francisca Tejería; en la de Alejandrina, aparecen apellidados sus padres, Sugarramurdi y Asconiga, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y en la de Natalia Antonia, se leen los apellidos de sus padres Suharramundi y Asconà, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y el apellido de la abuela materna Tegevia, en vez de Tejería. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-2865-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Liberata Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a dedudcirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-2765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Javier Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 7 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-2764-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garrula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2173-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Deblasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rodríguez Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.
Nov.14-2861-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Weisbach, o Carlos Bay Paz y María Ballon de Weisbach o María Bayan de Weisbaht, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-2860-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Alves Luz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa doña Selvina dos Santos, por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.11-2767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se con-

los ramos de tienda, almacén, mercería, bazar y zapatería, quedando con el activo y pasivo de la casa matriz y sucursal el socio señor Salomón Banón. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada.— José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1919. — Salomón Banón. — José Cohen.
Nov.17-2919-v.dic.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bresciani la parte que me corresponde en la casa de remate situada en la calle Buenos Aires números 606|612, esquina Juan Carlos Gómez, a fin de que el que se considere con derecho pueda presentar en dicha casa sus comprobantes dentro de treinta días para justificar su crédito, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio Pedro Bresciani. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — María G. de Campo. —Pedro Bresciani.
Nov.15-2891-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Alipio Larrar el puesto de pan que tengo establecido en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus créditos en el domicilio indicado, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Florencio C. Puppo. — Alipio Larrar.
Nov.15-2889-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el dos del corriente mes y año, vendimos a Hilario Ubillos y Ramón Urán (hijo) el comercio que en los ramos de tienda, ropería y anexos, teníamos establecido en esta localidad, como sucursal de nuestra casa central de Mercedes, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. — Dolores, Noviembre 8 de 1919. — Leonardo Ubillos y Compañía. — Ramón Urán (hijo). —Hilario Ubillos.
Nov.15-2900-v.dic.5.

Al público y al comercio

Las abajo firmadas participan, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han prometido vender a don Alfredo Rodríguez Camusso la empresa de transporte que bajo la firma de Viuda e Hijos de José Real tienen establecida en la calle Hocquart número 2143, de esta ciudad. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carolina Corrales de Real. — Josefina Real.
Nov.15-2909-v.dic.6.

Promesa de venta

Con esta fecha hemos prometido vender al señor Servando Pouquette la casa de comercio que en los ramos de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en Villa Colón, calle Lezica y Gabauani, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días con los respectivos créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Vizcaíno Hnos. — Felipe L. Vizcaíno. — Juan Vizcaíno. — Lucas Sburlati.
Nov.15-2869-v.dic.6.

Venta de negocio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Ricardo Minola el café que tengo establecido en la calle Aldea número 15, esquina Morales. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir a la misma casa dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1919. — Pedro Losano.
Nov.15-2878-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol, hemos disuelto amistosamente la sociedad que para la explotación de una lechería y sus derivados y cría de ganados con asiento en la sección Pando (Departamento de Canelones), teníamos constituída los abajo firmantes, bajo la razón social "Carrillo y Rodríguez Harretche", separándose el socio Eduardo Carrillo y quedando el activo y pasivo a cargo de Ramón Rodríguez Harretche.—Pando, Noviembre 7 de 1919.—Eduardo Carrillo.—Ramón Rodríguez Harretche.
Nov.15-2895-v.dic.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.
Oct.30-2396-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Juan R. Gerpe y Cía. en la casa de comercio sita en la calle Lavalleja número 2200, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan R. Gerpe. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días que le será cancelado. — Montevideo Noviembre 13 de 1919. — Manuel Esmoris. — Juan R. Gerpe.
Nov.14-2859-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Gómez las existencias de mi casa e negocio sita en la calle Paraguay número 1679, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Julián Otero.
Nov.14-2862-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos que la casa comercial que en Valentines, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, gira bajo la firma Sergio y Bacelo, girará en lo sucesivo bajo la firma Francisco Sergio e Hijos, única dueña del activo y única responsable del pasivo. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Francisco Sergio e Hijos.
Nov.14-2845-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha 7 del corriente el escribano público don Juan María Osorio, hemos prometido vender al señor Tomás Castro la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Sarandí Grande, Noviembre 10 de 1919. — Laporta Hnos. y Cía.
Nov.14-2858-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Vicente Caggiano y Patricio Caprioli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Carlos Aresi.
Nov.14-2855-v.dic.5.

Promesa de venta

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Enrique De Feo y Fernando Iglesias el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Cirilo Trenchi.
Nov.14-2868-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 31 de Julio último, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza, calle Agraciada número 1711, en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país bajo la razón social de Parra y Rodríguez Montero, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha, y trasladando mi escritorio a la calle General César Díaz número 1171, entre Rondeau y Cuareim. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Pedro Rodríguez Montero.
Nov.13-2839-v.dic.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Orrico el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Germán Rodríguez.
Nov.13-2842-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Antonio Rico y José Cancela el reparto de leche que hago en esta ciudad, con domicilio en la casa número 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Rafael Javier y Hernández.
Nov.13-2841-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Sienicke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento o deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Gialerakis.
Nov.13-2565-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.
Nov.8-2697-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.
Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Labarrére la fonda que poseo en esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevi-

deo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.

Nov.8-2709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestro establecimiento de lechería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presentar sus créditos los acreedores en Montevideo, calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez y Hermanos.

Nov.8-2707-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.

Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.

Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse los reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.

Nov.7-2675-v.nov.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.

Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.

Nov.6-2640-v.nov.26.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico I. Sodano. — José F. Sodano.

Nov.6-2642-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.

Nov.6-2630-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.

Nov.6-2638-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.

Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Nov.6-2626-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.

Oct.30-2414-v.nov.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.

Oct.30-2409-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.

Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yí número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.

Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores par que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.

Nov.4-2570-v.nov.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.

Nov.4-2561-v.nov.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, don Miguel Borsani ha vendido a don Rinaldo Airaldi el negocio de confitería y despacho de bebidas sin alcohol que el primero posee en esta ciudad, calle Río Negro número 1679. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Miguel Borsani. — Rinaldo Airaldi.

Nov.13-2836-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el señor Víctor Beceiro quedó disuelta nuestra sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Ruchert y Bell.

Nov.12-2799-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.

Oct.29-2378-v.nov.19.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mariano Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en la calle Cívicos número 2801 (Bella Vista). — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Modesto Repetto.

Nov.5-2611-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.

—Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.

Oct.28-2350-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.

Oct.28-2334-v.nov.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Víctor Bayardi.

Nov.6-2641-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Cotelo nuestra casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las siguientes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Raúl Rodríguez. — Antonio P. González.

Nov.5-2588-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender a don Miguel Garramón todas las existencias y mobiliario de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida a mi solo nombre en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por La Laguna. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo a todos mis acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos, tanto en el lugar asiento de mi negocio, como en el "Hotel Comercio", en esta ciudad. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Francisco A. Beloqui.

Nov.5-2577-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 18 de Agosto próximo pasado autorizada por el escribano señor Federico Prando he vendido a don Néstor García de Zúñiga el "Biógrafo Imperial", de mi propiedad, situado en la calle Sierra número 1676. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan Baccino.

Nov.5-2586-v.nov.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo Do Simone he vendido a los señores Ulises L. Camejo y Humberto Cazot la casa de negocio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billares tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista, Octubre 29 de 1919. —Julio Picaroni.

Nov.5-2583-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Constantino y Modesto Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo y Luis Vallejo.

Nov.4-2569-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo, por conclusión de contrato, de la razón Nieves y Pintos, en el paraje denominado Mataojito, sexta sección judicial del Departamento del Salto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Alejandro Nieves.

Nov.13-2840-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley comercial vigente hago saber que he prometido vender a mi socio señor Manuel Domingo Dibarboure y al señor José Matías Etchevarría la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, etc. tenemos establecido en la calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en la ciudad de Florida, bajo la firma de Gutiérrez y Debarboure. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término de legal. —Florida, Noviembre 2 de 1919. — Américo Gutiérrez.

Nov.4-2562-v.nov.25.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha, en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he promtido vender a los señores Ramón Quintas y Joaquín Puig las existencias de mi casa de comercio en los ramos de restaurant y bar denominado de "La Bolsa", sita en esta ciudad, en la calle Zabala número 1524, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Manuel San Martín.

Nov.3-2527-v.nov.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás Rucco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera 326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos correspondientes de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — Pablo E. Cánepa.

Nov.4-2566-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de L. y P. Zunini y A. Barrios. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo A. Zunini. — Pedro A. Zunini. — Alcántaro F. Barrios.

Nov.3-2525-v.nov.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Faroppa la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1982 de la calle Agraciada, bajo la denominación de "Catalana", debiendo otorgarse la escritura definitiva el 29 del corriente mes ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Tomás Castro Blanco.

Nov.3-2529-v.nov.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor don Alejandro Frontini el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan B. Sanguinetti.

Nov.3-2528-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería, café, billares y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la firma de Porley y Patrón, quedando el activo pasivo de la misma a cargo del ex socio don Rafael Eliseo Porley, lo que hacemos saber de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Octubre 27 de 1919. — Juan Manuel Patrón. — Rafael E. Porley.

Nov.1.o-2461-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Federico Bonfiglio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República números 152 y 154, esquina a la de Santiago Vázquez (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Carlos Rebutti. — Federico Bonfiglio.

Nov.1.o-2464-v.nov.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mansueto Gretter el negocio "Provisión" establecido en la calle Río Negro número 1443. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Ramón Araújo. — Mansueto Gretter.

Nov.12-2789-v.dic.3.

Al público y al comercio

Por el presente aviso les comunico que he vendido mi casa de comercio en el ramo de cereales establecida en la calle Agraciada número 2747 al señor Sandalio C. Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — José Brandón.

Nov.12-2787-v.dic.3.

Venta de negocio

Declaro por la presente que he prometido vender a don Arturo Merello las existencias de mi casa de comercio ubicada en Itacabó, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén y tienda. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Pedro Mimbacas (hijo).

Nov.10-2730-v.nov.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Antonio Maselli el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1473. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Segundo Món.

Nov.11-2776-v.dic.2.

Lechería vendida

Con esta fecha he vendido ante el escribano Antonio Julio Botta la casa de comercio que tengo establecida en la calle Inca número 1900, en el ramo de lechería y puesto de pan, a Luis P. Cazaux. Los interesados pueden recurrir con los justificativos de sus créditos al citado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan García. —Luis P. Cazaux.

Nov.10-2739-v.dic.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Boasio Manuel L.
Guzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Izabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio.
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Mouzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: Cuñarro. — Jac. Olivera.

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 56	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4........	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí........	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Miguel J. Arruti.

Nov.10-2724-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he promtido vender a la sociedad Francisco S. Bianchi y Compañía las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía mi finado hermano don Juan R. Brunetti, bajo la razón de Juan R. Brunetti y Compañía, y se hallaba establecido en la esquina de las calles Sarandí y Artes, de esta ciudad, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. —Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Paula Brunetti.

Nov.10-2729-v.nov.30.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Martín Rospide y Cía. el comercio que en almacén y los demás ramos anexos tenía establecido mi extinto esposo Antonio Blanzaco en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa como domicilio el indicado comercio, a fin de que se presenten dentro del término legal los que se crean con derecho a reclamar algo. — José Batlle y Ordóñez, Octubre de 1919. — Juana Anavitarte de Blanzaco.

Nov.10-2716-v.dic.1.o.

IMPRENTA NACIONAL